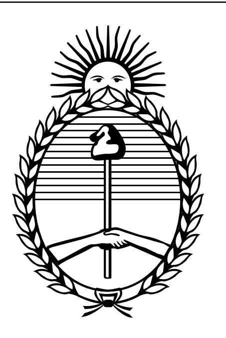
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 28
de noviembre de 2008

Año CXVI
Número 31.542

Precio $ 0,80

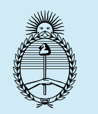


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1992/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del Director Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0447412/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2094 de fecha 28 de diciembre de 2006, se designó con carácter transitorio al Contador Público Nacional D. Ricardo Jaime FINKELSZTEIN (M.I. Nº 10.130.499), en el cargo de Director Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y se prorrogó en último término por el Decreto Nº 1604 de fecha 7 de noviembre de 2007.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional citado se desempeñó en el cargo referido en el primer considerando hasta el 6 de julio de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en el cargo de Director Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva I, al Contador Público Nacional Don Ricardo Jaime FINKELSZTEIN (M.I. Nº 10.130.499), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1604 de fecha 7 de noviembre de 2007 y hasta el 4 de julio de 2008.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo 1 del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1993/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de la Subdirectora Nacional de Incentivos Promocionales de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0261723/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1458 de fecha 16 de octubre de 2007, se designó con carácter transitorio a la Licenciada en Economía Doña Lidia Raquel BORINI (M.I. Nº 6.043.926), en el cargo de Subdirector Nacional de Incentivos Promocionales dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme los procesos de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la citada funcionaria se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Subdirector Nacional de Incentivos Promocionales dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Grado 3, Función Ejecutiva III, de la Licenciada en Economía Doña Lidia Raquel BORINI (M.I. Nº 6.043.926), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1458 de fecha 16 de octubre de 2007.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de julio de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1994/2008

Danse por prorrogadas designaciones transitorias en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0217362/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1456 de fecha 11 de octubre de 2007, se dispuso la prórroga de diversas designaciones transitorias en cargos con Funciones Ejecutivas en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que atento encontrarse cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado las correspondientes convocatorias, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que tal requerimiento implica resolver las coberturas de los cargos mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que los profesionales a los que hace referencia el presente decreto se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de los funcionarios que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en los cargos que se detallan y a partir del vencimiento establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1456 de fecha 11 de octubre de 2007.

Art. 2º — Las prórrogas de las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de junio de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.NA.P.A.	NIVEL F.E.	CARGO
BORTON, Leandro Mariano	13.211.713	B-0	IV	Coordinador de Entes Liquidados

DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.NA.P.A.	NIVEL F.E.	CARGO
FIGUEROA, Carlos Enrique	10.488.868	A-0	III	Director de Procesos Liquidatorios

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1990/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del Director de Comunicación Social.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 398 del 23 de abril de 2007, Nº 456 del 18 de marzo de 2008, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 398/07 se designó con carácter transitorio al Licenciado Jorge Luis BERNETTI en el cargo Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, Director de Comunicación Social del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el citado Decreto Nº 993/91, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Que el referido plazo fue prorrogado por igual término por el Decreto Nº 456/08.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que dicha prórroga se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 30 de septiembre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo fijado en el artículo 2º del Decreto Nº 398/07 prorrogado por su similar Nº 456/08 por el cual se designó con carácter transitorio y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), al Licenciado Jorge Luis BERNETTI (LE. Nº 4.538.634) en el cargo de Director de Comunicación Social, Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, del MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA ——Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1991/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del Director de Informática de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 398 del 23 de abril de 2007, Nº 159 del 28 de enero de 2008, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 398/07 se designó con carácter transitorio al señor Héctor Jaime Enrique MÜLLER en el cargo Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel III, Director de Informática dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el citado Decreto Nº 993/91, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Que el referido plazo fue prorrogado por igual término por el Decreto Nº 159/08.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCION DE INFORMATICA, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que dicha prórroga se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el Título II, Capítulo I, Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 30 de septiembre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo fijado en el artículo 2º del Decreto Nº 398/07 prorrogado por su similar Nº 159/08 por el cual se designó con carácter transitorio y como excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I, Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), al señor Héctor Jaime Enrique MÜLLER (DNI. Nº 11.303.576) en el cargo de Director de Informática, Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel III, de la DIRECCION DE INFORMATICA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —-Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 1995/2008

Asígnase transitoriamente funciones de Jefe de la Delegación Paraná Inferior de la Dirección Nacional de Vías Navegables de la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01: 0314793/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 se estableció que la asignación de funciones a que se refiere la medida citada en el considerando anterior, comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior y que generen una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que por la Resolución Nº 58 de fecha 11 de febrero de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se aprobaron las aperturas estructurales inferiores del mismo, encontrándose prevista la Delegación Paraná Inferior dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en esta instancia resulta necesario asignar transitoriamente las funciones de Jefe de la Delegación Paraná Inferior dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, hasta tanto se proceda a la cobertura de dicho cargo mediante los pertinentes sistemas de selección.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase transitoriamente las funciones de Jefe de la Delegación Paraná Inferior dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, hasta tanto se proceda a la cobertura del mismo mediante los pertinentes sistemas de selección, al agente de la citada Delegación, Nivel C, Grado 10, Ingeniero Don Rodolfo Rubén RUZZI (M.I. Nº 11.447.677), a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 1996/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del Director de Mercado y Control Financiero de la Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos de la Secretaría de Energía.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0275311/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1458 de fecha 28 de noviembre de 2005, se designó con carácter transitorio al Doctor Don Carlos Bernardo Walter KUNZ (M.I. Nº 21.104.450), en el cargo de Director de Mercado y Control Financiero de la Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y se prorrogó en último término mediante el Decreto Nº 821 de fecha 27 de junio de 2007.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que no ha podido llevarse a cabo el proceso de selección para cubrir el cargo mencionado en el primer considerando.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del citado funcionario hasta la fecha que presentó su renuncia.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, en el cargo de Director de Mercado y Control Financiero de la Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Nivel B, Función Ejecutiva III, del Doctor Don Carlos Bernardo Walter KUNZ (M.I. Nº 21.104.450), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 821 de fecha 27 de junio de 2007 y hasta su renuncia a partir del 1 de mayo de 2008.

Art. 2º — La prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1997/2008

Dase por prorrogada una designación transitoria en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº 143.506/04 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 186 del 7 de marzo de 2005, 1553 del 9 de diciembre de 2005, 947 del 26 de julio de 2006, 966 del 24 de julio de 2007 y 276 del 18 de febrero de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 186/05 se dispuso la cobertura transitoria del cargo de Subdirector Nacional —Nivel B— de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el cual debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—.

Que por los Decretos Nros. 1553/05, 947/06, 966/07 y 276/08 se prorrogó la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto Nº 186/05.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita nueva prórroga de la designación transitoria aludida, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS del referido Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente, de acuerdo con la Decisión Administrativa Nº 1/08.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 28 de septiembre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 186 de fecha 7 de marzo de 2005, prorrogada por sus similares Nros. 1553/05, 947/06, 966/07 y 276/08, conforme el detalle que obra en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria referida en el artículo anterior, se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de septiembre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	N/G	FUNCION	PRORROGA DESDE
GALLARDO, Miguel Angel	5.407.780	B-0	Subdirector Nacional	28/09/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1998/2008

Transfiérese a un agente de la Planta Permanente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a la Unidad Ministro.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº 167.085/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que el señor MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la transferencia del agente Héctor Ricardo GARCIA (D.N.I. Nº 12.255.244), Nivel E, Grado 6, de la planta permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que el referido requerimiento se funda en la necesidad de contar con el agente Héctor Ricardo GARCIA, quien posee una capacitación que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la referida UNIDAD MINISTRO.

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia del mencionado agente, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la UNIDAD MINISTRO del citado Ministerio.

Que el señor Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha prestado su conformidad a la medida que se propicia.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente Héctor Ricardo GARCIA, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 15, inciso b), punto IV, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese al agente Héctor Ricardo GARCIA (D.N.I. Nº 12.255.244), Nivel E, Grado 6, de la planta permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1º se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1999/2008

Dase por aprobada una designación en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As. 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº 1.281.729/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.198 y 26.337 aprobatorias de los Presupuestos Generales de la Administración Pública para el Ejercicio 2007 y 2008 respectivamente, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 1 del 15 de enero de 2007, 34 del 13 de marzo de 2007 y 1 del 15 de enero de 2008, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 355 del 24 de abril de 2007, 798 del 30 de julio de 2007 y 1442 del 7 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2008.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2007 y siguiente, para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan sido cubiertas.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 34 de fecha 13 de marzo de 2007, se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición establecida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de CUARENTA (40) cargos vacantes en la UNIDAD MINISTRO y en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de dicha Cartera de Estado.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 355 del 24 de abril de 2007 se designaron los integrantes del Organo de Selección para la cobertura de los cargos mencionados.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 798 del 30 de julio de 2007 se convocó mediante el Sistema de Selección General conforme a los procedimientos establecidos en el Título III, Capítulo II, del Anexo I al Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, a la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de dicha resolución.

Que los integrantes del Organo de Selección de la Dirección de Administración de Recursos Humanos han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 de fecha 7 de octubre de 1994.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1442 del 7 de diciembre de 2007 se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para los cargos de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esa Cartera de Estado, los cuales se encuentran consignados en el Anexo a dicha resolución.

Que mediante el Decreto Nº 821 del 14 de mayo de 2008 se designaron en la Dirección de Administración de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del mencionado decreto.

Que ante la no aceptación del cargo formulada por la señora Doña Romina Lucila SIMKIN (M.I. Nº 28.445.109), la Lic. Doña Daniela Liliana CARUSO (M.I. Nº 26.010.193) y el Lic. Don Fernando DRUETTA (M.I. Nº 25.385.138), se propone la designación del señor Don Darío Silvio de la CANAL (M.I. Nº 23.005.677), conforme al Orden de Mérito Definitivo, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1442/07.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Desígnase, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, a la persona y en las condiciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Nombre y Apellido	M.I.	Nivel y Grado	Cargo	Lugar de Prestación
Darío Silvio, de la CANAL	23.005.677	C - 0	Analista de Desarrollo de Recursos Humanos	Dirección de Administración de Recursos Humanos

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1987/2008

Dase por prorrogada una designación transitoria en la Unidad Secretario de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO las Leyes Nº 26.337, los Decretos Nº 406 de fecha 11 de marzo de 2008 y Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a instancia de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2008.

Que mediante el Decreto Nº 406/08 se dio por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria de D. Sergio Gabriel MEDINA, en un cargo Nivel E Grado 0, Perteneciente a la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta procedente efectuar una nueva prórroga de la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que el cargo de que se trata no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que a través del Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 14 de agosto de 2008, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria de D. Sergio Gabriel MEDINA (D.N.I. Nº 25.650.981), en un cargo Nivel E Grado 0, perteneciente a la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 - Prensa y Difusión de Actos de Gobierno - de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1988/2008

Danse por asignadas las funciones del Director General del Servicio Administrativo Financiero y del Director de Desarrollo de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0005807/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.337; los Decretos Nº 1102 del 26 de agosto de 1981, Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 258 del 24 de junio de 2003 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 258/03 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DEL INTERIOR hasta el nivel de Dirección.

Que por el Decreto Nº 746 del 14 de junio de 2006 se designó en el cargo de Director General del Servicio Administrativo Financiero (Nivel A con Función Ejecutiva I), dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del referido Departamento de Estado, al Contador D. Horacio Eduardo BO (D.N.I. Nº 17.139.316).

Que se otorgó al agente mencionado, en el citado cargo, la licencia sin goce de haberes prevista en el artículo 13, apartado II, inciso a) del Decreto Nº 3413/79, mientras se desempeñe en el cargo de Subsecretario de Asuntos Registrales del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en el que fuera designado a través del Decreto Nº 118 del 20 de diciembre de 2007.

Que por el Decreto Nº 908 del 18 de julio de 2006 se designó en el cargo de Director de Desarrollo de Recursos Humanos (Nivel B con Función Ejecutiva III), dependiente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Lic. D. Daniel FIHMAN (D.N.I. Nº 18.746.033).

Que se otorgó a dicho agente, en el cargo antes referenciado, la licencia sin goce de haberes prevista en el artículo 13, apartado II, inciso e) del Decreto Nº 3413/79, mientras se desempeñe en el cargo de Secretario de Extensión Universitaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en el que fuera designado a través de la Resolución del registro de la mencionada Universidad Nº 626 del 5 de septiembre de 2007.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a las mencionadas Unidades Organizativas y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio de los mencionados cargos hasta tanto se reintegren los titulares de los mismos, exceptuando dicha medida del Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, y en el caso de la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de lo establecido en los artículos 1º y 5º del Decreto Nº 1102/81.

Que las personas que se postulan reúnen los requisitos, capacidad profesional y experiencia laboral necesaria para desempeñar las funciones en cada uno de los referidos cargos.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 1º y 5º del Decreto Nº 1102/81 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por asignada la función con carácter transitorio, a partir del 12 de mayo de 2008, y hasta tanto se reintegre su titular, de Director General del Servicio Administrativo Financiero, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, al Contador Público D. Nazareno Fernando CARTECHINI (D.N.I. Nº 7.625.946).

Art. 2º — La asignación de funciones se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los artículos 1º y 5º del Decreto Nº 1102/81, y a lo estipulado en el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Art. 3º — Dase por asignada la función con carácter transitorio, a partir del 1º de julio de 2008, y hasta tanto se reintegre su titular, de Director de Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, a la Licenciada Da. Violeta NAGASE (D.N.I. Nº 14.992.195).

Art. 4º — La asignación de funciones efectuada en el artículo precedente se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1989/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de la Subdirectora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº 23886/2008 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1488 del 23 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1488/2007 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días o hasta tanto asuma el titular del cargo concursado, en caso de producirse tal circunstancia con anterioridad, a la doctora Da. María Mercedes BURATOVICH en el cargo Nivel "A" con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa como Subdirectora General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de la entonces SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como excepción a lo previsto en los Títulos III, —Capítulo III— y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I, del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995).

Que la designación efectuada por el Decreto Nº 1488/2007 se encuentra vencida.

Que el entonces Subsecretario de Coordinación y Cooperación Internacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, conforme la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo solicita, mediante el Expediente citado en el Visto, la prórroga de la designación transitoria.

Que en función de lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002, toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado respecto al presente, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del mismo.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL, Y CULTO elaboró el proyecto de Decreto correspondiente.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO avala el dictado del presente Decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente Decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002 y el artículo 99, incisos 1. y 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 11 de julio de 2008, vencimiento del plazo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 1488/2007, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la presente, la designación transitoria de la doctora Da. María Mercedes BURATOVICH (M.I. Nº 16.452.960) en el cargo Nivel "A" con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa como Subdirectora General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNA-

CIONAL Y CULTO, como excepción a lo previsto en los Títulos —Capítulo III — y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I, del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Jorge E. Taiana.



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 552/2008

Ministerio de Defensa. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional aprobado para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 25/11/2008

VISTO el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2008 aprobado por la Ley Nº 26.337, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008 y la Ley Nº 26.124, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes de la JURISDICCION 45 - MINISTERIO DE DEFENSA - SUBJURISDICCION 20 - MINISTERIO DE DEFENSA, SUBJURISDICCION 23 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA y SUBJURISDICCION 24 - ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, a efectos de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos.

Que resulta necesario arbitrar los medios que permitan, ante el inminente comienzo de la CAMPAÑA ANTARTICA DE VERANO 2008/2009, la adquisición de repuestos, combustible, servicios de carga y estibaje, además de completar el refuerzo destinado al alquiler de los medios navales y aéreos a emplear en dicha operación.

Que para ello, se redistribuyen partidas presupuestarias desde la SUBJURISDICCION 45.20 - MINISTERIO DE DEFENSA hacia el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS y el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

Que la presente medida encuadra en las prescripciones que establece el artículo 5º de la Ley Nº 26.337 y artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º —Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL aprobado para el Ejercicio 2008, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Nilda C. Garré. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 553/2008

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 25/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0359144/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, aprobado por la Ley Nº 26.337, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos del presupuesto vigente correspondiente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no permiten un adecuado desenvolvimiento de dicho Organismo.

Que en función de lo señalado precedentemente, se torna imprescindible efectuar una modificación de dicho presupuesto, a través de una compensación de los créditos que lo componen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, Nº 24.156.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, en la parte pertinente al Servicio 611 - OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Planillas Anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 554/2008

Instituto Nacional de Estadística y Censos. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 25/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0148940/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 aprobado por la Ley Nº 26.337, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se encuentra abocado a la realización del Censo Nacional Agropecuario, de acuerdo con lo establecido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en el Decreto Nº 1764 del 28 de noviembre de 2007.

Que el cumplimiento de los objetivos fijados en el referido decreto, en lo atinente al Ejercicio Presupuestario 2008 requiere reforzar determinadas partidas presupuestarias del Programa 21 - "Censo Nacional Agropecuario" y del Programa 19 - "Servicio Estadístico" ambos dependientes del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, Servicio Administrativo Financiero 321.

Que para la concreción de los objetivos precedentemente descriptos se hace necesario compensar partidas presupuestarias excedentes a tal efecto en el Servicio Administrativo Financiero 321 y en el Servicio Administrativo Financiero 357, ambos dependientes de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Servicio Administrativo Financiero 357 y Servicio Administrativo Financiero 321, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 563/2008

Dase por aprobado un contrato celebrado por la Secretaría General bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Bs. As., 26/11/2008

VISTO la Ley 26.337 y los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que mediante el artículo 1º de la norma citada en cuarto término en el Visto, modificado por su similar Nº 149/07, se ha establecido que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

SECRETARIA GENERAL

DEL 01/10/2008 AL 31/12/2008

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC:	Nº DOC.	FUNCION Y RANGO	MENSUAL	TOTAL	DEDIC.
1	SOCIAS	Manuel Salvador	D.N.I.	29.128.452	CA I	$ 3.250,00	$ 9.750,00	100%
							$ 9.750,00	

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 564/2008

Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados en el marco del Decreto N° 1184/01.

Bs. As., 26/11/2008

VISTO el expediente Nº 639/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y la Resolución JGM Nº 8 del 25 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el régimen instituido por el decreto citado en primer término en el Visto, resulta procedente disponer la aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados entre esta Jurisdicción y D. Juan Carlos HERRERA y D. Claudio Daniel TARSIA, cuyas colaboraciones se hacen necesarias para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que los agentes de que se trata ya se encontraban vinculados con la Jurisdicción mediante contratos de locación de servicios aprobados oportunamente.

Que a dichos agentes se les han asignado funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas, por lo que corresponde dar por rescindidos los contratos oportunamente celebrados y celebrar nuevos contratos con ajuste de la remuneración conforme a las obligaciones ahora convenidas.

Que, por otra parte, el agente incluido en el Anexo II, que forma parte de la presente, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que las personas propuestas se encuentran exceptuadas del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por rescindidos, a partir del 1º de febrero de 2008, los contratos de locación de servicios celebrados entre esta Jurisdicción y D. Juan Carlos HERRERA (D.N.I. Nº 7.990.745) y de D. Claudio Daniel TARSIA (D.N.I. Nº 11.455.753), que fueran aprobados mediante Resolución JGM Nº 8/08.

Art. 2º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrados entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por diversos funcionarios competentes y el personal que se detalla en las planillas que como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto, conforme las condiciones, montos mensuales y períodos indicados en las mismas.

Art. 3º — La contratación que se aprueba por el artículo 2º del agente nominado en el Anexo II de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS

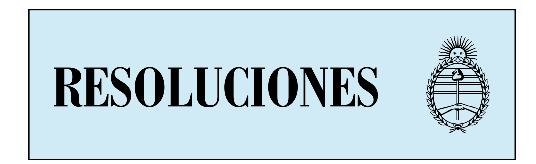
APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRAT.		CATEGORIA RANGO	MONTO	MONTO
		DESDE	HASTA		MENS	TOTAL
HERRERA, Juan Carlos	7.990.745	01/02/2008	30/06/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO I	4.512	22.560
TOTAL						22.560

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRAT.		CATEGORIA RANGO	MONTO	MONTO
		DESDE	HASTA		MENS	TOTAL
TARSIA, Claudio Daniel	11.455.753	01/02/2008	30/06/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO II	5.432	27.160
TOTAL						27.160



Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 7767/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0469226/2008, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas ellas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 3, 8, 17, 28, 34, 39, 72, 77, 82, 87, 92, 97, 102, 111, 116, 121, 140, 145, 152, 159, 164, 169, 174, 181, 198, 203, 229, 291, 300, 305, 330, 341, 346, 351, 356, 361, 390, 399, 404, 411 y 416.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 6, 15, 26, 32, 37, 70, 75, 80, 85, 90, 95, 100, 109, 114, 119, 138, 143, 150, 162, 167, 172, 179, 196, 201, 227, 289, 298, 303, 328, 339, 344, 349, 354, 359, 388, 397, 402, 409 y 414.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 419/422, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 1.930.141,16) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 1.930.141,16) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Nº	Expediente	Razón Social Acopio Causante	Anexo Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
1	S01-0125876/08	ADASA S.A.	30-70984863-8	SERVICIOS AGROPECUARIOS GENERAL LOPEZ S.A.	01704543200000004382-3	40.038,36
						40.038,36
2	S01-0386978/07	AGRO COMERCIAL O HIGGINS S.A.	20-24352676-1	CRAPARO MARCELO SANTIAGO	011022793002270732517-9	1.938,00
3	S01-0084966/08	AGRO COMERCIAL O HIGGINS S.A.	20-24352676-1	CRAPARO MARCELO SANTIAGO	011022793002270732517-9	1.938,00
4	S01-0386978/07	AGRO COMERCIAL O HIGGINS S.A.	20-13945499-6	GALAZZI HORACIO ANTONIO	014044050165030006459-3	2.601,00
5	S01-0084966/08	AGRO COMERCIAL O HIGGINS S.A.	30-70864621-7	LAS CASUARINAS S.H. DE SCARBAGLIONE, LIDIA, BENAGLIA, MARCEL	014044050165030008004-3	24.452,94
6	S01-0386978/07	AGRO COMERCIAL O HIGGINS S.A.	20-04975553-9	LOCICERO JORGE ROSARIO	014000070110000242101-2	1.938,00
7	S01-0084966/08	AGRO COMERCIAL O HIGGINS S.A.	20-04971675-4	PISONI CARLOS HECTOR	011030983003091165791-5	3.116,54
8	S01-0386978/07	AGRO COMERCIAL O HIGGINS S.A.	20-12193427-3	VISICONTI JOSE LUIS	014044050165030004514-3	11.772,03
						47.756,52
9	S01-0060553/08	AGROCEREALES LA MILONGUITA S.A.	30-70933529-0	SERVICIOS AGRICOLAS SAN JUAN S A	011010232001020018307-8	24.437,50
						24.437,50
10	S01-0035873/07	AGROPECUARIA MAREN S.A.	33-66635279-9	AGROPECUARIA MAREN SOCIEDAD ANONIMA	011030812003081060741-8	4.652,56
						4.652,56
11	S01-0294419/08	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	20-04199477-1	ALZAGA UNZUE SANTIAGO FELIX JOSE	017047032000000022241-9	2.117,19
12	S01-0294419/08	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	30-56833410-4	ANAYAK SA	011016722001671192712-3	12.612,69
13	S01-0294419/08	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	20-20377013-9	ARISTI ESTEBAN MARTIN	011016722001670017488-6	2.451,88
14	S01-0294419/08	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	30-71007041-1	C.N.T S.A.	014031740164350500647-9	25.639,26
15	S01-0294419/08	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	30-61563861-3	CARLOS ALBERTO CHIAPPE S A	014031740164350077039-7	21.140,95
16	S01-0294419/08	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	30-51761019-0	ESTANCIA RAUL MENDIZABAL S A A G	014031740164350090504-7	9.010,00
17	S01-0294419/08	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	20-14222046-7	FERNANDEZ LLORENTE NICOLAS	014031740164350186638-3	21.377,50
18	S01-0294419/08	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	30-66446026-9	FLORIO OMAR ANIBAL Y FLORIO NORBERTO ADOLFO	014040610364850027553-0	4.740,28
19	S01-0294419/08	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	20-24947053-9	IGLESIAS GUSTAVO JAVIER	014031740164350090627-9	2.004,40
20	S01-0294419/08	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	30-70809881-3	INVEXAR I S.R.L.	015084970200010041632-1	37.768,85
21	S01-0294419/08	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	20-12512656-2	RAZQUIN ENRIQUE DANIEL	011016723001671011892-9	1.189,58
22	S01-0294419/08	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	30-60164430-0	SALGADO JUAN FELIX SALGADO ROBERTO MANUEL SALGADO CARLOS HEC	014031740164350090788-3	1.200,58
23	S01-0294419/08	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	30-61887934-4	SAN FELIX SOCIEDAD ANONIMA	007008562000000124893-7	51.241,77
24	S01-0294419/08	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	30-60482505-5	SANTA MARIA DE SAMARIA S R L	265001970200194483430-4	42.139,18
25	S01-0294419/08	AIBAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.	20-14602592-8	SPELANZON FERNANDO MIGUEL	014031740164350185086-5	3.232,60
						237.866,70
26	S01-0096225/08	ALASSIA CEREALES S R L	20-23071810-6	BERTOSSI DIEGO RUBEN	011046262004620012504-6	2.412,86
						2.412,86
27	S01-0087151/08	ALEJANDRO GIORGETTI CEREA S R L	30-70338979-8	AGRESTE SA	191011275501120015307-8	80.297,33
						80.297,33
28	S01-0153576/08	ARIPAR CEREALES S A	30-53863935-0	SAN JOSE DE GALLI A G C F SCA	007099902000005534122-4	3.994,43
						3.994,43
29	S01-0083806/08	BIOLATO CEREALES S C	20-13036774-8	PADULLES DANIEL OMAR	020030140100000061665-1	5.588,75
						5.588,75
30	S01-0160570/08	BONZA AGROPECUARIA S A	30-71012716-2	DIESTE JUAN CARLOS Y LATOUR PAULO JESUS	007030772000000106740-6	20.241,60
						20.241,60
31	S01-0085424/08	CAMPOAMOR HNOS S A	30-59700395-8	EL PAJONAL SOCIEDAD ANONIMA	007017502000000193369-5	255,00
						255,00
32	S01-0380560/07	CANTABRIA S A	30-53644741-1	BERNARDO L DUGGAN SOCIEDAD ANONIMA RURAL INMOBILIARIA FINANC	007099902000000361860-2	8.000,20
33	S01-0380560/07	CANTABRIA S A	30-50781395-6	DUGGAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA RURAL INMOBILIARIA FINANCIE	007099902000000362859-7	11.728,42
34	S01-0380560/07	CANTABRIA S A	30-53685106-9	EL TALA S A	014000070110000988106-4	9.017,68
						28.746,30

N°	Expediente	Razón Social Acopio Causante	Anexo Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
35	S01-0140383/08	CEREALES LOBERIA S A	30-50786239-6	SUCESORES DE BELISARIO JORGE OTAMENDI	0140340201616600613510	28.493,22
						28.493,22
36	S01-0003398/08	CEREALES MARIA IGNACIA S R L	27-04229835-8	PEREYRA IRAOLA MAGDALENA FRANCISCA	0070105720000001504413	2.337,59
						2.337,59
37	S01-0330541/07	COOP. AGRICOLA GANADERA DE J. POSSE LTDA.	20-16653028-9	BIANCHI HENRY DANIEL	0200348911000000650708	1.475,60
38	S01-0330541/07	COOP. AGRICOLA GANADERA DE J. POSSE LTDA.	30-62936017-0	MACELLARI JOSE M Y ADELQUI	0200348901000000115301	428,40
39	S01-0330541/07	COOP. AGRICOLA GANADERA DE J. POSSE LTDA.	30-63828304-9	MANFREDI MAURICIO E HIJO	0200348901000000323751	22.457,01
40	S01-0330541/07	COOP. AGRICOLA GANADERA DE J. POSSE LTDA.	30-70787958-7	MAO S.C	0110160320016000099513	60.773,09
41	S01-0330541/07	COOP. AGRICOLA GANADERA DE J. POSSE LTDA.	20-06547086-2	MATTIO CARLOS HECTOR	0110368520036810868543	9.868,50
42	S01-0330541/07	COOP. AGRICOLA GANADERA DE J. POSSE LTDA.	20-14617586-5	MENGHI NESTOR JUAN SANTOS	0200348911000000629412	994,50
43	S01-0330541/07	COOP. AGRICOLA GANADERA DE J. POSSE LTDA.	30-66830124-6	PAGNAN MARY ISABEL Y MAGGI MARCOS A	0110385220038500034434	10.673,73
44	S01-0330541/07	COOP. AGRICOLA GANADERA DE J. POSSE LTDA.	20-06561525-9	PEREZ MARIO BAUTISTA	0200348911000000641212	7.412,00
						114.082,83
45	S01-0125767/08	COOP. ARG. G. Y DE SER PÚBLICOS ARANGUREN LTDA.	20-14092815-2	KILDAU LEOPOLDO RENE	0110424430042410026497	5.342,35
						5.342,35
46	S01-0130034/07	COOP. RURAL LTDA ALFA TRES ARROYOS	33-54722497-9	ROMULO R VASSOLO E HIJAS S A	0140334101620501211870	15.635,31
47	S01-0130034/07	COOP. RURAL LTDA ALFA TRES ARROYOS	20-21589789-4	VERKUYL CRISTIAN ALEJANDRO	0170288220000000053220	6.171,00
						21.806,31
48	S01-0329281/07	DE LA GARMA CEREALES S R L	20-25023000-2	DE DIEGO MAURO JESUS MARIA	0170288240000030216970	4.819,50
49	S01-0329281/07	DE LA GARMA CEREALES S R L	20-05372832-5	VITACCA ROQUE JOSE A	0140334101620501173370	688,50
						5.508,00
50	S01-0140345/08	DETRANS S A	30-70816406-9	VARCAM S.A.	0070101920000001828982	3.935,40
						3.935,40
51	S01-0487243/07	ENRIQUE M. BAYA CASAL S A	30-70543788-9	EL PANGARE DE MICHEO SA	0170023720000000944461	1.607,34
						1.607,34
52	S01-0153544/08	FERIAS GANADERAS DE SAN MANUEL S C A	30-62809153-2	FERIAS GANADEROS DE SAN MANUEL S C A	2650305902030550120909	40.800,00
						40.800,00
53	S01-0055886/08	FERNANDEZ CANDIA S A	20-16265826-4	FERNANDEZ CANDIA FRANCISCO JAVIER MAR	0720120888000002015022	12.495,00
54	S01-0055886/08	FERNANDEZ CANDIA S A	30-52592584-2	FERNANDEZ CANDIA SA	0720120820000000401654	46.311,19
						58.806,19
55	S01-0122041/08	LA ALIANZA COOP: AGRIC. GANAD. LTDA.	27-23934336-3	BRAS GRACIELA INES	0140410803680050029588	2.278,00
56	S01-0122041/08	LA ALIANZA COOP: AGRIC. GANAD. LTDA.	20-23274425-2	COMBES SERGIO ANDRES	0140410803680000647000	2.445,55
57	S01-0122041/08	LA ALIANZA COOP: AGRIC. GANAD. LTDA.	20-05504871-2	COUDERC GERARDO ELIAS	0930339120100078334525	1.147,50
58	S01-0122041/08	LA ALIANZA COOP: AGRIC. GANAD. LTDA.	20-05460902-8	DOMERGUE HECTOR	0110400820040010890442	5.737,50
59	S01-0122041/08	LA ALIANZA COOP: AGRIC. GANAD. LTDA.	20-04534314-7	DUCOS JUAN CARLOS	0140410801680000180501	11.475,00
60	S01-0122041/08	LA ALIANZA COOP: AGRIC. GANAD. LTDA.	27-06519213-1	JAUREGUIBERRY OLGA MARIA	1910111055011101440282	8.345,11
61	S01-0122041/08	LA ALIANZA COOP: AGRIC. GANAD. LTDA.	20-08397980-2	VIALA CARLOS LUIS	0110400830040003162379	3.442,50
62	S01-0387026/07	LA ALIANZA COOP: AGRIC. GANAD. LTDA.	20-14085622-4	MICELI CESAR LUIS	0140410801680000470129	8.994,82
						43.865,98
63	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	30-70875503-2	AGRO REDES S.R.L.	0070128620000006838315	102.334,38
64	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	20-04199477-1	ALZAGA UNZUE SANTIAGO FELIX JOSE	0170470320000000222419	38.335,00
65	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	27-05150123-9	BALLESTER GRACIELA JOSEFINA	0140356301670400649238	11.048,70
66	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	27-16808761-1	BESSO MARIA INES	0140355601665700581391	18.309,00
67	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	20-11791888-3	BONGIOVANNI JUAN CARLOS	0110202620020210342862	725,02
68	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	23-14943621-9	CALANDRI CARLOS RAUL	0930307010100003245246	2.924,04
69	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	30-70891122-0	CAMPO Y PRODUCCION S.R.L.	0140345701663900526299	5.905,92
70	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	30-70786120-3	CAZENAVE HERMANOS S A	0930304910100008180182	17.360,58
71	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	20-17168124-4	CHIESA DANIEL ANSELMO	0140355601665700625073	27.412,50
72	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	33-65770375-9	CIRAGRO SOCIEDAD ANONIMA	0930340710100042063050	27.425,53
73	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	20-13416512-0	DE TEZANOS PINTO MIGUEL MARTIN	0070064120000199789717	2.983,50
74	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	30-58974740-9	EL CALLEJON SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000045717224	62.136,94
75	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	30-70198421-4	EL FARO SA	0720203420000000094036	1.180,55
76	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	30-54092914-5	EL RETIRO S C A	0140424501682000041871	25.409,32
77	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	30-65382114-6	EL TRIO SRL	0930300110100002145264	3.646,34
78	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	33-70604807-9	ESTANCIA EL MADRO#O S R L	0930306310100012187328	7.565,00
79	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	30-69637524-7	FERTILO AGROPECUARIA SA	0930001910100000557278	25.399,65
80	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	20-17177440-4	FUMIATTI ANDRES PEDRO	0140355601665701617923	9.165,16
81	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	20-07346598-3	GRAVES RICARDO LEONARDO	0930306310100012026964	1.434,38
82	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	30-55794154-8	LLORENTE HERMANOS SA	0070999020000007433786	11.641,50
83	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	30-66175117-3	LOS CALDENES DE FRANCO M CAFFARONE HEGUY JUAN MARTIN SH	0930001910100000520878	4.271,97
84	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	30-62201867-1	LOS RANQUELES S R L	0140002101400205076555	2.528,75
85	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	30-68895819-5	MARIA GEMMA SA	0170319920000000954585	14.255,93
86	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	20-17032070-1	MOCORREA JUAN PABLO	1910186855018600762378	4.335,00
87	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	20-07357870-2	MOYA ORLANDO PEDRO	0930306320100047246589	1.721,12
88	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	20-11965349-6	NEIMAN JUAN JOSE	0930308720100045378907	2.432,07
89	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	20-22823157-7	PODESTA CASTRO FRANCISCO	0140355601665701624437	4.896,00
90	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	20-17686152-6	PRADO RAFAEL	0930340710100042067182	5.282,05
91	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	20-07363515-3	SAN MIGUEL FELIX	0340228500228003015003	2.620,77
92	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	30-62428505-7	SANTA AGUSTINA SRL	0110282820028200023032	10.907,92
93	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	20-20205791-9	SCLIAR FERNANDO	0070296820000000727815	946,03
94	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	27-16672886-5	SERE MARINA	0930001910100000517878	5.262,35
95	S01-0015023/08	LARTIRIGOYEN Y CIA S A	20-13956579-8	ZAMBRUNO OMAR DANIEL	0720102488000002013972	8.487,73
						470.290,70
96	S01-0055875/08	LOPEZ Y RAMOS S C	20-05440513-9	DE ANGELIS NAZARENO MARIO	0670593001079900206466	7.390,46
97	S01-0055875/08	LOPEZ Y RAMOS S C	20-13832855-5	GERMAIN HUGO AMERICO	0110218730021810015515	1.798,65
98	S01-0055875/08	LOPEZ Y RAMOS S C	30-59163497-2	REY JOSE ALFREDO Y REY JUAN CARLOS	0140351801684600802823	24.464,02
						33.653,13
99	S01-0080575/08	LUCAS MOLINA	20-25076228-4	DI ROCCO ALEJANDRO AGUSTIN	3880119220100001801029	3.690,70
						3.690,70
100	S01-0041664/08	LUIS A DUCRET Y CIA S A	30-70800283-2	AGROCAMPONET S. R. L.	0110397520039700368286	19.737,00
101	S01-0041664/08	LUIS A DUCRET Y CIA S A	30-70910940-1	AGROCLEESA SA	1910002555000202544414	14.497,77
102	S01-0041664/08	LUIS A DUCRET Y CIA S A	30-64160939-7	BARABINO MARCELO Y GRANDI ALDO VICENTE SH	0720116120000001099368	8.091,58
103	S01-0041664/08	LUIS A DUCRET Y CIA S A	30-54959112-0	EL POTRERO DE SAN LORENZO S.A	0070099320000002524315	7.829,10
104	S01-0041664/08	LUIS A DUCRET Y CIA S A	20-23208644-1	GENOUD JUAN MARTIN	0110135130013511255651	6.665,46
105	S01-0041664/08	LUIS A DUCRET Y CIA S A	20-20537792-2	LEVANTINI LUCIANO	0140316701719400815062	5.355,00
106	S01-0041664/08	LUIS A DUCRET Y CIA S A	30-68651598-9	MARCHIE S R L	0070005420000016716559	18.889,32
107	S01-0041664/08	LUIS A DUCRET Y CIA S A	20-01760764-3	RAMALLO JORGE	0720116130000000519233	4.490,01
108	S01-0041664/08	LUIS A DUCRET Y CIA S A	20-22594000-3	ROLLER ROBERTO PABLO	0720116188000004516936	6.222,00
109	S01-0041664/08	LUIS A DUCRET Y CIA S A	30-57647975-8	RURAL LUCAS S A	0070133030009750076957	36.711,63
110	S01-0041664/08	LUIS A DUCRET Y CIA S A	30-66116978-4	TRESARG SA	0150924702000000629393	3.666,70
						132.155,56
111	S01-0111185/08	LUIS DUSSO Y CIA S.A.C.A.G.	30-70803502-1	ASESORAMIENTO AGROPECUARIO S.R.L	0110119120011900063523	32.294,25
112	S01-0111185/08	LUIS DUSSO Y CIA S.A.C.A.G.	20-04666862-7	DUSSO SANTOS DOMINGO	0110396830039611165779	6.273,31
113	S01-0111185/08	LUIS DUSSO Y CIA S.A.C.A.G.	27-01885359-6	MARCHIO ARMANDA ESTHER	0110396830039603091679	1.523,39
114	S01-0111185/08	LUIS DUSSO Y CIA S.A.C.A.G.	20-12792717-1	PEREZ ADRIAN EDUARDO	0110396830039610026901	17.662,74
						57.753,68

Nº	Expediente	Razón Social Acopio Causante	Anexo Productor de Trigo			Monto
			CUIT	Razón Social	CBU	
115	S01-0057319/07	NITRALCO S A	27-03764047-1	RIGLOS ANGELICA	0070999020000005927961-9	73.554,18
						73.554,18
116	S01-0140402/08	PUCARA S A	30-59524449-4	GUILLERMO A Y JOSE A CASTELLUCCI	0930344510100004603045-0	10.467,50
						10.467,50
117	S01-0368353/07	RURAL CERES S A	30-61814907-9	D ANNUNZIO IGNACIO OSCAR Y NERY ANTONIA SOLAN BORTHIRY DE	014032280163610061597-7	5.530,64
						5.530,64
118	S01-0042826/08	SANCHEZ Y CIA S C	30-66667209-3	BIDART HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO	014039520166790020491-5	19.635,00
119	S01-0042826/08	SANCHEZ Y CIA S C	30-66192998-3	CARLOS A LACAU E HIJAS S R L	007001842000000442114-0	57.866,31
120	S01-0042826/08	SANCHEZ Y CIA S C	30-63868988-6	CRESPO RUBEN HORACIO Y CRESPO HECTOR MARIO	014039520166790019947-9	33.323,40
121	S01-0042826/08	SANCHEZ Y CIA S C	20-05035304-5	DUBERTI RAUL OSCAR	014032420167820042093-2	5.196,17
122	S01-0042826/08	SANCHEZ Y CIA S C	20-05061139-7	GARCIA ERNESTO	014034570166390052698-5	6.159,63
123	S01-0042826/08	SANCHEZ Y CIA S C	20-05386353-2	GARRETT ARTURO RONALDO	014039520366790044806-1	17.255,00
124	S01-0042826/08	SANCHEZ Y CIA S C	20-13044869-1	GUTIERREZ HERNAN CESAR	014036550167890045368-9	13.855,63
125	S01-0042826/08	SANCHEZ Y CIA S C	20-22825448-8	RADRIZZANI BONADEO JUAN	007001082000001705304-2	6.902,00
126	S01-0042826/08	SANCHEZ Y CIA S C	20-04386934-6	RODRIGUEZ MANUEL LUIS	014035560166570043645-5	2.470,61
127	S01-0042826/08	SANCHEZ Y CIA S C	30-66668004-5	ROSAS JORGE OSVALDO Y CARAMES Y MU#OZ CELIA VICTORIA SOCIEDA	014039520166790031990-1	13.090,00
128	S01-0042826/08	SANCHEZ Y CIA S C	20-16046115-3	SALINAS ANGEL HUGO	388016972010000046308-6	51.094,20
129	S01-0042826/08	SANCHEZ Y CIA S C	20-12353979-7	SANCHEZ OSVALDO REMIGIO	011018703001871003158-3	26.415,16
130	S01-0042826/08	SANCHEZ Y CIA S C	30-61897652-8	SUCESORES DE MIGUEL VICENTE SOCIEDAD DE HECHO	014039520166790013369-7	3.927,00
						257.190,11
131	102922ZQD	SARDI OSCAR Y VERGANI LUIS	27-11896960-5	CHIERICHETTI SILVIA NORA	011072053007200108262-9	11.074,98
132	102922ZQD	SARDI OSCAR Y VERGANI LUIS	30-63693517-0	PALMA CARLOS AIMAR Y LAGOS CLAUDIO ALBERTO	015083980100000009146-1	3.572,55
133	102922ZQD	SARDI OSCAR Y VERGANI LUIS	20-04699657-8	SALVAY JUAN JOSE	017026394000000073148-5	5.358,83
						20.006,36
134	S01-0080748/08	SIAGRO SRL	30-70874976-8	ANDRES PEREZ MARAVIGLIA CRISTIAN AGUSTIN PEREZ MARAVIGLIA	017048192000000008014-9	3.638,40
						3.638,40
135	S01-0055903/08	SIGRA VILLEGAS SACI Y A	33-70896362-9	DON VICTORINO S.A.	014035560166570161730-5	29.325,00
136	S01-0055903/08	SIGRA VILLEGAS SACI Y A	30-51323655-3	RODEO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	007006892000000215625-5	3.347,45
						32.672,45
137	S01-0140433/08	TEHUACAN SERVICIOS AGROPECUARIOS S A	20-05036138-2	ROMAN ANIBAL NORBERTO	011018563001850304874-7	450,90
						450,90
138	S01-0338239/07	TOLVAS S A	20-05311256-1	GOYENECHE TULIO HORACIO	072015298800001400694-0	6.213,73
						6.213,73
Total						***1.930.141,16***

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 7769/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0472413/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada resolución Nº 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que por medio de la Resolución Nº 169 de fecha 18 de julio de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos que se encuentren inscriptos en el Registro creado por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 39 y Nº 9 de fecha 9 de marzo de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la citada Secretaría, respectivamente, que produzcan hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche promedio diario, por unidad productiva para cada uno de los meses de junio, julio y agosto de 2008.

Que ello fue reglamentado mediante el dictado de la Resolución Nº 2409 de fecha 29 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que el aporte consistirá en la suma de PESOS CERO CON CIENTO DOS MILESIMOS ($ 0,102) por litro de leche fluida producida sin procesar, con destino a su industrialización.

Que se pagará a los beneficiarios mencionados en el Artículo 2º de la citada Resolución Nº 169/08 por cada litro producido, hasta alcanzar la cantidad de SEIS MIL (6.000) litros de promedio diario durante los meses de junio, julio y agosto de 2008. Dicho promedio se calculará para cada uno de los meses referenciados en forma individual.

Que la distribución de los importes resultantes de la aplicación de la presente medida, se efectuará a los productores tamberos a través de las industrias lácteas a las que proveen, siendo responsabilidad de éstas proceder a su pago conjuntamente con la liquidación del mes correspondiente, con excepción del aporte correspondiente a leche producida en el mes de agosto de 2008, que se concretará con la liquidación de pago y del aporte correspondientes al mes de septiembre de 2008.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que a través de los industriales lácteos que de detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en carácter de operadores lácteos inscriptos ante la citada Oficina Nacional, cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se encuentran discriminados en el mismo, presentaron la documentación prevista en la citada Resolución Nº 2409/08 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente resolución, correspondientes al mes de agosto de 2008.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 123/135.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, 61 de fecha 8 de febrero de 2007 y 169 de fecha 18 de julio de 2008, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 2409 de fecha 29 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, por el monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 2.102.413,80), correspondientes al mes de agosto de 2008, en razón a las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos a través de las industrias que se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 2.102.413,80), las que deberán proceder a su pago a los productores tamberos según se detallan en el Anexo II, correspondientes al mes de agosto de 2008.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Res. 2409/08 ANEXO I – Resumen 3° Inf. Agosto 20/11/2008

Nº	Informante	Razón Social Informante	CBU	Litros	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
1	23115514849	ALDO TOMAS SERAFIN	0110508720050810053349	212.267	6.847	$ 21.651,23	4
2	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	0150803902000101207823	579.950	18.708	$ 51.402,59	11
3	30688840682	COOPERATIVA AGROPECUARIA, PRODUCTORES Y CONSUMIDORES LTDA	0200381601000000131301	278.475	8.983	$ 28.404,45	7
4	30613532249	COOPERATIVA DE TAMBEROS “LA P INTENSE” LIMITADA	0140311201665400140898	62.241	2.008	$ 6.348,58	5
5	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	0110195520019510352846	1.142.935	36.869	$ 116.579,37	40
6	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	0110373920037310555773	221.486	7.145	$ 22.591,57	30
7	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	3880890230000053530063	1.144.533	36.920	$ 116.742,37	15
8	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	3300518615180001058098	1.766.317	56.978	$ 180.164,33	61
9	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	3300524715240000266057	1.936.957	62.482	$ 197.569,61	44
10	30539864382	EL AMANECER S.A.	3880762630000006594735	1.651.619	53.278	$ 114.791,11	11
11	30680817975	INDUSTRIAS LACTEAS BUENOS AIRES S.A.	0290047610000000067189	721.264	23.267	$ 73.568,93	11
12	33506420909	J.A.P. S.R.L.	3300542115420000785011	533.981	17.225	$ 51.832,42	19
13	20149486373	JOSE MARCELO FESTA	0070005430004014742748	46.118	1.488	$ 4.704,04	1
14	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	0140319803666550027963	1.350.077	43.551	$ 134.668,97	23
15	30707116079	LACTEOS CAMURRI S.A.	3880885830000030084017	482.581	15.567	$ 49.223,26	8
16	30708085819	LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	3300551315510001742028	692.770	22.347	$ 70.662,54	14
17	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	3860012601000000436482	348.150	11.231	$ 35.511,30	8
18	30696133081	LACTEOS RONDO S.R.L.	1910015555001501237146	466.803	15.058	$ 47.613,91	8
19	30628936591	LACTEOS SAN FRANCISCO S.R.L.	01403730 01671500303622	358.803	11.574	$ 36.597,91	10
20	30664843389	LUIS BRAGANZA Y RICARDO REGUERA	0140342601689100226719	127.010	4.097	$ 12.955,02	11
21	30708925183	MANULAC S.R.L.	0200303801000030003597	442.455	14.273	$ 45.130,41	20
22	30665377667	PABLO Y ADRIAN BONFIGLIO	0110114640011411197762	292.430	9.433	$ 29.827,86	7
23	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	0110351720035100125872	209.504	6.758	$ 21.369,41	23
24	20138038182	PERESSUTTI JORGE DOMINGO	0200393901000000212897	185.605	5.987	$ 18.931,71	2
25	30532539184	SOCIEDAD COOPERATIVA CREMERA DE LA PENCA LIMITADA	2850360630000000075331	59.630	1.924	$ 6.082,26	9
26	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	0110313520031311182264	4.362.229	140.717	$ 421.614,04	54
27	30611867340	STEBER S.A.	3300538415380002378034	1.822.300	58.784	$ 185.874,60	78
		TOTAL				**$ 2.102.413,80**	**534**

Res. 2409/08 ANEXO II – Detalle 3° Inf. Agosto 20/11/2008

Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5218	23115514849	ALDO TOMAS SERAFIN	23115514849	SERAFIN ALDO TOMAS	SANTA FE	2	26.315	849	$ 2.684,13	1
5218	23115514849	ALDO TOMAS SERAFIN	23115514849	SERAFIN ALDO TOMAS	SANTA FE	1	27.685	893	$ 2.823,87	1
5218	23115514849	ALDO TOMAS SERAFIN	23115514849	SERAFIN ALDO TOMAS	SANTA FE	3	57.672	1.860	$ 5.882,54	1
5218	23115514849	ALDO TOMAS SERAFIN	23115514849	SERAFIN ALDO TOMAS	SANTA FE	4	100.595	3.245	$ 10.260,69	1
		SUBTOTAL					**212.267**	**6.847**	**$ 21.651,23**	**4**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5460	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	20232436116	SERGIO MANUEL GIORDANINO	CORDOBA	12	3.360	108	$ 342,72	1
5460	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	20028951745	LERCHUNDI ANGEL ROGELIO	CORDOBA	9	4.828	156	$ 492,46	1
5460	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	23066401839	GIORDANINO MANUEL FERNANDO	CORDOBA	3	13.438	433	$ 1.370,68	1
5460	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	20177054713	CABARERO DANIEL ESTEBAN	CORDOBA	2	15.126	488	$ 1.542,85	1
5460	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	20066411762	COSARO CARLOS ALBERTO	CORDOBA	5	18.890	609	$ 1.926,78	1
5460	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	20135489655	FERRERO CARLOS ALBERTO	CORDOBA	8	30.251	976	$ 3.085,60	1
5460	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	27126571866	MASSON CATALINA ELISA	CORDOBA	6	37.236	1.201	$ 3.798,07	1
5460	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	20066575382	HECTOR OSVALDO ETCHEVERRY	CORDOBA	11	43.366	1.399	$ 4.423,33	1
5460	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	23138948269	CAMUSSO RUBEN ATILIO	CORDOBA	1	62.225	2.007	$ 6.346,95	1
5460	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	23110706979	ULLATE MIGUEL ANGEL	CORDOBA	4	89.227	2.878	$ 9.101,15	1
5460	30708195126	CARERI GUSTAVO D - CARERI LILIANA	20066441475	CARERI JUAN CARLOS	CORDOBA	10	262.003	8.452	$ 18.972,00	1
		SUBTOTAL					**579.950**	**18.708**	**$ 51.402,59**	**11**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5019	30688840682	COOPERATIVA AGROPECUARIA, PRODUCTORES Y CONSUMIDORES LTDA	20135348644	TINIVELLA ALBERTO MATEO	CORDOBA	1204	7.484	241	$ 763,37	1
5019	30688840682	COOPERATIVA AGROPECUARIA, PRODUCTORES Y CONSUMIDORES LTDA	30709306290	CORNIGLIA RUBEN Y MARISEL	CORDOBA	1206	18.115	584	$ 1.847,73	1
5019	30688840682	COOPERATIVA AGROPECUARIA, PRODUCTORES Y CONSUMIDORES LTDA	20027076409	JUAN FELIZIA	CORDOBA	3	27.109	874	$ 2.765,12	1
5019	30688840682	COOPERATIVA AGROPECUARIA, PRODUCTORES Y CONSUMIDORES LTDA	20002478510	GHIBERTO JUAN CORNELIO	CORDOBA	7	33.228	1.072	$ 3.389,26	1
5019	30688840682	COOPERATIVA AGROPECUARIA, PRODUCTORES Y CONSUMIDORES LTDA	20127998362	ANGEL WALTER ECHEGARAY	CORDOBA	8	40.724	1.314	$ 4.153,85	1
5019	30688840682	COOPERATIVA AGROPECUARIA, PRODUCTORES Y CONSUMIDORES LTDA	20064000188	HECTOR CROTTI	CORDOBA	77	62.226	2.007	$ 6.347,05	1
5019	30688840682	COOPERATIVA AGROPECUARIA, PRODUCTORES Y CONSUMIDORES LTDA	20271970332	JOSE LUIS BERTORELLO	CORDOBA	12	89.589	2.890	$ 9.138,08	1
		SUBTOTAL					**278.475**	**8.983**	**$ 28.404,45**	**7**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5475	30613532249	COOPERATIVA DE TAMBEROS “LA PINTENSE” LIMITADA	20050612237	CARLOS ROBERTO GUERRINI	BUENOS AIRES	7977	2.395	77	$ 244,29	1
5475	30613532249	COOPERATIVA DE TAMBEROS “LA PINTENSE” LIMITADA	33710054679	RAQUEL S.GARIBOLDI Y SILVIA E GARIBOLDI S.H.	BUENOS AIRES	7986	3.857	124	$ 393,41	1
5475	30613532249	COOPERATIVA DE TAMBEROS “LA PINTENSE” LIMITADA	20082782126	NESTOR L. DORRONZORO	BUENOS AIRES	7988	17.694	571	$ 1.804,79	1
5475	30613532249	COOPERATIVA DE TAMBEROS “LA PINTENSE” LIMITADA	20050248691	PEDRO A PEREZ ZARLENGA	BUENOS AIRES	7966	18.527	598	$ 1.889,75	1
5475	30613532249	COOPERATIVA DE TAMBEROS “LA PINTENSE” LIMITADA	33509673409	KOMATSU HNOS.	BUENOS AIRES	7984	19.768	638	$ 2.016,34	1
		SUBTOTAL					**62.241**	**2.008**	**$ 6.348,58**	**5**

Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	30617900749	SANSEDRI S.A.	SANTA FE	875	4.216	136	$ 430,03	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	27066296674	DECHIARA ESTHER	SANTA FE	6309	4.892	158	$ 498,98	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20062768232	WINDEY DOMINGO	SANTA FE	6299	6.587	212	$ 671,87	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	23017839004	APEL ELVIRA	SANTA FE	891	7.050	227	$ 719,10	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	27041004709	GROSSO IRMA L	SANTA FE	6327	9.096	293	$ 927,79	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20086331048	MAREMBERG MIGUEL	SANTA FE	895	10.468	338	$ 1.067,74	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20063012921	GRIFFA JUAN C	SANTA FE	6304	11.608	374	$ 1.184,02	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20111110620	SCHAFFER ALCIDES	SANTA FE	6308	13.670	441	$ 1.394,34	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20071107117	FRANK PEDRO	SANTIAGO DEL ESTERO	6372	14.690	474	$ 1.498,38	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	23115491679	FRIEDMAN OSCAR	SANTA FE	869	16.807	542	$ 1.714,31	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	23054088019	FRIEDMAN HERMAN	SANTA FE	881	16.810	542	$ 1.714,62	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	27166497227	SCARAFIA BEATRIZ	SANTA FE	6359	17.926	578	$ 1.828,45	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20037316807	SUC. DE DOVIS VICTORIO	SANTIAGO DEL ESTERO	10171	18.160	586	$ 1.852,32	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20206001756	DOVIS DANIEL	SANTA FE	6341	18.161	586	$ 1.852,42	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20062814218	SIEBER ORLANDO	SANTIAGO DEL ESTERO	6348	19.397	626	$ 1.978,49	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20120271467	SIEBER ELVIO O	SANTIAGO DEL ESTERO	11772	19.399	626	$ 1.978,70	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20071073301	FRANK BENITO	SANTIAGO DEL ESTERO	6379	20.212	652	$ 2.061,62	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20120271173	VISCONTI ALBERTO	SANTIAGO DEL ESTERO	6373	20.499	661	$ 2.090,90	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	30618668858	BERGESIO ELIO Y OCLIDES	SANTA FE	6305	21.572	696	$ 2.200,34	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20063000516	BAROLO ALCIDES	SANTA FE	6303	22.009	710	$ 2.244,92	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	23120271199	PERRIG EDUARDO HUGO ALEM	SANTIAGO DEL ESTERO	12459	23.686	764	$ 2.415,97	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20164047769	OLIVERO RUBEN	SANTIAGO DEL ESTERO	6374	25.301	816	$ 2.580,70	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20136508033	MANASSERO RAUL	SANTIAGO DEL ESTERO	10044	26.587	858	$ 2.711,87	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20162114213	KLINCOVITZKY ARIEL	SANTA FE	883	26.991	871	$ 2.753,08	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20103076286	MORANDINI HERMINDO	SANTIAGO DEL ESTERO	9910	27.224	878	$ 2.776,85	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	30708842032	BARBOSA JUAN C Y BARBOSA ALBERTO C	SANTA FE	11590	28.448	918	$ 2.901,70	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20062867834	PAULON RICIERI L	SANTA FE	6326	29.634	956	$ 3.022,67	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	27049404668	BOSCO BEATRIZ	SANTA FE	6313	30.019	968	$ 3.061,94	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20062867834	PAULON RICIERI L	SANTA FE	10679	35.416	1.142	$ 3.612,43	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	23170338499	SCHAUD WALTER	SANTIAGO DEL ESTERO	11588	36.361	1.173	$ 3.708,82	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20062867834	PAULON RICIERI L	SANTA FE	12270	39.433	1.272	$ 4.022,17	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	27061370248	CAPOVILLA ELBA	SANTA FE	6311	43.625	1.407	$ 4.449,75	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	24124365305	THEILER EDUARDO	SANTA FE	6274	46.979	1.515	$ 4.791,86	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20180402749	GANDOLFO JUAN C	SANTIAGO DEL ESTERO	6378	47.383	1.528	$ 4.833,07	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20062805170	PAZQUALES ADEMAR	SANTA FE	6361	47.981	1.548	$ 4.894,06	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20052714673	CHESTA RENEE RUBEN	SANTA FE	6298	56.164	1.812	$ 5.728,73	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20062867850	SUC. DE MANASSERO ALBERTO	SANTA FE	6329	56.960	1.837	$ 5.809,92	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	30709475475	MACELLO ENRIQUE, DIEGO Y ADRIAN S.H.	SANTIAGO DEL ESTERO	11202	64.755	2.089	$ 6.605,01	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	20063159566	KLINCOVITZKY MARCOS	SANTA FE	896	65.787	2.122	$ 6.710,27	1
5025	33623088419	COOPERATIVA DE TAMBEROS CERES LTDA.	30605438152	ESTABLECIMIENTO DEL TIGRE S.A.	SANTA FE	4893	90.972	2.935	$ 9.279,14	1
		SUBTOTAL					**1.142.935**	**36.869**	**$ 116.579,37**	**40**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30508017452	BONANSEA JUAN Y SUC.DE JOSE	CORDOBA	3108	1.180	38	$ 120,36	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	20064052609	AUDISIO HECTOR TOMAS	CORDOBA	3125	1.726	56	$ 176,05	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	20102349424	DEMARCHI OSVALDO ESTEBAN	CORDOBA	3126	2.475	80	$ 252,45	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	20122022154	VISINTINI GABRIEL GASTON	CORDOBA	3102	2.634	85	$ 268,67	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30622945440	GIUSIANO RICARDO Y JORGE	CORDOBA	3123	2.971	96	$ 303,04	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30709485861	AUDASSIO MIGUEL A.,JORGE P. Y JUAN C.	CORDOBA	3124	3.009	97	$ 306,92	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	20064499107	ARNAUDO WALTER J.B.	CORDOBA	3131	3.041	98	$ 310,18	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30616612685	CORIGLIANI OSVALDO RAUL SH	CORDOBA	3122	3.520	114	$ 359,04	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	20102344333	FORNERIS ROBERTO VICTORIO	CORDOBA	3121	3.625	117	$ 369,75	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30617186671	MORRA BERNARDO, ZANINETTI, HIDALGO Y VARECIO	CORDOBA	3105	3.819	123	$ 389,54	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	20064052609	AUDISIO HECTOR TOMAS	CORDOBA	3115	3.872	125	$ 394,94	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30669178928	ASOC.COOP. IPEM Nº 242	CORDOBA	3116	4.974	160	$ 507,35	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	20064052609	AUDISIO HECTOR TOMAS	CORDOBA	3109	5.353	173	$ 546,01	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	20064130855	SOMAVILLA ADOLFO PEDRO	CORDOBA	3107	5.523	178	$ 563,35	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	20148810150	CORIGLIANI OSCAR CARLOS	CORDOBA	3118	5.761	186	$ 587,62	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	20062871319	SCARAFIA AVELINO RICARDO	CORDOBA	3111	5.820	188	$ 593,64	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30616782467	ZOPETTI BARTOLOME Y ALBERTO SH	SANTA FE	3132	6.343	205	$ 646,99	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	27146428806	AIRAUDO ALICIA NOEMI	CORDOBA	3119	6.694	216	$ 682,79	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30633721609	CORIGLIANI OSVEL H. Y OSCAR C.	CORDOBA	3104	6.770	218	$ 690,54	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30508017452	BONANSEA JUAN Y SUC.DE JOSE	CORDOBA	3120	7.696	248	$ 784,99	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30709115355	VILLOSIO ROSENDO J., VILLOSIO LEANDRO J. Y VILLOSIO LUCIANO M.	CORDOBA	3114	8.526	275	$ 869,65	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	20064052609	AUDISIO HECTOR TOMAS	CORDOBA	3101	9.343	301	$ 952,99	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30622945440	GIUSIANO RICARDO Y JORGE	CORDOBA	3128	10.336	333	$ 1.054,27	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	23064374079	CECCHI JUAN CARLOS	CORDOBA	3112	10.351	334	$ 1.055,80	1

Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30669233031	FORNERIS ROBERTO V. Y AIRAUDO IRIS	CORDOBA	3117	12.037	388	$ 1.227,77	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30622945440	GIUSIANO RICARDO Y JORGE	CORDOBA	3110	14.011	452	$ 1.429,12	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	27065590951	VALAROLO SUSANA ANGELA	CORDOBA	3129	14.846	479	$ 1.514,29	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30616782467	ZOPETTI BARTOLOME Y ALBERTO SH	SANTA FE	3130	14.936	482	$ 1.523,47	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30710044933	GARETTO NESTOR Y SELLA GERARDO	CORDOBA	3113	15.823	510	$ 1.613,95	1
5176	30527020391	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE	30709115355	VILLOSIO ROSENDO J., VILLOSIO LEANDRO J. Y VILLOSIO LUCIANO M.	CORDOBA	3106	24.471	789	$ 2.496,04	1
		SUBTOTAL					**221.486**	**7.145**	**$ 22.591,57**	**30**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5097	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	20105975598	BORDA BOSSANA; ADOLFO CELESTINO	CORDOBA	9749	41.429	1.336	$ 4.225,76	1
5097	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	30708808659	BRAVO, HILARIO, MARCELO Y GABRIEL	CORDOBA	2552	42.876	1.383	$ 4.373,35	1
5097	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	30634987475	BIANCIOTTI, CÉSAR Y ANA LUCÍA ARCANDO DE	CORDOBA	180	45.940	1.482	$ 4.685,88	1
5097	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	30632020127	MELANO, CESAR F E HIJO DE MELANO CESAR FRANCISCO Y MELANO CESAR MARCELO	CORDOBA	2540	52.351	1.689	$ 5.339,80	1
5097	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	30632020127	MELANO, CESAR F E HIJO DE MELANO CESAR FRANCISCO Y MELANO CESAR MARCELO	CORDOBA	2537	52.990	1.709	$ 5.404,98	1
5097	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	30708630965	BIANCIOTTI CÉSAR, ARCANDO ANA, BIANCIOTTI JULIO Y BIANCIOTTI LUCIANA	CORDOBA	11519	56.545	1.824	$ 5.767,59	1
5097	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	20064077296	MELANO, JUAN OSVALDO	CORDOBA	2555	64.557	2.082	$ 6.584,81	1
5097	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	30626462533	GALIMBERTI, PEDRO AGUSTÍN Y PEDRO JOSÉ	CORDOBA	2560	66.259	2.137	$ 6.758,42	1
5097	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	20055349143	FELIPPA, EDITO JOSÉ	CORDOBA	2573	68.322	2.204	$ 6.968,84	1
5097	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	30669169430	LORENZATTI, EOLINDO L. Y BRAVO, RAÚL JOSÉ A.	CORDOBA	10112	74.310	2.397	$ 7.579,62	1
5097	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	33625235389	LORENZATTI, JOSEFA Y RENÉ	CORDOBA	2563	87.537	2.824	$ 8.928,77	1
5097	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	30707565442	BIANCIOTTI, RUBEN GERMÁN Y HENRRI JAVIER	CORDOBA	2542	93.995	3.032	$ 9.587,49	1
5097	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	20105975490	BRAVO, RAÚL JOSÉ ANTONIO	CORDOBA	6700	124.360	4.012	$ 12.684,72	1
5097	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	30512769736	LORENZATTI, AGUSTÍN Y EDEL	CORDOBA	2567	132.541	4.276	$ 13.519,18	1
5097	30501774061	COOPERATIVA DE TAMBEROS VALTELINA LIMITADA	30634987475	BIANCIOTTI, CÉSAR Y ANA LUCÍA ARCANDO DE	CORDOBA	2571	140.521	4.533	$ 14.333,14	1
		SUBTOTAL					**1.144.533**	**36.920**	**$ 116.742,37**	**15**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062648113	NÉSTOR FRANCISCO LANSO	SANTA FE	372	1.621	52	$ 165,34	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20131185678	PERRIG RICARDO JUAN	SANTA FE	306	1.680	54	$ 171,36	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	30709659983	LA ESPERANCINA S.H. DE ALFREDO FERRATTO Y OMAR JUNGES	SANTA FE	374	2.923	94	$ 298,15	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062184494	ELVIO ANTONIO CANCIANI	SANTA FE	310	4.338	140	$ 442,48	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20142075351	HORACIO RAUL MERCKE	SANTA FE	339	5.464	176	$ 557,33	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20102458266	MIGUEL AUGUSTO SCAVARDA	SANTA FE	336	5.995	193	$ 611,49	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062638029	CARLOS ENRIQUE RIBERI	SANTA FE	363	6.427	207	$ 655,55	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20102460120	ROBERTO CARLOS HILLMANN	SANTA FE	331	7.658	247	$ 781,12	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062189194	EDUARDO KAUFMANN	SANTA FE	326	7.678	248	$ 783,16	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	23111054789	FRANCISCO DOMINGO BORGOGNO	SANTA FE	328	8.099	261	$ 826,10	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062619741	IGNACIO JOSE MOTTURA	SANTA FE	345	8.170	264	$ 833,34	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20061903055	RAMON ROMAN BARAVALLE	SANTA FE	333	8.577	277	$ 874,85	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	27105008908	BELKIS MARIA RUA	SANTA FE	367	8.930	288	$ 910,86	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20101532764	HERMENEGILDO ENRIQUE IMHOFF	SANTA FE	329	9.179	296	$ 936,26	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20119548617	HORACIO JUAN COPES	SANTA FE	354	10.579	341	$ 1.079,06	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20171610789	RUBEN DARIO MOTTURA	SANTA FE	321	10.731	346	$ 1.094,56	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20147340096	ATILIO SINECIO CESCATO	SANTA FE	313	10.763	347	$ 1.097,83	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	27102460257	LILIAN MULLER	SANTA FE	344	11.806	381	$ 1.204,21	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	30692336476	DELVIO JOSE Y OSCAR JOSE PUTTERO S.DE H.	SANTA FE	335	12.041	388	$ 1.228,18	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	27172470713	ALICIA METTAN	SANTA FE	360	13.126	423	$ 1.338,85	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	23245362099	CARLOS RUBEN RINAUDO	SANTA FE	307	13.141	424	$ 1.340,38	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	27179973591	MARIA ISABEL SCHNELL	SANTA FE	349	13.142	424	$ 1.340,48	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20148799300	RENE REMIGIO HERZOG	SANTA FE	341	14.760	476	$ 1.505,52	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062063220	ATILIO HIPOLITO BLANCHOUD	SANTA FE	320	14.875	480	$ 1.517,25	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062488051	LUIS ALEJANDRO MOTTURA	SANTA FE	317	16.058	518	$ 1.637,92	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20063067394	RUBÉN EMILIO SIMONCINI	SANTA FE	351	17.072	551	$ 1.741,34	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	27117584742	LIDIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ	SANTA FE	337	17.443	563	$ 1.779,19	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062487535	LUIS ANTONIO DEGIORGIO	SANTA FE	347	17.603	568	$ 1.795,51	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	33710643089	SPIES HERMANOS S.R.L.	SANTA FE	368	17.967	580	$ 1.832,63	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062411962	ANGEL LEONARDO STEGMAYER	SANTA FE	361	18.446	595	$ 1.881,49	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	27116982663	ELIDA SANTINA PRESSER DE HERNANDEZ	SANTA FE	324	19.359	624	$ 1.974,62	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20180468243	JAVIER IGNACIO SATTLER	SANTA FE	316	19.693	635	$ 2.008,69	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20179721385	ANGEL RICARDO HERNANDEZ	SANTA FE	308	20.405	658	$ 2.081,31	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062374862	CARLOS RUFINO MOTTURA	SANTA FE	330	20.471	660	$ 2.088,04	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062263874	ATILIO RICARDO JEANNERET	SANTA FE	352	21.204	684	$ 2.162,81	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20063067394	RUBÉN EMILIO SIMONCINI	SANTA FE	371	24.885	803	$ 2.538,27	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20101532764	HERMENEGILDO ENRIQUE IMHOFF	SANTA FE	338	25.758	831	$ 2.627,32	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	23080719159	HORACIO LUIS BELLON	SANTA FE	319	26.440	853	$ 2.696,88	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20110233508	SCHREIER NESTOR ANTONIO	SANTA FE	346	29.400	948	$ 2.998,80	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	27109586639	IRIS LILIAN TARIS	SANTA FE	343	30.249	976	$ 3.085,40	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062411962	ANGEL LEONARDO STEGMAYER	SANTA FE	314	31.159	1.005	$ 3.178,22	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062355485	ESTEBAN JUAN GROSS	SANTA FE	322	31.686	1.022	$ 3.231,97	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	30710380240	BISANG SRL.	SANTA FE	353	35.912	1.158	$ 3.663,02	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20221444265	MARCELO RENE RENK	SANTA FE	364	36.612	1.181	$ 3.734,42	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	27032457237	LYDIA STEGMAYER DE SIMONETTO	SANTA FE	357	36.724	1.185	$ 3.745,85	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062569752	RUBEN DARIO ERNESTO REY	SANTA FE	362	36.837	1.188	$ 3.757,37	1

Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	23062087889	ARNALDO ALFREDO JUAN GRENON	SANTA FE	350	38.440	1.240	$ 3.920,88	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20163397480	OSVALDO SEBASTIAN ESCALAS	SANTA FE	311	39.141	1.263	$ 3.992,38	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	33707875289	MARCELO,DANIEL Y LUIS GARCIA S.DE H.	SANTA FE	355	39.780	1.283	$ 4.057,56	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	27183995222	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ	SANTA FE	332	41.299	1.332	$ 4.212,50	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	30625797396	BONETTO JUAN C., ÁNGELA, RICARDO Y GRISELDA TERESITA S.H.	SANTA FE	334	42.273	1.364	$ 4.311,85	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20173399600	ATILIO RICARDO JEANNERET GROSJEAN	SANTA FE	342	43.539	1.404	$ 4.440,98	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062582163	CARLOS ANGEL MOTTURA	SANTA FE	366	46.863	1.512	$ 4.780,03	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20100571936	REMIGIO JUAN RUA	SANTA FE	318	53.604	1.729	$ 5.467,61	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20062389975	ROSENDO BERNARDO KERN	SANTA FE	373	53.822	1.736	$ 5.489,84	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	30708519428	JORGE Y RENE NEDER S.DE H.	SANTA FE	323	60.161	1.941	$ 6.136,42	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	20120504526	JUAN CARLOS OESCHGER	SANTA FE	359	73.596	2.374	$ 7.506,79	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	30710380240	BISANG SRL.	SANTA FE	365	75.126	2.423	$ 7.662,85	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	30709767980	CORAGLIA HNOS. SRL.	SANTA FE	348	109.434	3.530	$ 11.162,27	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	33630296469	SILVIA Y CLAUDIA MAINO	SANTA FE	340	115.407	3.723	$ 11.771,51	1
5281	30576613683	COOPERATIVA LTDA DE TAMBEROS EL MOLINO	30618572907	ENGLER ABEL I. Y ALDO J.	SANTA FE	375	170.746	5.508	$ 17.416,09	1
		SUBTOTAL					**1.766.317**	**56.978**	**$ 180.164,33**	**61**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20215955088	BONACINA CLAUDIO LUIS	SANTA FE	11784	2.790	90	$ 284,58	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20254243222	CARLOS OSVALDO BO	SANTA FE	11788	5.501	177	$ 561,10	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	30708732954	ELIAS Y REALDO RE	SANTA FE	11789	5.501	177	$ 561,10	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20180383256	SERGIO CERUTTI	SANTA FE	3822	5.601	181	$ 571,30	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20062900653	ROQUE AMADO MONTINI	SANTA FE	11787	6.249	202	$ 637,40	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20062703645	SUC. DE ELIDIO A. ZEHNSER	SANTA FE	11786	10.481	338	$ 1.069,06	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20111689785	RICARDO TARDIVO	SANTA FE	3820	12.363	399	$ 1.261,03	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20062857464	EDELMIRO GIAY	SANTA FE	4016	13.950	450	$ 1.422,90	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20078830353	RODOLFO KNUBEL	SANTA FE	3824	16.629	536	$ 1.696,16	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20108260867	VICTOR CANDELLERO	SANTA FE	3924	19.810	639	$ 2.020,62	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	23103171679	RICARDO DESCH	SANTA FE	10948	20.735	669	$ 2.114,97	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20105019190	LUIS RISSO	SANTA FE	3827	23.323	752	$ 2.378,95	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	30618666499	ABEL Y DAVID KNUBEL	SANTA FE	3811	25.177	812	$ 2.568,05	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20062530074	IDELTER WELCHEN	SANTA FE	3994	25.842	834	$ 2.635,88	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20215955088	BONACINA CLAUDIO LUIS	SANTA FE	11783	25.853	834	$ 2.637,01	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20062993414	ORLANDO CUARANTA	SANTA FE	4007	27.089	874	$ 2.763,08	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20215955088	BONACINA CLAUDIO LUIS	SANTA FE	11785	30.671	989	$ 3.128,44	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	30618666499	ABEL Y DAVID KNUBEL	SANTA FE	11530	31.530	1.017	$ 3.216,06	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20142441854	VICTOR PROCETTO	SANTA FE	4004	35.975	1.160	$ 3.669,45	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20062993112	VICENTE RIPOLL	SANTA FE	3952	35.991	1.161	$ 3.671,08	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20063014797	JOSE MORRA	SANTA FE	3911	36.393	1.174	$ 3.712,09	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20063090345	SUC. DE RAUL BO	SANTA FE	4001	38.063	1.228	$ 3.882,43	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20128835300	RUBEN CIVALLERO	SANTA FE	3815	39.773	1.283	$ 4.056,85	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	30709567531	LEOPOLDO Y ELVIO GARANZINI	SANTA FE	11534	40.447	1.305	$ 4.125,59	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	30617730339	CAVALLERO RENE E HIJAS S.H.	SANTA FE	3918	42.868	1.383	$ 4.372,54	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20184596513	DANIEL EMILIO MONDINO	SANTA FE	4049	44.203	1.426	$ 4.508,71	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	30709049301	JORGE, HUGO Y MARIEL OGGERO S.H	SANTA FE	3984	47.849	1.544	$ 4.880,60	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20169323632	JOSE ALBERTO BRIGNONE	SANTA FE	10062	48.568	1.567	$ 4.953,94	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20248607506	FRANCO MORRA	SANTA FE	3846	49.082	1.583	$ 5.006,36	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	27117826789	SUSANA FICETTO DE CARRASCO	SANTA FE	3855	51.144	1.650	$ 5.216,69	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20062790173	OCLIDES CAPOVILLA	SANTA FE	3838	55.880	1.803	$ 5.699,76	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	30692400387	SANTA ANA SRL	SANTA FE	11782	56.685	1.829	$ 5.781,87	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	30692400387	SANTA ANA SRL	SANTA FE	11781	60.153	1.940	$ 6.135,61	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	30617730339	CAVALLERO RENE E HIJAS S.H.	SANTA FE	11532	63.669	2.054	$ 6.494,24	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	23081068089	JUAN MIGUEL ASTESANA	SANTA FE	3874	69.024	2.227	$ 7.040,45	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	23215839214	BELKIS DAGA	SANTA FE	197	70.593	2.277	$ 7.200,49	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20214217032	RICARDO GARBAGNOLI	SANTA FE	3966	73.606	2.374	$ 7.507,81	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20063039307	DANIEL ABRATE	SANTA FE	10548	80.632	2.601	$ 8.224,46	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	30710019580	FIDEICOMISO MI PASION	SANTA FE	3856	90.376	2.915	$ 9.218,35	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	30615190620	OSCAR BERGESE Y MARIA LUISA BAGLIONE	SANTA FE	3927	92.421	2.981	$ 9.426,94	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	30709567531	LEOPOLDO Y ELVIO GARANZINI	SANTA FE	4002	93.315	3.010	$ 9.518,13	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	30709152129	NORA, LAUREANO Y HERNAN VARENGO	SANTA FE	9424	94.056	3.034	$ 9.593,71	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	20062940426	NESTOR BERGESE	SANTA FE	3909	98.702	3.184	$ 10.067,60	1
4955	30618805065	COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS LA HUMBERTINA	30684397636	ALICIA Y NORBERTO FICETTO	SANTA FE	3933	118.394	3.819	$ 12.076,19	1
		SUBTOTAL					**1.936.957**	**62.482**	**$ 197.569,61**	**44**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5451	30539864382	EL AMANECER S.A.	20179385202	SERGIO AMADEO GIRADO	BUENOS AIRES	1268	12.496	403	$ 1.274,59	1
5451	30539864382	EL AMANECER S.A.	20053474056	BENJAMIN SANCHEZ	BUENOS AIRES	1106	19.173	618	$ 1.955,65	1
5451	30539864382	EL AMANECER S.A.	20146298029	GABRIEL ALBERTO SARAVI	BUENOS AIRES	1090	32.741	1.056	$ 3.339,58	1
5451	30539864382	EL AMANECER S.A.	20126328479	GUERENDIAIN MIGUEL OSCAR	BUENOS AIRES	1180	50.303	1.623	$ 5.130,91	1
5451	30539864382	EL AMANECER S.A.	20076052221	JUSTO GASTON CANTET	BUENOS AIRES	1091	66.636	2.150	$ 6.796,87	1
5451	30539864382	EL AMANECER S.A.	27038160759	SUSANA C DELFINO DE DIAZ SAUBIDET	BUENOS AIRES	1027	70.343	2.269	$ 7.174,99	1
5451	30539864382	EL AMANECER S.A.	30708326344	LACTEOS LA FORTEZZA SA	BUENOS AIRES	1248	129.711	4.184	$ 13.230,52	1

Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5451	30539864382	EL AMANECER S.A.	30707916962	TAITA MAPUE SA	BUENOS AIRES	2295	211.232	6.814	$ 18.972,00	1
5451	30539864382	EL AMANECER S.A.	30536229104	COMALAL SAAGEI	BUENOS AIRES	2278	329.479	10.628	$ 18.972,00	1
5451	30539864382	EL AMANECER S.A.	20080033509	JUAN MANUEL LARREA	BUENOS AIRES	1195	362.604	11.697	$ 18.972,00	1
5451	30539864382	EL AMANECER S.A.	20080033509	JUAN MANUEL LARREA	BUENOS AIRES	1194	366.901	11.836	$ 18.972,00	1
		SUBTOTAL					**1.651.619**	**53.278**	**$ 114.791,11**	**11**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5152	30680817975	INDUSTRIAS LACTEAS BUENOS AIRES S.A.	33709156409	ESTABLECIMIENTO EL ROSARIO S.H.	BUENOS AIRES	8	13.840	446	$ 1.411,68	1
5152	30680817975	INDUSTRIAS LACTEAS BUENOS AIRES S.A.	20050476600	SERVIERES ENRIQUE ADRIAN	BUENOS AIRES	5	15.582	503	$ 1.589,36	1
5152	30680817975	INDUSTRIAS LACTEAS BUENOS AIRES S.A.	30639612364	JOSE M ALDUNCIN E HIJOS S. C	BUENOS AIRES	11	25.519	823	$ 2.602,94	1
5152	30680817975	INDUSTRIAS LACTEAS BUENOS AIRES S.A.	23106343829	BOUISSOU ADRIAN	BUENOS AIRES	1	30.554	986	$ 3.116,51	1
5152	30680817975	INDUSTRIAS LACTEAS BUENOS AIRES S.A.	20050003826	JUAN BAUTISTA ALBERBIDE	BUENOS AIRES	28	31.384	1.012	$ 3.201,17	1
5152	30680817975	INDUSTRIAS LACTEAS BUENOS AIRES S.A.	30639612364	JOSE M ALDUNCIN E HIJOS S. C	BUENOS AIRES	24	65.216	2.104	$ 6.652,03	1
5152	30680817975	INDUSTRIAS LACTEAS BUENOS AIRES S.A.	30639612364	JOSE M ALDUNCIN E HIJOS S. C	BUENOS AIRES	46	71.174	2.296	$ 7.259,75	1
5152	30680817975	INDUSTRIAS LACTEAS BUENOS AIRES S.A.	20055084905	MOLINA JUAN CARLOS	BUENOS AIRES	32	89.348	2.882	$ 9.113,50	1
5152	30680817975	INDUSTRIAS LACTEAS BUENOS AIRES S.A.	23059268384	BOUISSOU MARTA ISABEL	BUENOS AIRES	9	113.241	3.653	$ 11.550,58	1
5152	30680817975	INDUSTRIAS LACTEAS BUENOS AIRES S.A.	23106343829	BOUISSOU ADRIAN	BUENOS AIRES	2	130.193	4.200	$ 13.279,69	1
5152	30680817975	INDUSTRIAS LACTEAS BUENOS AIRES S.A.	20179201616	CUNIBERTI JORGE ALBERTO	BUENOS AIRES	22	135.213	4.362	$ 13.791,73	1
		SUBTOTAL					**721.264**	**23.267**	**$ 73.568,93**	**11**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	20202410996	ISRAEL ABEL RAMÓN MARTINA	SANTA FE	15	2.367	76	$ 241,43	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	20165612419	JUAN ANTONIO PETINI	SANTA FE	3	3.857	124	$ 393,41	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	30674179649	NANCY SEDRÁN Y TERESA SEGATTO SH	SANTA FE	2	9.181	296	$ 936,46	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	20109308472	ADRIÁN FRANCISCO PENNESI	SANTA FE	10	9.584	309	$ 977,57	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	20062494868	JUAN CARLOS MANCINI	SANTA FE	16	12.048	389	$ 1.228,90	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	20125919236	OMAR DANIEL FORCONI	SANTA FE	14	13.295	429	$ 1.356,09	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	30708871911	NORBERTO Y EDGARDO AGRANO SH	SANTA FE	5	14.762	476	$ 1.505,72	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	20146668578	EDUARDO EMILIO GELMINI	SANTA FE	13	14.797	477	$ 1.509,29	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	20203910364	HUGO CEFERINO GELMINI	SANTA FE	12	16.441	530	$ 1.676,98	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	27179427872	SILVANA ANDREA GALETTO	SANTA FE	18	16.465	531	$ 1.679,43	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	20147504226	CARLOS ALBERTO GALETTO	SANTA FE	19	16.465	531	$ 1.679,43	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	20062639823	ABEL RICARDO VASCHETTO	SANTA FE	20	18.426	594	$ 1.879,45	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	30709248339	MAURICIO, DEOLINDO Y DANIEL CAVALIERI	SANTA FE	21	21.603	697	$ 2.203,51	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	30593911914	GUILLERMO, DEOLINDO Y DANIEL CAVALIERI	SANTA FE	11	23.223	749	$ 2.368,75	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	27182526105	MARISA ANGELA ANGELETTI	SANTA FE	17	26.823	865	$ 2.735,95	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	30709306150	SANTA DOMINGA S.A.	SANTA FE	4	29.417	949	$ 3.000,53	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	30708640200	DOMINGO Y CRISTIAN PETINI SH	SANTA FE	1	35.070	1.131	$ 3.577,14	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	20060643041	JUAN JOSE DURÁ	SANTA FE	9	38.337	1.237	$ 3.910,37	1
5386	33506420909	J.A.P. S.R.L.	30617833790	LACSA S.A.	SANTA FE	6	211.820	6.833	$ 18.972,00	1
		SUBTOTAL					**533.981**	**17.225**	**$ 51.832,42**	**19**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5286	20149486373	JOSE MARCELO FESTA	20124915024	HINRICHSEN TOMAS JORGE	BUENOS AIRES	1	46.118	1.488	$ 4.704,04	1
		SUBTOTAL					**46.118**	**1.488**	**$ 4.704,04**	**1**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	20049767006	OSCAR A. RABAGO	BUENOS AIRES	5	4.793	155	$ 488,89	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	20120143388	RAÚL FELIPE SALAFRICA	BUENOS AIRES	35	7.471	241	$ 762,04	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	20118032005	SANTOS ULLOA	BUENOS AIRES	28	8.377	270	$ 854,45	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	30644332957	GUILLERMINA F. DE VESCO E HIJO	BUENOS AIRES	6	13.419	433	$ 1.368,74	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	30665593998	HECTOR Y RAÚL RUS	BUENOS AIRES	33	14.278	461	$ 1.456,36	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	20143824374	ROBERTO R. BADANO	BUENOS AIRES	19	26.845	866	$ 2.738,19	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	27149954606	ADRIANA COURREGES	BUENOS AIRES	20	28.861	931	$ 2.943,82	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	20050337090	SANTIAGO A. ROTELLI	BUENOS AIRES	17	29.895	964	$ 3.049,29	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	20112120263	JORGE ANTONIO GAGLIARDI	BUENOS AIRES	18	33.216	1.071	$ 3.388,03	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	20084279413	JUAN CARLOS PAOLUCCI	BUENOS AIRES	29	33.845	1.092	$ 3.452,19	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	30576945511	GUIDO C. CARATTI S.R.L.	BUENOS AIRES	39	34.145	1.101	$ 3.482,79	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	20108783177	HECTOR ANIBAL PEREYRO	BUENOS AIRES	25	37.831	1.220	$ 3.858,76	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	20169769363	ALBERTO M. RONCHI RIVARA	BUENOS AIRES	22	40.944	1.321	$ 4.176,29	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	20166033617	GUILLERMO PAULINO BOSQUE	BUENOS AIRES	13	42.610	1.375	$ 4.346,22	1

Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	20108552566	PASCUAL DANIEL MENARVINO	BUENOS AIRES	8	42.978	1.386	$ 4.383,76	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	20050664806	ANIBAL ALBINO FERNANDEZ	BUENOS AIRES	31	44.074	1.422	$ 4.495,55	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	30582975686	JUAN C. Y RICARDO A. SAROBE	BUENOS AIRES	9	80.230	2.588	$ 8.183,46	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	20169769363	ALBERTO M. RONCHI RIVARA	BUENOS AIRES	1	80.795	2.606	$ 8.241,09	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	30582975686	JUAN C. Y RICARDO A. SAROBE	BUENOS AIRES	4	85.580	2.761	$ 8.729,16	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	20169769363	ALBERTO M. RONCHI RIVARA	BUENOS AIRES	2	131.998	4.258	$ 13.463,80	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	30582975686	JUAN C. Y RICARDO A. SAROBE	BUENOS AIRES	16	132.651	4.279	$ 13.530,40	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	30512154480	SUCESIÓN DE ALBERTO GUIBELALDE	BUENOS AIRES	11	179.448	5.789	$ 18.303,70	1
5220	20120142837	JUAN CARLOS MAFFIA	30708191007	MIRACLE S.A.	BUENOS AIRES	37	215.793	6.961	$ 18.972,00	1
		SUBTOTAL					**1.350.077**	**43.551**	**$ 134.668,97**	**23**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5287	30707116079	LACTEOS CAMURRI S.A.	30615365153	CAMURRI HNOS SH.	SANTA FE	7	39.342	1.269	$ 4.012,88	1
5287	30707116079	LACTEOS CAMURRI S.A.	20127501212	VICTOR ANSELMO GIORDANA	SANTA FE	95	47.757	1.541	$ 4.871,21	1
5287	30707116079	LACTEOS CAMURRI S.A.	30615365153	CAMURRI HNOS SH.	SANTA FE	5	53.406	1.723	$ 5.447,41	1
5287	30707116079	LACTEOS CAMURRI S.A.	30615365153	CAMURRI HNOS SH.	SANTA FE	2	61.230	1.975	$ 6.245,46	1
5287	30707116079	LACTEOS CAMURRI S.A.	30615365153	CAMURRI HNOS SH.	SANTA FE	1	65.940	2.127	$ 6.725,88	1
5287	30707116079	LACTEOS CAMURRI S.A.	30615365153	CAMURRI HNOS SH.	SANTA FE	3	68.139	2.198	$ 6.950,18	1
5287	30707116079	LACTEOS CAMURRI S.A.	30615365153	CAMURRI HNOS SH.	SANTA FE	10	69.635	2.246	$ 7.102,77	1
5287	30707116079	LACTEOS CAMURRI S.A.	30615365153	CAMURRI HNOS SH.	SANTA FE	9	77.132	2.488	$ 7.867,46	1
		SUBTOTAL					**482.581**	**15.567**	**$ 49.223,26**	**8**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5311	30708085819	LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	20160031043	REBOLA RENE ANDRES	SANTA FE	223	1.392	45	$ 141,98	1
5311	30708085819	LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	20121832225	BIANCOTTI OSCAR	SANTA FE	259	17.583	567	$ 1.793,47	1
5311	30708085819	LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	30708868899	BIANCOTTI WALTER Y ELISABET S.H.	SANTA FE	216	18.021	581	$ 1.838,14	1
5311	30708085819	LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	30709488240	TAMBO FUNDACIÓN S.R.L.	SANTA FE	220	31.294	1.009	$ 3.191,99	1
5311	30708085819	LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	20024513956	BARBIERI ORESTE ESTEBAN	SANTA FE	224	33.060	1.066	$ 3.372,12	1
5311	30708085819	LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	30708854669	LOS MELLIZOS S.A.	SANTA FE	229	39.218	1.265	$ 4.000,24	1
5311	30708085819	LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	30674845282	MUSSANO JUAN Y PABLO S.H.	SANTA FE	236	44.000	1.419	$ 4.488,00	1
5311	30708085819	LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	20201448930	CALLONI SERGIO JOSE	SANTA FE	233	53.636	1.730	$ 5.470,87	1
5311	30708085819	LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	30708868899	BIANCOTTI WALTER Y ELISABET S.H.	SANTA FE	215	57.730	1.862	$ 5.888,46	1
5311	30708085819	LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	30710632312	LA MARGARITA S.R.L.	SANTA FE	266	59.015	1.904	$ 6.019,53	1
5311	30708085819	LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	30674879616	PIVETTA ELEUTERIO, DANIEL Y RENE S.H.	SANTA FE	226	59.462	1.918	$ 6.065,12	1
5311	30708085819	LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	30708854669	LOS MELLIZOS S.A.	SANTA FE	232	81.460	2.628	$ 8.308,92	1
5311	30708085819	LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	30636802650	RE RICARDO Y RE SUCESORES DE JORGE CARLOS	SANTA FE	206	88.417	2.852	$ 9.018,53	1
5311	30708085819	LACTEOS CRISPI COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA	30636802650	RE RICARDO Y RE SUCESORES DE JORGE CARLOS	SANTA FE	234	108.482	3.499	$ 11.065,16	1
		SUBTOTAL					**692.770**	**22.347**	**$ 70.662,54**	**14**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5436	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20129770849	KIMMEL OMAR JORGE	ENTRE RIOS	14	12.749	411	$ 1.300,40	1
5436	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20058860493	OSMAN CESAR ALEJANDRO	ENTRE RIOS	11	20.507	662	$ 2.091,71	1
5436	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20100738806	FRANZ HUGO	ENTRE RIOS	8	20.705	668	$ 2.111,91	1
5436	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20176277972	VAGGIONE VICTOR RAFAEL	ENTRE RIOS	4	27.670	893	$ 2.822,34	1
5436	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20137589436	FRANZ ALCIDES EDGARDO	ENTRE RIOS	2	28.576	922	$ 2.914,75	1
5436	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20164669859	DUBS HERNAN ALCIDES	ENTRE RIOS	15	30.031	969	$ 3.063,16	1
5436	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20019883923	WEISS SALOMON	ENTRE RIOS	17	80.183	2.587	$ 8.178,67	1
5436	30708851155	LACTEOS REPUBLICA DE ENTRE RIOS SRL	20078869659	WEISS GUILLERMO SALOMON	ENTRE RIOS	16	127.729	4.120	$ 13.028,36	1
		SUBTOTAL					**348.150**	**11.231**	**$ 35.511,30**	**8**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5083	30696133081	LACTEOS RONDO S.R.L.	33682931189	AGRO GANADERA INVERSON S.A.	BUENOS AIRES	12	29.438	950	$ 3.002,68	1
5083	30696133081	LACTEOS RONDO S.R.L.	20124051186	GUILLERMO FADANELLI	BUENOS AIRES	13	30.550	985	$ 3.116,10	1
5083	30696133081	LACTEOS RONDO S.R.L.	20125490493	ENRIQUE FRANCISCO CAPDEVIELLE	BUENOS AIRES	23	41.960	1.354	$ 4.279,92	1
5083	30696133081	LACTEOS RONDO S.R.L.	20085498720	CARLOS ALBERTO VANNONI	BUENOS AIRES	19	55.932	1.804	$ 5.705,06	1
5083	30696133081	LACTEOS RONDO S.R.L.	27211738958	MONICA VIVIANA POBLET	BUENOS AIRES	6	63.562	2.050	$ 6.483,32	1
5083	30696133081	LACTEOS RONDO S.R.L.	30710629095	IRIARTE HNOS.SOC/H	BUENOS AIRES	26	67.939	2.192	$ 6.929,78	1
5083	30696133081	LACTEOS RONDO S.R.L.	20124989664	RICARDO OSCAR JULIANO	BUENOS AIRES	24	86.725	2.798	$ 8.845,95	1
5083	30696133081	LACTEOS RONDO S.R.L.	20085363027	PESCE RICARDO	BUENOS AIRES	21	90.697	2.926	$ 9.251,09	1
		SUBTOTAL					**466.803**	**15.058**	**$ 47.613,91**	**8**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5093	30628936591	LACTEOS SAN FRANCISCO S.R.L.	20241688667	VARGAS ALEJANDRO BASILIO	BUENOS AIRES	32	6.654	215	$ 678,71	1
5093	30628936591	LACTEOS SAN FRANCISCO S.R.L.	20053993169	COLOMBO ALBERTO SEBASTIAN	BUENOS AIRES	7	18.209	587	$ 1.857,32	1
5093	30628936591	LACTEOS SAN FRANCISCO S.R.L.	20113030845	FASSINA JUAN GUALBERTO	BUENOS AIRES	23	19.391	626	$ 1.977,88	1
5093	30628936591	LACTEOS SAN FRANCISCO S.R.L.	20053993096	FASSINA RAUL	BUENOS AIRES	24	19.391	626	$ 1.977,88	1

Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5093	30628936591	LACTEOS SAN FRANCISCO S.R.L.	20223468315	NADAL ALEJANDRO	BUENOS AIRES	30	27.884	899	$ 2.844,17	1
5093	30628936591	LACTEOS SAN FRANCISCO S.R.L.	20105712058	GARNERO, ERNESTO MARTIN	BUENOS AIRES	31	32.125	1.036	$ 3.276,75	1
5093	30628936591	LACTEOS SAN FRANCISCO S.R.L.	20124154856	GENJO JORGE OMAR	BUENOS AIRES	21	34.579	1.115	$ 3.527,06	1
5093	30628936591	LACTEOS SAN FRANCISCO S.R.L.	30664663704	GENJO, NESTOR Y HUGO	BUENOS AIRES	20	61.723	1.991	$ 6.295,75	1
5093	30628936591	LACTEOS SAN FRANCISCO S.R.L.	23179201259	GOMEZ ALBERTO	BUENOS AIRES	29	62.041	2.001	$ 6.328,18	1
5093	30628936591	LACTEOS SAN FRANCISCO S.R.L.	30602213044	QUARANTA RAUL Y CARLOS S.H.	BUENOS AIRES	3	76.806	2.478	$ 7.834,21	1
		SUBTOTAL					**358.803**	**11.574**	**$ 36.597,91**	**10**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5462	30664843389	LUIS BRAGANZA Y RICARDO REGUERA	27140856962	MIRTA MALGIERI	BUENOS AIRES	48	1.585	51	$ 161,67	1
5462	30664843389	LUIS BRAGANZA Y RICARDO REGUERA	20107495836	EDUARDO IGARTUA	BUENOS AIRES	19	3.760	121	$ 383,52	1
5462	30664843389	LUIS BRAGANZA Y RICARDO REGUERA	20209265290	CARLOS ALBERTO FEUILLES	BUENOS AIRES	33	3.792	122	$ 386,78	1
5462	30664843389	LUIS BRAGANZA Y RICARDO REGUERA	20054820756	HUGO VICENTE	BUENOS AIRES	38	5.509	178	$ 561,92	1
5462	30664843389	LUIS BRAGANZA Y RICARDO REGUERA	20078489716	GHEZZI CARLOS ALBERTO	BUENOS AIRES	45	7.000	226	$ 714,00	1
5462	30664843389	LUIS BRAGANZA Y RICARDO REGUERA	20054732148	MARIO SERAFIN LLULL	BUENOS AIRES	21	8.274	267	$ 843,95	1
5462	30664843389	LUIS BRAGANZA Y RICARDO REGUERA	20228802965	DANTE JAVIER MONLEON	BUENOS AIRES	29	14.766	476	$ 1.506,13	1
5462	30664843389	LUIS BRAGANZA Y RICARDO REGUERA	20143234704	JORGE LUIS ALMANDOZ	BUENOS AIRES	42	15.405	497	$ 1.571,31	1
5462	30664843389	LUIS BRAGANZA Y RICARDO REGUERA	23126389264	MARIA TERESA BARRIADA	BUENOS AIRES	49	16.577	535	$ 1.690,85	1
5462	30664843389	LUIS BRAGANZA Y RICARDO REGUERA	20210094378	NESTOR F. SCHMIDT	BUENOS AIRES	47	24.464	789	$ 2.495,33	1
5462	30664843389	LUIS BRAGANZA Y RICARDO REGUERA	20125416056	CARLOS RAUL RUEDA	BUENOS AIRES	40	25.878	835	$ 2.639,56	1
		SUBTOTAL					**127.010**	**4.097**	**$ 12.955,02**	**11**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	27048318474	TRUCCO BLANCA ROSA	SANTA FE	17	2.268	73	$ 231,34	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	27062835538	SOLA ROSA MARGARITA	CORDOBA	1	8.228	265	$ 839,26	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	20063019330	POLETTO VICTOR ANTONIO	CORDOBA	10	8.427	272	$ 859,55	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	20064022238	ROSSO DOMINGO	SANTA FE	4	8.466	273	$ 863,53	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	20235763339	CRAVERO MARCELO OSCAR	CORDOBA	13	10.589	342	$ 1.080,08	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	20160459736	GASTALDI RAUL JOSE	CORDOBA	5	11.170	360	$ 1.139,34	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	20121556783	BOLATTI OSVALDO A	SANTA FE	21	11.465	370	$ 1.169,43	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	20132213497	GALOPO ALBERTO ANGEL	CORDOBA	40	13.827	446	$ 1.410,35	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	30707602216	BERTONI ADALBERTO Y GRISELDA SOC. DE HECHO	SANTA FE	32	16.980	548	$ 1.731,96	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	20148810398	CORIGLIANI NELSON MIGUEL	CORDOBA	9	21.177	683	$ 2.160,05	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	20082803182	STRADELLA NORBERTO GUILLERMO	SANTA FE	14	21.552	695	$ 2.198,30	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	23214014289	VIANO EDGAR RUBEN	CORDOBA	26	21.787	703	$ 2.222,27	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	20062949881	FONTANESSI ELVIO ANDRES	SANTA FE	46	22.859	737	$ 2.331,62	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	20253095998	COMBA JAVIER ALEJANDRO	CORDOBA	8	23.120	746	$ 2.358,24	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	27123888745	CARDELLINO ANALIA BEATRIZ	CORDOBA	7	28.456	918	$ 2.902,51	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	33620944659	FERRERO ROBERTO Y NESTOR SOC. DE HECHO	SANTA FE	56	31.300	1.010	$ 3.192,60	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	23213828959	CAPELLA GUSTAVO JOSE	SANTA FE	48	35.062	1.131	$ 3.576,32	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	20244444467	BELTRAMO MAXIMILIANO JUAN	CORDOBA	11	38.505	1.242	$ 3.927,51	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	20106488577	MARANZANA JUAN PEDRO	CORDOBA	23	52.894	1.706	$ 5.395,19	1
5463	30708925183	MANULAC S.R.L.	20064375378	FERRERO EGIDIO JOSE	CORDOBA	20	54.323	1.752	$ 5.540,95	1
		SUBTOTAL					**442.455**	**14.273**	**$ 45.130,41**	**20**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5192	30665377667	PABLO Y ADRIAN BONFIGLIO	30665349728	ANTOLIN HNOS.	BUENOS AIRES	7	6.491	209	$ 662,08	1
5192	30665377667	PABLO Y ADRIAN BONFIGLIO	20215838634	RICARDO MAURO SALLABERRY	BUENOS AIRES	2	23.358	753	$ 2.382,52	1
5192	30665377667	PABLO Y ADRIAN BONFIGLIO	30665370565	TRABAJOS RURALES DEMA S.H.	BUENOS AIRES	4	27.517	888	$ 2.806,73	1
5192	30665377667	PABLO Y ADRIAN BONFIGLIO	27028914992	MARIA CECILIA BOUFFARD	BUENOS AIRES	8	28.901	932	$ 2.947,90	1
5192	30665377667	PABLO Y ADRIAN BONFIGLIO	20131258063	JORGE EDGARDO CORREDERA	BUENOS AIRES	5	44.423	1.433	$ 4.531,15	1
5192	30665377667	PABLO Y ADRIAN BONFIGLIO	27131258440	STELLA MARIS FACCHIN	BUENOS AIRES	1	47.950	1.547	$ 4.890,90	1
5192	30665377667	PABLO Y ADRIAN BONFIGLIO	30665344157	FW SOCIEDAD DE HECHO DE MIRANDA ALBERTO ANTONIO Y GARCIA NESTOR DARIO	BUENOS AIRES	6	113.790	3.671	$ 11.606,58	1
		SUBTOTAL					**292.430**	**9.433**	**$ 29.827,86**	**7**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20059526597	MASUTTI CARLOS BERNABE	ENTRE RIOS	16	1.139	37	$ 116,18	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20233457699	LEIKAM DANIEL OMAR	ENTRE RIOS	9	1.911	62	$ 194,92	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	27144478350	DEGENHARDT SILVIA ERNESTINA	ENTRE RIOS	66	1.960	63	$ 199,92	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20127570826	LEIKAM MARIO OSCAR	ENTRE RIOS	13	3.352	108	$ 341,90	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20059472691	PRINCICH MARIO NICOLÀS	ENTRE RIOS	29	3.652	118	$ 372,50	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	30709082872	KLOKER RUBEN ROGELIO Y KLOKER CARLOS MARÌA S. HECHO	ENTRE RIOS	35	4.450	144	$ 453,90	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20224282363	CARDENIA JAVIER CARLOS	ENTRE RIOS	44	4.980	161	$ 507,96	1

Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	27140613032	VARISCO ESTELA SUSANA	ENTRE RIOS	5	5.811	187	$ 592,72	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	27102292141	VELCHE NÈLIDA AURORA	ENTRE RIOS	40	6.248	202	$ 637,30	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20214239451	CIAN CLAUDIO OMAR	ENTRE RIOS	27	6.783	219	$ 691,87	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20083985233	TOMASINI ALFREDO RUBEN	ENTRE RIOS	21	6.995	226	$ 713,49	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20106181986	SCHMIDT RAUL JOSE	ENTRE RIOS	11	7.366	238	$ 751,33	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20147870869	VARISCO MERCEDES ROMAN	ENTRE RIOS	1	7.648	247	$ 780,10	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	23059164619	ANDREOLI ANGEL MIGUEL	ENTRE RIOS	12	7.884	254	$ 804,17	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20128789732	LESCANO MIGUEL ALBERTO	ENTRE RIOS	3	9.653	311	$ 984,61	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20221236972	BIANCHINI JORGE HUMBERTO	ENTRE RIOS	65	9.837	317	$ 1.003,37	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	24059485683	LESCANO FELIPE ALCIDES	ENTRE RIOS	4	10.256	331	$ 1.046,11	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20234651049	TOMASINI NELSON ESTELIO	ENTRE RIOS	2	10.625	343	$ 1.083,75	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	30690445316	CGE-EPNM-N	ENTRE RIOS	34	12.270	396	$ 1.251,54	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20161562522	ZAMERO DANTE JOSÈ	ENTRE RIOS	62	12.847	414	$ 1.310,39	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20142027780	ZAMERO OMAR DOMINGO	ENTRE RIOS	64	12.847	414	$ 1.310,39	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20125566597	WEISS HÈCTOR FERNANDO	ENTRE RIOS	32	25.440	821	$ 2.594,88	1
5512	23076226199	PAULINI OMAR JOSE	20240106001	SACKS CARLOS HERNAN	ENTRE RIOS	28	35.550	1.147	$ 3.626,10	1
		SUBTOTAL					**209.504**	**6.758**	**$ 21.369,41**	**23**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5054	20138038182	PERESSUTTI JORGE DOMINGO	20223843868	PERESSUTTI HECTOR DANIEL	CORDOBA	2	43.315	1.397	$ 4.418,13	1
5054	20138038182	PERESSUTTI JORGE DOMINGO	20138038182	PERESSUTTI JORGE DOMINGO	CORDOBA	1	142.290	4.590	$ 14.513,58	1
		SUBTOTAL					**185.605**	**5.987**	**$ 18.931,71**	**2**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5175	30532539184	SOCIEDAD COOPERATIVA CREMERA DE LA PENCA LIMITADA	20080714646	DANIEL NORBERTO NAGEL	SANTA FE	4686	802	26	$ 81,80	1
5175	30532539184	SOCIEDAD COOPERATIVA CREMERA DE LA PENCA LIMITADA	20161040615	ELVIS LUIS WILHELM	SANTA FE	4673	1.081	35	$ 110,26	1
5175	30532539184	SOCIEDAD COOPERATIVA CREMERA DE LA PENCA LIMITADA	20078761246	OSCAR MARIO BONALUME	SANTA FE	4679	1.145	37	$ 116,79	1
5175	30532539184	SOCIEDAD COOPERATIVA CREMERA DE LA PENCA LIMITADA	20063336190	ISIDRO MARCOS CANCIAN	SANTA FE	4681	2.934	95	$ 299,27	1
5175	30532539184	SOCIEDAD COOPERATIVA CREMERA DE LA PENCA LIMITADA	20063439283	DOMINGO LORENZO SPINETTA	SANTA FE	4676	6.272	202	$ 639,74	1
5175	30532539184	SOCIEDAD COOPERATIVA CREMERA DE LA PENCA LIMITADA	20062191024	IDELIO GERMAN VIANO	SANTA FE	4694	6.774	219	$ 690,95	1
5175	30532539184	SOCIEDAD COOPERATIVA CREMERA DE LA PENCA LIMITADA	20108283085	HUGO JOSE SPINETTA	SANTA FE	4683	7.486	241	$ 763,57	1
5175	30532539184	SOCIEDAD COOPERATIVA CREMERA DE LA PENCA LIMITADA	20062191024	IDELIO GERMAN VIANO	SANTA FE	4695	9.998	323	$ 1.019,80	1
5175	30532539184	SOCIEDAD COOPERATIVA CREMERA DE LA PENCA LIMITADA	20078728680	RAUL JOSE GREGORET	SANTA FE	4674	23.138	746	$ 2.360,08	1
		SUBTOTAL					**59.630**	**1.924**	**$ 6.082,26**	**9**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30563506853	LAS MARIAS S.R.L.	CORDOBA	5240	5.230	169	$ 533,46	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30708123354	RESURGIR S.R.L.	CORDOBA	5241	6.761	218	$ 689,62	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20064874722	RIVAROLA, LUIS HECTOR	CORDOBA	601	17.038	550	$ 1.737,88	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	23066436179	DANA, HECTOR AGUSTIN	CORDOBA	10348	18.600	600	$ 1.897,20	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	33595447629	LOS NEGRITOS S.A.	CORDOBA	207	19.659	634	$ 2.005,22	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20128160354	MARCOS, WALTER RODOLFO	CORDOBA	324	20.291	655	$ 2.069,68	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20117542220	BARBIERI, RAUL JUAN	CORDOBA	10455	24.095	777	$ 2.457,69	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	27138948345	GIORDANO, VIVIANA CRISTINA	CORDOBA	323	30.113	971	$ 3.071,53	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30708621192	GAMALERI A.DELIO W.J.Y MARCELO SH	CORDOBA	5272	34.248	1.105	$ 3.493,30	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20065376289	VIANO, REMO RICARDO	CORDOBA	192	34.356	1.108	$ 3.504,31	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20065845661	GAMALERI, JORGE ARMANDO	CORDOBA	5271	36.243	1.169	$ 3.696,79	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20066007686	ZORZA, ONELIO MANUEL	CORDOBA	191	38.445	1.240	$ 3.921,39	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30521575499	SERRAT JORGE Y CIFONE DOMINGIO S.H.	CORDOBA	10865	41.810	1.349	$ 4.264,62	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20126612436	MASSON,FERNANDO LUIS	CORDOBA	208	43.718	1.410	$ 4.459,24	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20066543561	MIGUELTORENA, JORGE RAUL	CORDOBA	317	44.224	1.427	$ 4.510,85	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	27138657030	BARACCA, JOSEFA EUDOSIA	CORDOBA	10737	44.890	1.448	$ 4.578,78	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20078245477	CAMPANA, OSVALDO RENE	CORDOBA	703	45.007	1.452	$ 4.590,71	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20060748897	BELBUZZI, JUAN CARLOS	CORDOBA	203	45.735	1.475	$ 4.664,97	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	23066443469	FALCO, ALBERTO PEDRO	CORDOBA	318	46.384	1.496	$ 4.731,17	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30668765919	GIOVANELLA, GRACIELA Y JORGE S.H.	CORDOBA	692	46.956	1.515	$ 4.789,51	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30707875387	GIAJMERLERA, RENE Y FALCO, ALBERTO	CORDOBA	693	47.467	1.531	$ 4.841,63	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30708694483	PICCATO WALTER RENE Y PICCATO OSCAR BARTOLO S.H.	CORDOBA	5252	48.458	1.563	$ 4.942,72	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20068744025	MEINARDO, CARLOS HECTOR	CORDOBA	5247	57.459	1.854	$ 5.860,82	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30709028711	LERDA, MIRIAM Y CARINA S.H.	CORDOBA	680	57.898	1.868	$ 5.905,60	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20171155798	MENSA, DANTE ADRIAN	CORDOBA	6446	61.602	1.987	$ 6.283,40	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20141708091	CASALIS, WALTER RENE	CORDOBA	5257	66.201	2.136	$ 6.752,50	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20066035787	CRAVERO, JUAN CARLOS	CORDOBA	5234	69.129	2.230	$ 7.051,16	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	23066370879	MORETTA, EDUARDO JULIO	CORDOBA	5268	69.226	2.233	$ 7.061,05	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20143458300	MORETTA, JULIO CESAR	CORDOBA	5269	69.226	2.233	$ 7.061,05	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20125885935	LAGE, CARLOS ALBERTO	CORDOBA	319	70.749	2.282	$ 7.216,40	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20182763749	MACCHIAVELLI, JAVIER ALEJANDRO	CORDOBA	778	72.620	2.343	$ 7.407,24	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30707087842	PICCATO CARLOS Y ROBERTO S.H.	CORDOBA	5246	73.770	2.380	$ 7.524,54	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30708415738	TAMBO SUR S.R.L.	CORDOBA	401	75.448	2.434	$ 7.695,70	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20129935279	PAGLIARICCI, OMAR DANTE	CORDOBA	787	80.050	2.582	$ 8.165,10	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	27254715250	OBERTO, MARIA ROMINA	CORDOBA	9811	84.961	2.741	$ 8.666,02	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20081166227	BASTUS, JUAN CARLOS	CORDOBA	202	86.740	2.798	$ 8.847,48	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20065633370	GROSSI EDUARDO DANTE	CORDOBA	11193	93.760	3.025	$ 9.563,52	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	33707900119	ALESSANDRETTI HNOS. S.H.	CORDOBA	200	94.465	3.047	$ 9.635,43	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20142210127	BASTUS, DANIEL OSCAR	CORDOBA	189	94.808	3.058	$ 9.670,42	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20166541612	FRIEDRICH, GUILLERMO O.	CORDOBA	261	96.112	3.100	$ 9.803,42	1

Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30654509839	TOMA MARIA, FABIANA Y MARCELO S.H.	CORDOBA	211	98.150	3.166	$ 10.011,30	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20180133365	ARTUSO, SERGIO ADRIAN	CORDOBA	201	99.092	3.197	$ 10.107,38	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20122525598	SPAGNUOLO, NESTOR	CORDOBA	702	99.225	3.201	$ 10.120,95	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30707681159	AGROGEMELO S.R.L.	CORDOBA	430	100.883	3.254	$ 10.290,07	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	27111060296	CANTON, ANA LAURA	CORDOBA	204	108.740	3.508	$ 11.091,48	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30668852854	LAS HERMANAS DE A. MAGRIS S.H.	CORDOBA	5239	115.638	3.730	$ 11.795,08	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20083070235	CENA, HECTOR ALEJANDRO	CORDOBA	730	126.896	4.093	$ 12.943,39	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30707997423	AGUIRRE NESTOR Y CALUDIO S.H.	CORDOBA	600	168.646	5.440	$ 17.201,89	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	20084013383	GARCIA, EDUARDO ALBERTO	CORDOBA	603	176.891	5.706	$ 18.042,88	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30566723707	DOÑA LEONOR S.A.	CORDOBA	5237	181.358	5.850	$ 18.498,52	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30652745187	GIRAUDO LUIS Y HORACIO S.H.	CORDOBA	260	215.756	6.960	$ 18.972,00	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30693352823	AGRODOMAL S.A.	CORDOBA	674	225.287	7.267	$ 18.972,00	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30687637522	UNIMEX S.A.	CORDOBA	10630	225.365	7.270	$ 18.972,00	1
4992	30564880163	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS HUANCHILLA LTDA.	30538760966	ESTABLECIMIENTO LA CARMEN S.C.A.	CORDOBA	9809	306.350	9.882	$ 18.972,00	1
		SUBTOTAL					**4.362.229**	**140.717**	**$ 421.614,04**	**54**
Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5272	30611867340	STEBER S.A.	20163068061	HORACIO N. GODANO	SANTA FE	22	1.853	60	$ 189,01	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20174303941	RUBEN LUIS GODANO	SANTA FE	43	1.853	60	$ 189,01	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20208562534	IMSANT DANILO JOSE	SANTA FE	28	2.837	92	$ 289,37	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	27163250530	RAMIREZ MARIA DEL CARMEN	SANTA FE	6	3.500	113	$ 357,00	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20062620383	ROBERTO HERNAN BASSI	SANTA FE	57	4.141	134	$ 422,38	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20248459906	JAVIER ALEJANDRO RUSSI	SANTA FE	9	5.255	170	$ 536,01	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	27206603467	TORRES MARIA ALEJANDRA	SANTA FE	11	5.577	180	$ 568,85	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20215834922	GODDIO DUILIO ROQUE	SANTA FE	790	6.093	197	$ 621,49	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20130529152	LAURENTINO ELVIO IMHOFF	SANTA FE	50	6.285	203	$ 641,07	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20062529092	KIEFFER ELADIO ISIDORO PEDRO	SANTA FE	84	6.686	216	$ 681,97	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20181069741	MARCELO RAUL COLOMBA	SANTA FE	8	6.853	221	$ 699,01	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	23246107459	ARIEL CRISTIAN IMSAND	SANTA FE	14	7.515	242	$ 766,53	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	23046146654	SUC. DE BERNARDI GRACIELA B.	SANTA FE	24	9.028	291	$ 920,86	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20208562534	IMSANT DANILO JOSE	SANTA FE	89	9.621	310	$ 981,34	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20031682607	PERRIG ANTONIO DONALDO	SANTA FE	91	9.692	313	$ 988,58	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20130529853	GUSTAVO MARIO ZURBRIGGEN	SANTA FE	3	9.971	322	$ 1.017,04	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20023955130	MIGUEL FRANCISCO BRUSSINI	SANTA FE	56	10.056	324	$ 1.025,71	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20186322305	BARRETTA SERGIO	SANTA FE	75	10.242	330	$ 1.044,68	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20173675349	CLAUDIO BORMIOLI	SANTA FE	60	12.381	399	$ 1.262,86	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20083236915	KUCHEN ARSENIO ELIAS	SANTA FE	33	12.612	407	$ 1.286,42	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	23245362099	CARLOS RUBEN RINAUDO	SANTA FE	80	14.014	452	$ 1.429,43	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	27179973591	MARIA ISABEL SCHNELL	SANTA FE	93	14.014	452	$ 1.429,43	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20127567760	WERNER MIGUEL	SANTA FE	45	14.138	456	$ 1.442,08	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20164379362	OGGIER RAUL	SANTA FE	15	14.496	468	$ 1.478,59	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20181069385	GABRIEL AGUSTIN ACQUATTI	SANTA FE	31	14.800	477	$ 1.509,60	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	27052854658	EDEL RAQUEL THEILER	SANTA FE	83	15.320	494	$ 1.562,64	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20062304945	FLORIANO SCHINNER	SANTA FE	29	15.379	496	$ 1.568,66	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	27062661939	STELLA MARIA EBERHARDT	SANTA FE	54	15.524	501	$ 1.583,45	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20062492709	ALBRECHT REMIGIO FRANCISCO	SANTA FE	20	17.085	551	$ 1.742,67	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20076497134	SUC. DE ANDRES LEOPOLDO JACOB	SANTA FE	40	17.264	557	$ 1.760,93	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20100573726	SCHNELL EDGARDO	SANTA FE	12	17.459	563	$ 1.780,82	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20111054801	RAUL NESTOR PARVEX	SANTA FE	10	18.044	582	$ 1.840,49	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	27180467861	PERREN PATRICIA	SANTA FE	7	18.184	587	$ 1.854,77	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20054088605	JUAN JOSE WELSCHEN	SANTA FE	86	18.311	591	$ 1.867,72	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20130529152	LAURENTINO ELVIO IMHOFF	SANTA FE	62	18.731	604	$ 1.910,56	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20062303094	OGGIER EDMUNDO GABRIEL	SANTA FE	18	18.744	605	$ 1.911,89	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	30709776017	ZENKLUSEN CRISTIAN Y GERMAN S.H	SANTA FE	78	18.925	610	$ 1.930,35	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20062449668	SUCESORES DE AMHERDT ELDO JOSE	SANTA FE	5	19.144	618	$ 1.952,69	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	27047559214	JULLIER LETICIA AURORA	SANTA FE	32	19.215	620	$ 1.959,93	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20023838312	VAUDAGNA FRANCISCO	SANTA FE	70	19.240	621	$ 1.962,48	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	27061258952	MEHRING GERTRUDIS	SANTA FE	41	19.469	628	$ 1.985,84	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20023842832	CESILIO PERREN	SANTA FE	71	19.904	642	$ 2.030,21	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20062407264	DIONISIO JUAN STOFFEL	SANTA FE	74	20.235	653	$ 2.063,97	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20062637731	MICHLIG RENE OMAR	SANTA FE	87	21.052	679	$ 2.147,30	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	33674555429	PERREN SILVIA Y OSCAR	SANTA FE	69	21.346	689	$ 2.177,29	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20100573726	SCHNELL EDGARDO	SANTA FE	19	21.715	700	$ 2.214,93	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	30708432489	JOSE MARIA SOLARI Y JOSE MARIA SOLARI (H)	SANTA FE	66	22.410	723	$ 2.285,82	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	27052567837	KARLEN SARA SOFIA	SANTA FE	36	23.062	744	$ 2.352,32	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20143440231	JORGE ALBERTO FOOS	SANTA FE	59	23.618	762	$ 2.409,04	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20062449528	ZENKLUSEN OSVALDO BENITO	SANTA FE	30	23.686	764	$ 2.415,97	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	23033072244	MARIA CATALINA RIBODETTI	SANTA FE	88	25.726	830	$ 2.624,05	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	27062661939	STELLA MARIA EBERHARDT	SANTA FE	44	26.165	844	$ 2.668,83	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20172110100	RENE JOSE VICENTE	SANTA FE	55	26.544	856	$ 2.707,49	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20100573726	SCHNELL EDGARDO	SANTA FE	42	27.241	879	$ 2.778,58	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20145257159	WEIGANDT JOSE LUIS	SANTA FE	73	28.223	910	$ 2.878,75	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	27047559346	FRANZEN INELDA CATALINA	SANTA FE	34	28.422	917	$ 2.899,04	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	30709580996	PERREN ARIEL BENITO Y PERREN DELFINA TERESA S.H.	SANTA FE	85	28.904	932	$ 2.948,21	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20136596242	ORLANDO CAMILO IMHOFF	SANTA FE	92	29.635	956	$ 3.022,77	1

Nº Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Provincia Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	Nº TAMBOS
5272	30611867340	STEBER S.A.	20111780642	VOLONTE HORACIO ANTONIO	SANTA FE	90	29.636	956	$ 3.022,87	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	27137723064	ALBRECHT LETICIA MARIA MERCEDES	SANTA FE	25	29.809	962	$ 3.040,52	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20172110011	VICENTE OSCAR ABEL	SANTA FE	63	29.960	966	$ 3.055,92	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	30710556500	SATTLER DESIDERIO Y SATTLER OSVALDO	SANTA FE	580	33.017	1.065	$ 3.367,73	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	30648909310	VAUDAGNA EDUARDO Y JORGE S.H.	SANTA FE	51	33.338	1.075	$ 3.400,48	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20100582113	RICARDO LUIS PEDRO GIACOMINO	SANTA FE	27	35.030	1.130	$ 3.573,06	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20054088729	EGGEL NESTOR REINALDO	SANTA FE	47	35.321	1.139	$ 3.602,74	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20148526738	PODADERA RAUL OMAR	SANTA FE	2	37.954	1.224	$ 3.871,31	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20264090653	DARIO ADELQUIS REGALDO	SANTA FE	17	39.537	1.275	$ 4.032,77	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20162114639	HUGO LUIS EBERHARDT	SANTA FE	35	39.676	1.280	$ 4.046,95	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	30699874457	BIELER ARIEL A. L. Y BIELER WALTER J. S. H.	SANTA FE	96	42.408	1.368	$ 4.325,62	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20166299501	SATTLER RUBEN EDUARDO	SANTA FE	38	43.307	1.397	$ 4.417,31	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20162114639	HUGO LUIS EBERHARDT	SANTA FE	23	44.034	1.420	$ 4.491,47	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20062390639	OSVALDO RAFAEL WEIDMANN	SANTA FE	4	46.112	1.487	$ 4.703,42	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20062373068	FERRERO DIONISIO	SANTA FE	53	51.208	1.652	$ 5.223,22	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20166299501	SATTLER RUBEN EDUARDO	SANTA FE	26	53.380	1.722	$ 5.444,76	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20170613598	ANDRES EMILIO HÄMMERLY	SANTA FE	52	53.892	1.738	$ 5.496,98	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	30699910429	BRAIDA HUGO LUIS Y ADRIAN OMAR S.H.	SANTA FE	49	57.937	1.869	$ 5.909,57	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	30708601256	ARREGUI HNOS SH DE ARREGUI ADRIAN, HORACIO, NILDA Y SUSANA	SANTA FE	46	62.360	2.012	$ 6.360,72	1
5272	30611867340	STEBER S.A.	20062449994	ALFREDO ALBERTO AMADEI	SANTA FE	39	106.945	3.450	$ 10.908,39	1
		SUBTOTAL					**1.822.300**	**58.784**	**$ 185.874,60**	**78**
					TOTAL		**21.498.490**	**693.500**	**$ 2.102.413,80**	**534**

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 7773/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0433058/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 6625 de fecha 29 de octubre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A., por la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 8.394.343,82).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 435 de fecha 26 de junio de 2007, 128 de fecha 5 de septiembre de 2007, 16 de fecha 27 de diciembre de 2007 y 185 de fecha 31 de marzo de 2008 todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007, 4771 de fecha 8 de octubre de 2007, 546 de fecha 11 de enero de 2008 y 685 de fecha 3 de junio de 2008 todas de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno abonado en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007 o PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 0,51), entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2007 o PESOS COMA SETENTA CENTAVOS ($ 0,70), el que resulte menor, y PESOS COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 0,51), entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2007 o PESOS COMA SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 0,75), el que resulte menor, y PESOS COMA CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 0,55) y entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2007 o PESOS COMA SETENTA y CINCO CENTAVOS ($ 0,75), el que resulte menor, y PESOS COMA CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 0,55).

Que la firma solicitante cuenta con informe favorable de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION respecto del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional.

Que el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 10 y concordantes de las citadas Resoluciones Nros. 1984/07, 4771/07, 546/08 y 685/08, conforme surge de los informes técnico obrantes a fojas 22/54.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la aludida Resolución Nº 6625/08 y la liquidación final resultante.

Que los montos que se aprueban por la presente, integrados a los percibidos en el porcentaje aludido precedentemente, no superan el máximo mensual establecido en las citadas Resoluciones Nros. 1984/07, 4771/07, 546/08 y 685/08.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y en las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, 435 de fecha 26 de junio de 2007, 128 de fecha 5 de septiembre de 2007, 16 de fecha 27 de diciembre de 2007 y 185 de fecha 31 de marzo de 2008 todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007, 4771 de fecha 8 de octubre de 2007, 546 de fecha 11 de enero de 2008 y 685 de fecha 3 de junio de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la diferencia de compensación a la firma ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A. por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.567.216,84) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución Nº 6625 de fecha 29 de octubre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida, a la firma ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A., 30-58661152-2, Clave Bancaria Uniforme 0070028320000004231468, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.567.216,84).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 7771/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente N° S01:0480689/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar Nº 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y su modificatoria Nº 4668/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 22, 34, 51, 79, 153, 163, 180, 189, 196, 218, 236, 246, 254, 263, 284 y 301.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 318.

Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, el Area de Compensaciones de esta Oficina Nacional, en virtud a lo establecido por Resolución Nº 1747 de fecha 4 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se encuentra facultada para la realización de una fiscalización “ex post” en los establecimientos de las firmas que resulten ser acreedoras del beneficio de compensación, en el caso que se estime necesario.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 319, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.033.084,78), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.033.084,78).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2007				PERIODO 2008								
					septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre
1	S01-0348447/08	DEL LITORAL GANADERA S.A.	30-71048292-2	191017455501740155157-8					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.238,04	67.924,61	67.102,74
2	S01-0312410/08	BROGNO, NICOLAS EDUARDO	20-05334176-5	011012832001281013230-1					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.217,30	28.812,53	25.952,28	
3	S01-0057904/08	SERRA AGROPECUARIA S.R.L	30-58539156-1	011059952000005275217-5											14.336,48	12.702,93	11.657,95
4	S01-0485309/07	GUMBERTO S.A	30-64156189-0	007009172000000268886-0	51.106,67	74.501,65	77.320,17	76.372,47									
5	S01-0066414/08	GUMBERTO S.A	30-64156189-0	007009172000000268886-0					114.961,93	131.366,99	122.659,11	161.196,51	172.890,37	159.537,55	138.975,31	113.543,31	114.460,57
6	S01-0157006/08	JOSE EDGARDO PALAZZO	23-07723739-9	014043060169040146993-6												76.595,91	64.357,39
7	S01-0344372/08	AGROINVERT SA	30-70957403-1	017030452000003021513-3					0,00	0,00	0,00	0,00	8.958,73	47.002,50	91.143,61		
8	S01-0157633/08	ETCHEVERRY JORGE Y ETCHEVERRY ROBERTO	30-69263367-5	011033952003390004968-2											204.771,33	172.838,21	
9	S01-0212703/08	COOPERATIVA AGRICOLA DE RAMALLO LTDA.	30-50318452-0	011056812005681054508-2											107.979,78		
10	S01-0247008/08	FEED LOT LA ALEJANDRA SA	30-70992359-1	388071073000000495702-0					0,00	0,00	10.349,28	21.957,80	39.038,76	41.157,73			
11	104502AAS/08	ROBLE VIEJO S.A	30-70936201-8	191053345505330050958-2										37.073,81	42.686,29	39.169,07	13.291,47
12	S01-0069119/08	RIEGOS DEL PLATA SRL.	30-66191155-3	007012862000000749481-5											59.960,20	49.808,40	41.923,00
13	S01-0046529/08	WALTER ALBERTO GARCIA	20-11514388-4	014036550167890035763-9											98.379,61	94.506,55	
14	S01-0064857/08	TEXINCO S.A.I.C.I. Y AGROPECUARIA	30-52880557-0	007013302000000033821-7											37.835,34	29.865,14	20.544,75
15	S01-0141594/08	TANGORRA MARIO CESAR	23-05367442-9	014032280163610034067-7									15.868,97	22.852,49	39.520,76		
16	S01-0288190/08	FABIO WALDEMAR DUILIO TRIMIGLIOZZI	20-20541009-1	011023782002370002725-6					0,00	0,00	0,00	26.669,19	57.971,99	67.509,51	80.275,48	84.838,53	
17	S01-0210417/08	LAMBERTINI GUSTAVO ALBERTO	20-04562319-0	014034950169520050180-7											212.608,94	200.936,79	
TOTAL					4.033.084,78												

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 7772/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0475415/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar Nº 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y su modificatoria Nº 4668/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y

otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 10, 50, 60, 78, 98, 119, 128, 135, 140, 145, 151, 161, 166, 171, 177, 186, 191, 197, 203 y 220.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 243.

Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, el Area de Compensaciones de esta Oficina Nacional, en virtud a lo establecido por Resolución Nº 1747 de fecha 4 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se encuentra facultada para la realización de una fiscalización "ex post" en los establecimientos de las firmas que resulten ser acreedoras del beneficio de compensación, en el caso que se estime necesario.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 244, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 7.501.059,77), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 7.501.059,77).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

ANEXO PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2007										PERIODO 2008								
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre
1	S01-0091825/08	JORGE OSCAR BRAVO	20-17374526-6	01403655016789005634 8-9																	242.671,76	280.130,34	
2	S01-0034853/08	CABAÑA LA PEREGRINA S.R.L.	30-68685890-8	0720201020000003549 7-2	6.846,80	5.507,86	4.617,49	5.369,72	4.675,69	3.420,71	36.886,94	35.686,01	28.008,07	10.045,55									
3	S01-0326827/08	STABILE ROGELIO E HIJO SH	30-63275384-1	3300062410620001231 02-6											0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.531,39	4.692,49	
4	S01-0339843/08	VIC-MED S.A.	30-71053708-5	0170123020000000218 25-6																	146.207,30	144.582,08	141.574,83
5	S01-0117700/08	DISNA S.A.	30-65398502-5	1910055155005501747 85-0													178.025,13	235.972,84	475.600,09	602.822,69	687.513,23	533.731,48	
6	S01-0048483/08	COUNTRY S.A.	30-51198264-9	2850341530000000237 49-8																	231.615,33	191.265,30	169.151,36
7	S01-0052175/08	TAJSA S.A.	30-70284760-1	0140027401508701534 52-7																		411.263,00	395.568,26
8	S01-0057889/08	FRIGORIFICO NOVARA S.A	30-50068944-3	0720205820000000356 57-2																			91.652,02
9	S01-0058824/08	LOS CASSINI SRL	30-70923906-2	0140000701100005429 95-2																			77.740,15
10	S01-0052167/08	ARENAL PABLO ERNESTO Y ARENAL GERARDO MARTIN S.H.	30-66745208-9	0070106420000001551 84-6																			236.322,19
11	S01-0060663/08	LA ROPA S.A.	30-70741670-6	1500016900006632174 10-0																			410.568,11
12	S01-0104372/08	NUTRYNOR S.A.	30-70787871-8	0110428220042800108 21-8																			168.605,17
13	S01-0068227/08	GAIDO RICARDO JOSE	20-13241404-2	0720265220000000614 43-6																			165.873,41
14	S01-0072158/08	MATADERO FRIGORIFICO SAN JAVIER S.A.	30-60562401-0	0070225820000000067 39-1																			221.280,36
15	S01-0094299/08	RICEDAL ALIMENTOS SA	30-70722742-3	1910281655028101420 88-2																			210.369,72
16	S01-0048866/08	YABER DANIEL ERNESTO	20-13377254-6	0170477220000000017 71-6															82.253,36	84.517,59	92.754,08	77.569,64	69.026,51
17	S01-0309525/08	LEVANDOVSKY CLAUDIO FABIAN	20-23484722-9	0110293430029311087 29-7											0,00	0,00	0,00	0,00	17.430,26	27.755,09	46.681,68	45.041,14	
18	S01-0197237/08	LA CONCORDIA S.A	33-59710648-9	0140339601630201395 33-0																	48.761,50	53.797,26	54.076,79
		TOTAL			**7.501.059,77**																		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 7770/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/11/2008.

VISTO el Expediente Nº S01:0449748/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 20, 40, 65, 82, 99, 137, 160, 179, 182 y 203.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 19, 39, 64, 81, 98, 136, 159, 178, 181 y 202.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que se encuentran agregadas a fojas 17, 37, 63, 80, 96, 135, 157, 179, 201 y 217 correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 225, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 12.052.948,84), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 12.052.948,84), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

					PERIODO 2008			
	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	mayo	junio	julio	septiembre
1	S01-0038974/08	MOLINOS CABODI HNOS S.A.	30-53641230-8	011044112004410013590-5				3.392.582,00
2	S01-0043442/08	S.A.C.I. FRANCISCO CORES LTDA.	30-52777055-2	007005282000000000485-3				541.940,00
3	S01-0057240/08	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX	30-52791349-3	011056432005640014850-5				2.540.858,65
4	S01-0089019/08	GABRIEL BARRENE-CHE S.A.	30-70940377-6	388073363000000344094-9				92.805,53
5	S01-0133325/08	MOLINOS M.B. S.A.	30-70869989-2	007019722000000216922-4				190.809,17
6	S01-0060998/08	ALIMENTOS GENE-RAL RODRIGUEZ S.A.	30-70953938-4	014005570171370110640-9	263.924,82	354.383,02	394.316,58	
7	S01-0064046/08	GASTALDI HERMA-NOS S.A.I. Y C.F.E.I.	30-53908108-6	020038610100000001959-7				572.286,62
8	S01-0148197/08	F Y A BASILE S.A.I.C.E.I.	30-50076581-6	191014245501420002096-4				1.516.316,44
9	S01-0074785/08	MOLINO CHABAS S.A.	30-59726456-5	011019002001904303006-0				575.167,96
10	S01-0070314/08	CANEPA HERMANOS S.A.I.C.A. Y F.	30-53534705-7	007006582000000159900-4				1.617.558,05
TOTAL					12.052.948,84			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AGROPECUARIA

Instrucción General 30/2008

Establécese que la Coordinación de Comercio Exterior del ONCCA procederá a la recepción, tramitación y aprobación de solicitudes R.O.E. VERDE para maíz.

Bs. As., 25/11/2008

VISTO la Resolución Nº 543 de fecha 28 de mayo de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado en los Decretos Nros. 1067 de fecha 31 de Agosto de 2005 y 764 de fecha 12 de mayo de 2008 y en la Resolución Nº 543 de fecha 28 de Mayo de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y sus modificatorias y complementarias, mediante las cuales se crea, implementa y reglamenta el mecanismo operativo de autorización de exportaciones denominado "R.O.E. VERDE - Declaración Jurada de Venta al Exterior" y atento a las nuevas declaraciones de existencias de maíz correspondientes a la campaña 2007-2008, se hace necesario el dictado de la presente.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 21 de agosto de 2005.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
INSTRUYE:

Artículo 1º — La Coordinación de Comercio Exterior de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO procederá a la recepción, tramitación y aprobación de solicitudes de "R.O.E. VERDE" para maíz hasta completar el volumen máximo de SIETE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS TONELADAS (7.492 t.) a todo destino.

Art. 2º — La presente instrucción comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Secretaría Legal y Técnica

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Resolución 64/2008

Establécense, a partir del 1º de diciembre 2008, los precios para los servicios de publicación que brinda este organismo.

Bs. As., 27/11/2008

VISTO la propuesta efectuada por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y las Resoluciones SLyT Nros. 33 del 8 de noviembre de 2007, 19 del 11 de abril de 2008 y 39 del 21 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SLyT Nº 33/07 se han establecido los precios por los servicios que brinda la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de acuerdo con el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte integrante de la citada Resolución.

Que por las Resoluciones SLyT Nros. 19/08 y 39/08, se han producido modificaciones e incorporaciones a dicho Cuadro Tarifario.

Que los servicios de publicación que brinda ese organismo son objeto de un proceso de constante optimización y ampliación permanente.

Que las nuevas prestaciones y sus correspondientes sistemas de producción implican mayores costos, resultando necesario adecuar los precios de los servicios de publicidad e información.

Que se trata de contemplar la fijación de una tarifa racional y acorde con el servicio que se brinda y con los costos que ello conlleva.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 918 del 17 de julio de 2001 y 1272 del 11 de octubre de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense, a partir del 1º de diciembre de 2008, los precios para los servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, de acuerdo con el Cuadro Tarifario que se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Carlos A. Zannini.

ANEXO

1 - PUBLICACIONES

1.1 - Publicaciones con Previo Pago.

1.1.1 Textos de composición Corrida

1.1.1.1 Estatutos y Contratos de Sociedades Comerciales. Modificaciones

Estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo societario y/o modificaciones, de acuerdo con la Ley Nº 19.550 y modificatorias, se cobrará por cada renglón o línea de texto, de hasta SETENTA (70) espacios, o fracción: PESOS DIECISEIS CON DIEZ CENTAVOS ($ 16.10) por cada día de publicación.

*El excedente de hasta SETENTA (70) espacios en cada renglón se considerará línea completa adicional, cuyo valor será de PESOS DIECISEIS CON DIEZ CENTAVOS ($ 16.10) por cada día de publicación.

Con la presentación de la factura respectiva se entregarán los ejemplares correspondientes al período de publicación.

1.1.1.2 Otras publicaciones ordenadas por disposiciones legales

Por Avisos Comerciales y Edictos Judiciales, excepto Sucesorios, y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales se cobrará por cada renglón o línea de texto de hasta SETENTA (70) espacios, o fracción: PESOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 11.50) por cada día de publicación.

*El excedente de hasta SETENTA (70) espacios en cada renglón se considerará línea completa adicional, cuyo valor será de PESOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 11.50) por cada día de publicación.

Con la presentación de la factura respectiva se entregarán los ejemplares correspondientes al período de publicación.

1.1.1.3 Edictos Sucesorios

Por TRES (3) días de publicación PESOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 64.40).

Con la presentación de la factura respectiva se entregarán los ejemplares correspondientes al período de publicación.

1.1.1.4 Tercera Sección —Contrataciones—

Por Avisos a publicarse en la Tercera Sección "Contrataciones" se cobrará por cada renglón o línea de texto de hasta SETENTA (70) espacios, o fracción: PESOS DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.40) por cada día de publicación.

*El excedente de hasta SETENTA (70) espacios en cada renglón se considerará línea completa adicional, cuyo valor será de PESOS DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS ($ 10.40) por cada día de publicación.

1.1.2 Textos de composición no corrida

1.1.2.1 Balances

Balances de Entidades Financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526 – art. 36): PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 5.520.-) por cada día de publicación.

En caso de presentarse, juntamente con el balance de la Casa Central, los balances de sucursal, estos últimos serán considerados por separado.

Respecto a las publicaciones de balances de otras entidades, ordenadas legalmente, se cobrará por cada centímetro o fracción de hoja oficio, de hasta un máximo de DIECISIETE (17) cm de ancho, PESOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS ($ 48.30), por cada día de publicación.

Con la presentación de la factura respectiva se entregarán los ejemplares correspondientes al período de publicación.

1.2 - Publicaciones sin previo pago

1.2.1 - Avisos Oficiales, Edictos Judiciales y toda otra publicación

Avisos Oficiales, Edictos Judiciales y toda otra publicación ordenada con carácter de "Sin previo pago", se cobrará por cada renglón o línea tipográfica de columna de SEIS (6) cm de ancho: PESOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($ 9.20) por cada día de publicación. En los casos en que por razones de diagramación del diario las columnas fueran de DOCE (12) cm, DIECIOCHO (18) cm o VEINTICUATRO (24) cm de ancho, se cobrará PESOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 18.40), PESOS VEINTISIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 27.60) y PESOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 36.80) respectivamente, por cada día de publicación.

Cuando el texto a publicar, debiera diagramarse total o parcialmente en forma de cuadros, el espacio que éstos ocuparen se cobrará a razón de PESOS VEINTISIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 27.60) por cada centímetro o fracción de columna tipográfica de DOCE (12) cm de ancho, por cada día de publicación. En caso que la columna tipográfica fuera de VEINTICUATRO (24) cm de ancho se cobrará PESOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 55.20) por cada día de publicación.

1.2.2 - Tercera Sección - Contrataciones -

1.2.2.1.- Por Avisos a publicarse en la Tercera Sección "Contrataciones" se cobrará por cada renglón o línea tipográfica de columna de SEIS (6) cm. de ancho: PESOS CINCO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 5.80), por cada día de publicación.

1.2.2.2.- Por publicaciones de "Contrataciones Directas" se cobrará por cada renglón o línea tipográfica de columna de 26 cm de ancho: PESOS ONCE ($ 11.-) por cada día de publicación.

1.2.3.- Suplemento Actos de Gobierno

Por cada renglón o línea tipográfica de columna de SEIS (6) cm de ancho: PESOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($ 9.20) por cada día de publicación. En los casos en que por razones de diagramación del diario las columnas fueran de DOCE (12) cm, DIECIOCHO (18) cm o VEINTICUATRO (24) cm de ancho, se cobrará PESOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 18.40), PESOS VEINTISIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 27.60) y PESOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 36.80) respectivamente, por cada día de publicación.

Cuando el texto a publicar debiera diagramarse total o parcialmente en forma de cuadros, el espacio que éstos ocuparen se cobrará a razón de PESOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 55.20) por cada centímetro o fracción de columna tipográfica de DOCE (12) cm de ancho, por cada día de publicación. En caso que la columna tipográfica fuera de VEINTICUATRO (24) cm de ancho se cobrará PESOS CIENTO DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS ($ 110.40) por cada día de publicación.

2.- FOTOCOPIAS Y REPRODUCCIONES POR MEDIOS INFORMATICOS DE EJEMPLARES DEL B.O.RA., ANEXOS NO PUBLICADOS Y DOCUMENTOS. Soporte papel y magnético.

2.1.- Fotocopias y reproducciones simples, en soporte papel, expedidas por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, en tamaño tabloide u oficio, se cobrará PESOS CERO CON VEINTE CENTAVOS ($ 0.20) por unidad.

2.2.- Fotocopias y reproducciones certificadas, en soporte papel, expedidas por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, en tamaño tabloide u oficio, se cobrará PESOS CERO CON SESENTA CENTAVOS ($ 0.60) por unidad.

2.3.- Reproducciones simples, en soporte magnético, expedidas por la Dirección Nacional del Registro Oficial, se cobrará PESOS CERO CON SESENTA CENTAVOS ($ 0.60) por unidad.

Nota: El servicio descripto en el punto 2.3. no incluye la provisión del soporte magnético (CD o Diskette), quedando la misma a cargo del usuario.

3.- INFORMES SOBRE PUBLICACIONES. Soporte papel y magnético.-

3.1.- Por cada informe referenciado, impreso en soporte papel o magnético, sobre una sociedad comercial determinada se cobrará PESOS UNO CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.20) hasta un máximo de DIEZ (10) páginas. Por cada página adicional se cobrará PESOS CERO CON DIEZ CENTAVOS ($ 0.10).

3.2.- Por cada informe referenciado y concordado, impreso en soporte papel o magnético, sobre legislación publicada en el BOLETIN OFICIAL, se cobrará PESOS UNO CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.20) hasta un máximo de DIEZ (10) páginas. Por cada página adicional se cobrará PESOS CERO CON DIEZ CENTAVOS ($ 0.10).

Nota: Los servicios descriptos en los puntos precedentes no incluyen la provisión del soporte magnético (CD o Diskette), quedando la misma a cargo del usuario.

4. SUSCRIPCIONES AL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

4.1.- Soporte papel.

4.1.1.- Suscripción anual

Ejemplar con las TRES (3) secciones del BOLETIN OFICIAL: PESOS UN MIL TREINTA Y CINCO ($ 1.035.-)

Ejemplar de la Primera Sección “Legislación y Avisos Oficiales”: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 264.50)

Ejemplar de la Segunda Sección “Sociedades y Edictos Judiciales”: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 379.50).

Ejemplar de la Tercera Sección “Contrataciones”: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA ($ 390.-)

Nota: En caso de suscripciones por períodos diferentes a los tarifados, previa autorización de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, su valor será proporcional al tiempo requerido.

4.1.2.- Ejemplares

Ejemplar con las TRES (3) secciones del BOLETIN OFICIAL: PESOS TRES CON SETENTA CENTAVOS ($ 3.70)

Ejemplar de la Primera Sección “Legislación y Avisos Oficiales”: PESOS CERO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 0.90)

Ejemplar de la Segunda Sección “Sociedades y Edictos Judiciales”: PESOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.40)

Ejemplar de la Tercera Sección “Contrataciones”: PESOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.40).

4.2.- Soporte Informático.

4.2.1. Suscripción anual Vía Internet

4.2.1.1. – Primera Sección “Legislación y Avisos Oficiales”

Abono anual hasta DOSCIENTOS OCHENTA (280) ejemplares: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 661.30).

La suscripción anual incluye el envío de la edición diaria en soporte papel.

Nota: Las tarifas precedentemente indicadas no comprenden los gastos y tributos que pueda devengar el pago de la suscripción.

En caso de solicitarse suscripciones por períodos diferentes a los tarifados, previa autorización de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, su valor será proporcional al tiempo requerido.

La suscripción anual incluye el acceso a la base de datos de los ejemplares del B.O.R.A. desde el año 1895.

4.2.1.2. – Segunda Sección “Contratos sobre personas jurídicas. Convocatorias y Avisos comerciales. Edictos judiciales. Partidos Políticos e Información y Cultura”.

Abono anual hasta DOSCIENTOS OCHENTA (280) ejemplares: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 661.30).

La suscripción anual incluye el envío de la edición diaria en soporte papel.

Nota: Las tarifas precedentemente indicadas no comprenden los gastos y tributos que pueda devengar el pago de la suscripción.

En caso de solicitarse suscripciones por períodos diferentes a los tarifados, previa autorización de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, su valor será proporcional al tiempo requerido.

La suscripción anual incluye el acceso a la base de datos de los ejemplares del B.O.R.A. desde el año 1962.

4.2.1.2.1.- Sistema de Alerta.

Suscripción anual hasta CINCUENTA (50) avisos: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 431.30)

4.2.1.3.- Tercera Sección “Contrataciones”

4.2.1.3.1 Información Diaria

La información diaria correspondiente a los últimos CINCO (5) días hábiles administrativos (incluyendo la correspondiente al día de la consulta), que se publica en la mencionada sección, es de acceso libre y gratuito a través de la red.

4.2.1.3.2 – Base de Datos

Abono anual hasta DOSCIENTOS OCHENTA (280) ejemplares: PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 333.50.-).

4.2.1.3.3. – Sistema de Alerta

Suscripción anual hasta CINCUENTA (50) avisos: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 431.30).

Nota: Las tarifas precedentemente indicadas no comprenden los gastos y tributos que pueda devengar el pago de la suscripción.

En caso de solicitarse suscripciones por períodos diferentes a los tarifados, previa autorización de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, su valor será proporcional al tiempo requerido.

La suscripción anual incluye el acceso a la base de datos de los ejemplares del B.O.R.A. desde el año 2000.

4.2.2.- Primera Sección “Legislación y Avisos Oficiales” – (disco compacto CD o DVD).

4.2.2.1- Disco compacto conteniendo Legislación (Primera Sección “Legislación y Avisos Oficiales”), correspondiente al año inmediato anterior al de edición: PESOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS ($ 86.30)

4.2.2.2- Disco compacto, conteniendo Legislación (Primera Sección “Legislación y Avisos Oficiales”), correspondiente a años no inmediatos anteriores al de edición: PESOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 51.80).

En caso de ediciones que comprendan períodos inferiores a un año, el precio de venta será proporcional a su contenido.

5. – SEPARATAS Y COMPENDIOS LEGISLATIVOS

5.1. SEPARATAS

Separatas de hasta CIENTO CINCUENTA (150) páginas: PESOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 11.50).

Separatas de hasta DOSCIENTAS CINCUENTA (250) páginas: PESOS TRECE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 13.80)

Separatas de más de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) páginas: PESOS DIECISEIS CON DIEZ CENTAVOS ($ 16.10).

En la edición de cada separata, la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL fijará su valor de acuerdo con la tarifa pautada.

5.2. COMPENDIOS LEGISLATIVOS:

Cada ejemplar por materia: PESOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 34,50).

6. TRAMITE URGENTE.

6.1 PUBLICACIONES A LAS 24 HORAS DE SU PRESENTACION

6.1.1 - Publicaciones con Previo Pago.

6.1.1.1 Textos de composición Corrida

6.1.1.1.1 Estatutos y Contratos de Sociedades Comerciales. Modificaciones.

Estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo societario y/o modificaciones, de acuerdo con la Ley Nº 19.550 y modificatorias, se cobrará por cada renglón o línea de texto, de hasta SETENTA (70) espacios, o fracción: PESOS VEINTICINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 25.30) por cada día de publicación.

*El excedente de hasta SETENTA (70) espacios en cada renglón se considerará línea completa adicional, cuyo valor será de PESOS VEINTICINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 25.30) por cada día de publicación.

Con la presentación de la factura respectiva se entregarán los ejemplares correspondientes al período de publicación.

6.1.1.1.2 Otras publicaciones ordenadas por disposiciones legales

Por Avisos Comerciales y Edictos judiciales, excepto sucesorios, y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales se cobrará por cada renglón o línea de texto de hasta SETENTA (70) espacios, o fracción: PESOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 18.40) por cada día de publicación.

*El excedente de hasta SETENTA (70) espacios en cada renglón se considerará línea completa adicional, cuyo valor será de PESOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 18.40) por cada día de publicación.

Con la presentación de la factura respectiva se entregarán los ejemplares correspondientes al período de publicación.

6.2 PUBLICACIONES A LAS 48 HORAS DE SU PRESENTACION

6.2.1 - Publicaciones con Previo Pago.

6.2.1.1 Textos de composición Corrida

6.2.1.1.1 Estatutos y Contratos de Sociedades Comerciales. Modificaciones

Estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo societario y/o modificaciones, de acuerdo con la Ley Nº 19.550 y modificatorias, se cobrará por cada renglón o línea de texto, de hasta SETENTA (70) espacios, o fracción: PESOS VEINTIUNO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 21.90) por cada día de publicación.

*El excedente de hasta SETENTA (70) espacios en cada renglón se considerará línea completa adicional, cuyo valor será de PESOS VEINTIUNO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 21.90) por cada día de publicación.

Con la presentación de la factura respectiva se entregarán los ejemplares correspondientes al período de publicación.

6.2.1.1.2 Otras publicaciones ordenadas por disposiciones legales

Por Avisos Comerciales y Edictos judiciales, excepto sucesorios, y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales se cobrará por cada renglón o línea de texto de hasta SETENTA (70) espacios, o fracción: PESOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS ($ 17.30) por cada día de publicación.

*El excedente de hasta SETENTA (70) espacios en cada renglón se considerará línea completa adicional, cuyo valor será de PESOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS ($ 17.30) por cada día de publicación.

Con la presentación de la factura respectiva se entregarán los ejemplares correspondientes al período de publicación.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS

Resolución 923/2008

Establécese la obligatoriedad de la adopción de la cabina dormitorio en aquellos vehículos afectados al transporte automotor de cargas de carácter interjurisdiccional e internacional a partir del 1º de enero de 2010.

Bs. As., 21/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0136666/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.653 instituyó el nuevo régimen al que deberá someterse el Transporte por Automotor de Cargas de carácter nacional e internacional en la medida que no se encuentre reglado por Convenios Internacionales, siendo el principal objeto de dicha ley obtener un sistema de transporte automotor de cargas que proporcione un servicio eficiente, seguro y económico, con la capacidad necesaria para satisfacer la demanda y que opere con precios libres.

Que asimismo, la Ley Nº 24.653 establece en su Artículo 2º que “Es responsabilidad del Estado Nacional garantizar una amplia competencia y transparencia de mercado. En especial debe:...c) Fijar las políticas generales del transporte y específicas del sector en concordancia con el espíritu de la presente ley;...e) Garantizar la seguridad en la prestación de los servicios,...”.

Que por otra parte, la Ley Nº 24.653 establece en su Artículo 5º que “Es Autoridad de Aplicación de este régimen el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a través de la Secretaría de Transporte que tiene las funciones y facultades de:... a) Dictar la reglamentación de esta ley, aplicarla, velar por su observancia y exigir su cumplimiento;...d) Adoptar las medidas excepcionales que autoriza la legislación, cuando situaciones de emergencia o que afecten la seguridad o la normal prestación del servicio, lo exigen;...m) Propiciar las medidas necesarias para prevenir delitos contra los bienes transportados y/o los vehículos de carga; promocionando asimismo toda medida tendiente a la disminución de los accidentes de tránsito y la protección del medio ambiente;...”.

Que por otra parte, el Artículo 8º, inciso i) del ANEXO I del Decreto Nº 1035 de fecha 14 de junio de 2002, establece que “La elaboración e implementación de las políticas en materia de transporte de cargas, tendrá como especial objetivo:... la educación y seguridad vial, tendientes a obtener una drástica disminución de los índices accidentológicos...”.

Que asimismo, el ANEXO II del Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003, sustituido por el Artículo 2º del Decreto Nº 1824 de fecha 10 de diciembre de 2004, establece entre los objetivos de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el de “...coordinar la elaboración de políticas y ejecución de acciones en materia de seguridad vial...”.

Que es de público y notorio conocimiento que en los servicios de transporte automotor de cargas de carácter interjurisdiccional e internacional, el descanso de los conductores se efectúa en el habitáculo del vehículo des-

tinado a la conducción, llevándose a cabo el mismo, en pésimas condiciones, atentando esto contra la seguridad de los servicios y la dignidad de los choferes.

Que dicha situación se debe principalmente a diversos factores, entre los que podemos mencionar: la falta de infraestructura en las rutas a fin que el descanso de los conductores pueda efectuarse en forma óptima, la imposibilidad de los vehículos destinados al transporte automotor de cargas de ingresar a determinadas localidades o poblados y la reticencia de los conductores durante su descanso de abandonar la carga transportada —y por ende el vehículo— por temor a que se produzcan robos sobre la misma.

Que por otra parte, se ha constatado que en el caso del transporte de mercancías que poseen cierta toxicidad —ya sea fertilizantes u otras sustancias—, se ha habilitado para el descanso de los conductores parte de la caja del camión, poniéndose en riesgo la vida de los choferes, lo que resulta inaceptable desde todo punto de vista.

Que en este orden de ideas, y a fin de asegurar un adecuado descanso de los conductores afectados al transporte automotor de cargas, esto en miras de proteger el interés público comprometido en la preservación de la seguridad de los servicios y la dignidad de los choferes, es que resulta conveniente promover el uso de cabina dormitorio en los vehículos destinados al transporte automotor de cargas de carácter interjurisdiccional e internacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 24.653 y su Decreto Reglamentario Nº 1035 de fecha 14 de junio de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1º de enero del año 2010 será obligatorio la adopción de la cabina dormitorio en aquéllos vehículos afectados al transporte automotor de cargas de carácter interjurisdiccional e internacional.

La exigencia establecida en el párrafo anterior sólo será obligatoria para aquellos vehículos que se afecten a servicios de transporte de cargas que por su naturaleza, exijan el pernocte de los conductores afectados a los mismos fuera del lugar de su residencia habitual o bien que la duración de aquéllos, exceda la jornada laboral contenida en la normativa laboral vigente.

En el caso de las unidades tractores, la cabina dormitorio deberá formar parte de la misma. En el caso del chasis con cabina o camión, la cabina dormitorio no podrá formar parte de la estructura de carga.

Sólo se admitirá la cabina dormitorio como parte de la estructura de carga en aquellos vehículos usados que se encuentren en dicha situación al momento de entrada en vigencia de la presente y/o mediare la imposibilidad técnica de su implementación conforme lo dispuesto en el párrafo anterior. En estos supuestos, la cabina dormitorio deberá estar aislada totalmente de la estructura de carga a través de los mecanismos técnicos que se adecuen a los aspectos de seguridad activa y pasiva que requiere la legislación vigente en la materia.

Art. 2º — Las adecuaciones que deban efectuarse a los vehículos usados que ya estén operando en el sistema como consecuencia de la aplicación del presente acto, deberán cumplir con las exigencias establecidas por la normativa aplicable, en especial, los aspectos de seguridad activa y pasiva que requiere la legislación vigente en la materia.

Art. 3º — A los fines de dar cumplimiento a los requisitos de seguridad activa y pasiva que requiere la legislación vigente en la materia, las modificaciones estructurales que se realicen en los vehículos mencionados en el artículo anterior deberán someterse a la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) en los talleres de revisión técnica que a tales efectos se habiliten. Cumplido dicho requerimiento, el organismo competente aprobará en forma definitiva las modificaciones realizadas a los vehículos en cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Art. 4º — Incorpórese al Artículo 6º de la Resolución Nº 74 de fecha 26 de julio de 2002 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION el siguiente inciso:

"g) A partir del día 1º de enero del año 2010, declaración jurada que los servicios de transporte de cargas que por su naturaleza, exijan el pernocte de los conductores afectados a los mismos fuera del lugar de su residencia habitual o bien que la duración de los mismos, exceda la jornada laboral contenida en la normativa laboral vigente serán prestados con vehículos con cabina dormitorio.".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 397/2008

Otórgase a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Wheelwright Limitada, Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764/2000.

Bs. As., 19/11/2008

VISTO el Expediente Nº 7053/2005 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE WHEELWRIGHT LIMITADA (CUIT 30-54570119-3) solicitó se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de los servicios de Valor Agregado, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, Videoconferencia, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que, no obstante lo expuesto, en las verificaciones realizadas se observó que la Cooperativa se encontraba brindando el servicio de Acceso a Internet en forma previa a la obtención de la Licencia, resultando dicha prestación susceptible de ser calificada como clandestina conforme lo dispuesto por los Artículos 26 y 36 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19.798 y 5º del Reglamento Nacional de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por el Anexo I del Decreto Nº 764/00.

Que al respecto, corresponde señalar que resulta clara e indubitable que la intención de la Cooperativa no ha sido la de ocultar la efectiva prestación de servicios, razón por la cual cabe colegir la voluntad de regularizar la situación en la que se encuentra.

Que asimismo, cabe destacar que no existe norma alguna que estipule expresamente que no resulte posible el otorgamiento de la Licencia por el hecho de clandestinidad verificado.

Que aun en forma clandestina, el servicio en cuestión está siendo brindado por la Cooperativa, en virtud de lo cual la interrupción del servicio afectarla a los usuarios.

Que a mérito de lo expuesto y del análisis integral de las circunstancias reseñadas, se considera pertinente proceder al otorgamiento del registro solicitado.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento por parte de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE WHEELWRIGHT LIMITADA (CUIT 30- 54570119-3) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE WHEELWRIGHT LIMITADA (CUIT 30-54570119-3) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE WHEELWRIGHT LIMITADA (CUIT 30-54570119-3), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Valor Agregado, Videoconferencia, Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.

Art. 3º — Regístrese a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE WHEELWRIGHT LIMITADA (CUIT 30-54570119-3), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Art. 4º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 398/2008

Otórgase a la Cooperativa de Provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de Lezama Limitada, Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764/2000.

Bs. As., 19/11/2008

VISTO el Expediente Nº 7913/2005 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LIMITADA (CUIT 30-54575374-6), solicitó que se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y registro del servicio de Valor Agregado.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LIMITADA (CUIT 30-54575374-6), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que, no obstante lo expuesto, en las verificaciones realizadas se observó que la Cooperativa se encontraba brindando el servicio de Acceso a Internet en forma previa a la obtención de la Licencia, resultando dicha prestación susceptible de ser calificada como clandestina conforme lo dispuesto por los Artículos 26 y 36 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones Nº 19.798 y 5º del Reglamento Nacional de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por el Anexo I del Decreto Nº 764/00.

Que al respecto, corresponde señalar que resulta clara e indubitable que la intención de la Cooperativa no ha sido la de ocultar la efectiva prestación de servicios, razón por la cual cabe colegir la voluntad de regularizar la situación en la que se encuentra.

Que asimismo, cabe destacar que no existe norma alguna que estipule expresamente que no resulta posible el otorgamiento de la Licencia por el hecho de clandestinidad verificado.

Que aun en forma clandestina, el servicio en cuestión está siendo brindado por la Cooperativa, en virtud de lo cual la interrupción del servicio afectaría a los usuarios.

Que a mérito de lo expuesto y del análisis integral de las circunstancias reseñadas, se considera pertinente proceder al otorgamiento de la Licencia y del registro solicitado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y

OTROS SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LIMITADA (CUIT 30-54575374-6) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LIMITADA (CUIT 30-54575374-6), en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Valor Agregado.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Empleo

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 825/2008

Apruébase el Circuito Operativo para el reconocimiento de gastos en la formación teórica de jóvenes incluidos en prácticas calificantes en ambientes de trabajo, aprobadas en el marco del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo.

Bs. As., 19/11/2008

VISTO el Expediente Nº 1.263.873/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 497 del 13 de mayo de 2008, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 262 del 13 de junio de 1995 y sus modificatorias y complementarias, y la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 261 del 13 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 497 del 13 de mayo de 2008 se creó el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO con el objetivo de generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes a través de acciones integradas que les permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias de formación y/o de prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 261 del 13 de mayo de 2008 se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, estableciéndose los circuitos de implementación e instrumentos operativos para la inclusión de las y los jóvenes en prácticas calificantes en ambientes de trabajo.

Que los proyectos de prácticas calificantes en ambientes de trabajo a desarrollarse en el marco del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO deben integrar un período de formación teórica y otro de formación en el puesto de trabajo.

Que el Reglamento Operativo del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 261/2008 prevé el reconocimiento por parte del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de los gastos en que incurran las empresas en el proceso de formación teórica de las y los jóvenes por hasta un monto de PESOS SESENTA ($ 60) por hora/capacitador.

Que deviene necesario establecer las pautas y procedimientos administrativos necesarios para la acreditación, reconocimiento y pago de tales gastos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 19 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 497/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Circuito Operativo para el reconocimiento de gastos en la formación teórica de jóvenes incluidos en prácticas calificantes en ambientes de trabajo aprobadas en el marco del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

ANEXO

CIRCUITO OPERATIVO
PARA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN
LA FORMACION TEORICA
DE JOVENES INCLUIDOS EN PRACTICAS
CALIFICANTES
EN AMBIENTES DE TRABAJO

— CAPITULO I —

CRITERIOS GENERALES

El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL reconocerá los gastos incurridos en la formación teórica de las y los jóvenes por las empresas responsables de prácticas calificantes en ambientes de trabajo cuando el proceso de formación haya sido desarrollado por capacitadores externos a la empresa.

El monto por reconocerse deberá ajustarse a los límites fijados en el Reglamento Operativo del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO y en el proyecto de práctica calificante aprobado por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL.

El pago a cargo de este Ministerio en concepto de reconocimiento de gastos por la formación teórica se realizará a favor de la empresa responsable de la práctica calificante.

Las solicitudes de reconocimiento de gastos por formación teórica deberán interponerse una vez finalizado su desarrollo. Sólo se considerarán las solicitudes de gastos de las empresas en aquellos casos en que los proyectos se hayan desarrollado favorablemente, es decir que hayan finalizado en tiempo y forma y si tuvieron visitas de supervisión que el resultado de éstas haya sido positivo.

No se reconocerán los gastos por formación teórica a las empresas responsables que incumplieran alguna de las obligaciones establecidas por el marco normativo del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO.

— CAPITULO II —

CIRCUITO ADMINISTRATIVO

1.- SOLICITUD - DOCUMENTACION.

La Empresa interesada en el reconocimiento de los gastos incurridos en la formación teórica de un proyecto de práctica calificante deberá presentar ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral la siguiente documentación:

A) Nota suscripta por su representante legal indicando: 1) el Número de Inscripción de la Empresa ante el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE), 2) el nombre del Proyecto de Práctica Calificante aprobado, 3) la institución o capacitadores contratados que desarrollaron las acciones de formación, 4) Nombre, Apellido y C.U.I.L. de los jóvenes que participaron de la formación teórica, 5) el gasto incurrido y 6) monto dinerario que solicita ser reconocido.

B) Alta de la Empresa como beneficiaria de pagos del Tesoro Nacional, de conformidad con los instrumentos y procedimientos fijados por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 262/95 y sus normas modificatorias y complementarias;

C) Acreditación actualizada de su inscripción ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y su condición ante el Impuesto al Valor Agregado;

D) Factura o recibo del capacitador o institución de formación profesional que acredite el gasto incurrido;

E) Factura o recibo de la Empresa a nombre del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Leandro N. Alem 650, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-54104543-7, IVA Exento (No podrán presentarse Facturas Tipo “A”);

F) Formulario de Autorización para la Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria.

La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral pondrá a disposición de las empresas los formularios e instructivos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos B) y F).

2.- CONTROL FORMAL.

La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral realizará el control formal de la documentación presentada, examinando su integridad, completitud, exactitud y autenticidad. De resultar positivo dicho control, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral remitirá la documentación a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL. En el caso que el control resulte negativo, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral devolverá la documentación a la Empresa presentante indicando los motivos de su rechazo.

3.- AUTORIZACION DE PAGO.

Previa evaluación de la documentación presentada en cuanto a su pertinencia y legalidad, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo determinará el monto de los gastos a ser reconocidos y autorizará su pago, o desestimará la solicitud interpuesta. En caso de desestimación, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo girará en devolución los antecedentes documentales a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral para su notificación a la Empresa, con la indicación de las causales que fundaran dicha decisión. La Empresa dispondrá de un plazo perentorio de TREINTA (30) días para subsanar las inconsistencias o inadecuaciones observadas.

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 11/2008

Modificación de la Resolución General Nº 1/08 de la Comisión Arbitral mediante la cual se aprobaron los procedimientos para el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias denominado “SIRCREB”.

Bs. As., 25/11/2008

VISTO:

El artículo 87 de la Resolución General Nº 1/2008 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977 por el cual se aprobaron los procedimientos para el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias denominado “SIRCREB”; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión de Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977 llevada a cabo el día 18 de noviembre de 2008 en esta ciudad, se decidió elevar a la próxima reunión de Comisión Plenaria un nuevo esquema de alícuotas aplicables al Régimen del SIRCREB con el fin de adecuar el nivel de retenciones a las alícuotas vigentes en el ámbito de las jurisdicciones para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en los procedimientos fijados para los agentes de recaudación en el apéndice al artículo 87 de la citada resolución, se estableció en el punto I.2. “Procedimientos de los agentes de recaudación” ítem 2) la modalidad y frecuencia de entrega de los padrones de contribuyentes alcanzados por el SIRCREB;

Que por dicha norma se agregó en el mismo ítem 2) la variable (letra) que indica la alícuota aplicable para cada contribuyente en función de las normas locales de las jurisdicciones adheridas al SIRCREB;

Que con el fin de incrementar las alícuotas vigentes para el Régimen SIRCREB, es necesario que las entidades financieras adapten sus sistemas incorporando nuevas letras con las posibles alícuotas que fijarán las jurisdicciones;

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL
(CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-08-77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el ítem 2) de los procedimientos de los agentes de recaudación fijados en el apéndice VI al artículo 87 de la Resolución General Nº 1/2008 de la Comisión Arbitral, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2) El sistema entregará todos los meses a los agentes de recaudación, un padrón de contribuyentes alcanzados por el régimen que estará disponible en el sitio www.sircreb.gov.ar los días 25 (veinticinco) de cada mes. Dicho padrón contendrá la CUIT, Nombre o Razón Social, Jurisdicción, Período, Código de Redundancia y una letra que identificará la alícuota de retención aplicable a cada contribuyente según el siguiente cuadro:

A: 0,01 %	B: 0,05 %	C: 0,10 %	D: 0,20 %	E: 0,30 %	F: 0,40 %	G: 0,50 %
H: 0,60 %	I: 0,70 %	J: 0,80 %	K: 0,90 %	L: 1,00 %	M: 1,10 %	N: 1,20 %
O: 1,30 %	P: 1,40 %	Q: 1,50 %	R: 1,60 %	S: 1,80 %	T: 2,00 %	U: 2,50 %
	V: 3,00 %	W: 3,50 %	X: 4,00 %	Y: 4,50 %	Z: 5,00 %	

Art. 2º — Extender la aplicabilidad de las alícuotas citadas en el artículo 1º a los contribuyentes locales incorporados o a incorporarse en el SIRCREB.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2009.

Art. 4º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las Jurisdicciones adheridas y archívese. — Alicia Cozzarin de Evangelista. — Enrique O. Pacheco.



REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

Disposición Técnico Registral 7/2008

Apruébese la primera etapa del Plan de Calidad de Gestión Institucional 2009 denominado "Acercar el Registro a la Comunidad Aeronáutica, acercar la Comunidad Aeronáutica al Registro".

Bs. As., 24/11/2008

VISTO la necesidad de gerenciar eficientemente la competencia que tiene asignada el Registro Nacional de Aeronaves por las normas vigentes, implementando nuevos planes de calidad que impacten positivamente en el nivel operativo y los resultados de la gestión pública. Y

CONSIDERANDO:

Que, la realidad de nuestro país y las transformaciones del sector aeronáutico que caracterizaron los últimos 25 años exigen una administración pública moderna y eficiente, con instituciones transparentes que rindan cuentas y con servidores públicos que orienten sus acciones a las demandas de un ambiente sumamente fluctuante.

Que, desde el Registro Nacional de Aeronaves estamos transformando la gestión pública en base a la innovación permanente y adaptación a las necesidades de la ciudadanía.

Que, dentro de este marco, desarrollamos el Programa "Acercar el Registro a la comunidad aeronáutica, acercar la comunidad aeronáutica al Registro".

Que, el Programa referido, a implementarse por etapas, introduce el enfoque integral de "Gestión de Calidad" para el diseño y optimización de los servicios que brinda el Registro con miras hacia una mayor eficiencia y eficacia, fundándose en los principios de la "nueva gerencia pública".

Que, estudiada la situación actual del Organismo, "Acercar al Registro…" parte de dos ejes teóricos fundamentales: por un lado, complementar el paradigma de gestión tradicional con un modelo basado en resultados y, por el otro, tener al ciudadano por fin de la actuación administrativa.

Que, el primer eje teórico se refiere a satisfacer las necesidades de la comunidad aeronáutica renovando la institución registral, mediante la transformación de sus estructuras y procesos de actuación, poniendo énfasis en la interrelación con los diferentes actores —individuales o colectivos, simples o complejos— de la comunidad aeronáutica argentina.

Que, se busca identificar nuestros problemas de cultura organizacional e implementar un proceso de mejora continua de la calidad en la organización.

Que, si bien no podemos abdicar de nuestra tarea de contralor basada en normas jurídicas, esto no impide que optimicemos las aptitudes del estado, a través de un Registro fortalecido institucionalmente que pueda implementar un modelo de gestión en el cual se tengan en cuenta los resultados obtenidos, en términos de servicios prestados, considerando su calidad, cantidad y relevancia, combinando la administración y la gerencia sin sacrificar los valores claves del modelo administrativo inherente de la administración pública tradicional.

Que, con relación al segundo eje teórico del programa, el "modelo de gestión por resultados" debe responder a las necesidades y expectativas del ciudadano, los requerimientos de la sociedad y el impacto de las políticas registrales en la comunidad aeronáutica.

Que, como objetivo central, el Programa "Acercar el Registro" busca facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, simplificando la interacción Administración-administrado.

Que, por esta razón consideramos que el modo de cumplir con la obligación Registral debe adaptarse a las características y necesidades del ciudadano para servirlo de manera eficiente, incrementando la confianza de la comunidad aeronáutica en el Registro Nacional de Aeronaves.

Que, este Programa busca fomentar una ciudadanía responsable, incorporando la integración y participación activa de los usuarios en el diseño, ejecución, control y evaluación de los servicios que recibe del Registro, impulsando la expresión democrática de la ciudadanía e incentivando la cooperación de los actores de la comunidad aeronáutica argentina.

Que los objetivos generales fijados en este Programa de Calidad son:

OBJETIVOS EVALUATIVOS (CORTO PLAZO).

1.- Evaluar la imagen actual del Registro Nacional de Aeronaves.

2.- Evaluar la percepción de los usuarios y la experiencia vivida por los administrados cuando realizan trámites en el Registro.

3.- Informar el nivel de capacitación y conocimiento de los funcionarios al momento de interactuar con los usuarios.

OBJETIVOS PARTICIPATIVOS (CORTO PLAZO)

4.- Establecer una instancia de comunicación con los usuarios, de manera que se expresen sobre la gestión y el servicio recibido.

5.- Contribuir a generar un Sistema de Quejas y Sugerencias adecuado.

OBJETIVOS ORGANIZACIONALES (MEDIANO PLAZO)

6.- Actualizar y mejorar la organización. Racionalizar los procedimientos de atención al público del registro.

7.- Corregir las dificultades detectadas y determinar los puntos críticos del procedimiento administrativo.

OBJETIVOS DE GESTION (MEDIANO PLAZO)

8.- Diseñar el "Plan Operativo de Calidad 2009".

9.- Incrementar la satisfacción de los usuarios.

OBJETIVOS METODOLOGICOS (MEDIANO PLAZO)

10.- Desarrollar indicadores de gestión que permitan medir los índices de eficacia, calidad, e impacto de gestión en los usuarios. Facilitar y sistematizar el manejo de información relativa al comportamiento, expectativas y percepciones de los administrados.

11.- Desarrollar herramientas fiables que permitan conocer el nivel de servicio y eficiencia de procesos administrativos registrales.

OBJETIVOS CONSTITUCIONALES (LARGO PLAZO)

12.- Fortalecer las Capacidades de Gestión Institucional, y la confianza ciudadana en el Registro.

13.- Fomentar la Transparencia y Participación Ciudadana.

Que, para lograr los objetivos que se propone el programa, la planificación debe estar apoyada en mecanismos de información y de control interno, que evalúen los resultados de gestión mediante estudios empíricos fiables y que permitan aplicar los correctivos para subsanar fallas y desviaciones.

Que, por esto, en esta primera etapa se desarrollará el primer instrumento de medición de la calidad del servicio para facilitar la planificación y mejora de procesos y acciones. El diseño y aplicación de este instrumento se fundamenta en una metodología y un trabajo de campo que otorga confiabilidad a los resultados obtenidos por el estudio.

Que estimamos acertado el siguiente Cronograma de trabajo, sin perjuicio de extender los plazos por motivos justificados:

1) Diseño general de todas las etapas del Programa de Calidad. Planteos teóricos y metodológicos (28/11/2008).

2) Determinación del marco y tamaño muestral (28/11/2008).

3) Diseño de la encuesta (28/11/2008).

4) Prueba piloto (01/12/2008 al 05/12/2008).

5) Trabajo de campo. Implementación de la encuesta (09/12/2008 al 30/12/2008).

6) Codificación y procesamiento (02/01/2009 al 13/01/2009).

7) Análisis de la información obtenida (14/01/2009 al 21/01/2009).

8) Conclusiones. Elaboración de informes sobre los resultados (13/02/2009).

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente de conformidad a lo normado en el Decreto 4907/73 (Reglamentario del funcionamiento del Registro Nacional de Aeronaves) y a la parte pertinente del Manual de Procedimientos Orgánicos de la Fuerza Aérea Argentina aprobado por Disposición 64/06 CRA.

Por ello;

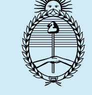
EL JEFE
DEL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
DISPONE:

PRIMERO: Apruébese la primera etapa del Plan de Calidad de Gestión Institucional 2009 denominado "Acercar el Registro a la Comunidad Aeronáutica, acercar la comunidad aeronáutica al Registro".

SEGUNDO: Apruébense los objetivos, la metodología a aplicarse y el cronograma de actividades del estudio a realizarse.

TERCERO: Regístrese, comuníquese y atento al carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán A. Gómez.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2251/2008

27/10/2008

Categorízase a la Institución Abriendo Caminos – de Buceta Hernán Jorge, CUIT 20-27185113-9, con domicilio legal y real en la calle San Lorenzo 5098, (7600) Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva "B" para la prestación de Centro de Día.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para 12 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble.

Inscríbase a la Institución Abriendo Caminos – de Buceta Hernán Jorge en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. CARMELO JUAN PATANÉ, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2254/2008

27/10/2008

Categorízase al Centro de Rehabilitación Infantil Ambulatorio C.R.I.A. S.R.L., CUIT Nº 30-69208595-3, con domicilio legal en la calle 486 Nº 2125, (1897) Gonnet, Provincia de Buenos Aires, y real en la calle 11 Nº 1572, (1900) La Plata, Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva de Servicio de Rehabilitación Nivel I.

Encuádrese la atención brindada por el Centro como Servicio de Rehabilitación Nivel I.

Inscríbase al Centro de Rehabilitación Infantil Ambulatorio C.R.I.A. S.R.L. en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. CARMELO JUAN PATANÉ, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2310/2008

31/10/2008

Categorízase a la Institución Integración y Bienestar S.A., CUIT Nº 30-71029996-6, con domicilio legal en Magallanes 4564 (7600) Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y real en la calle 12 de Octubre 3636 (7600) Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva "A" para la prestación de Centro de Día.

Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para 37 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble.

Inscríbase a la Institución Integración y Bienestar S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. CARMELO JUAN PATANÉ, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2356/2008

4/11/2008

Recategorízase a la institución Convivir de A. Barmasch S. Rzonsinski SH, CUIT Nº 30-68333997-7, con domicilio legal y real en la calle Humahuaca 3870 (1191) Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la Categoría definitiva "A" para las prestaciones de Centro de Día y Hogar con Centro de Día.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Centro de Día, con un cupo para 19 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en Jornada doble y Hogar con Centro de día, con un cupo para 26 concurrentes con alojamiento permanente.

Reinscríbase a la institución Convivir de A. Barmasch S. Rzonsinski SH en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Cdor. CARMELO JUAN PATANÉ, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación.





INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir un puesto en la EEA Corrientes

Apoyo especializado de campo y laboratorio

Sede funcional: EEA Corrientes

Son requisitos **EXCLUYENTES**, entre otros:

- Título Secundario otorgado por organismos oficiales o privados reconocidos oficialmente
- Sólidos conocimientos en trabajo de campo y con maquinaria agrícola.
- Preferentemente con conocimientos de manejo de PC.
- Conocimiento en mantenimiento de vehículos y maquinaria
- Experiencia previa de dos años como mínimo en cargos similares comprobables
- Capacitación no formal actualizada en las áreas de trabajo de campo, mantenimiento de vehículos y maquinarias agrícolas

Mayores Informes, Bases y Formulario de Registro de Datos Personales http://www.inta.gov.ar/rrhh/seleccion **o al mail: crcorrie@correo.inta.gov.ar**

FECHA DE APERTURA DE INSCRIPCIONES: 15 de diciembre de 2008

FECHA DE CIERRE DE INSCRIPCIONES: 19 de diciembre de 2008 - 12 horas

JORGE RUBEN GODOY, Jefe División Adm. INTA E.E.A. Ctes.

e. 28/11/2008 N° 18628/08 v. 28/11/2008

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

EL ESTADO SELECCIONA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

CONVOCASE A SELECCION GENERAL Y ABIERTA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES.

Selección General: podrán presentarse quienes reúnan los requisitos exigidos y revistan en Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal; los designados en Planta Transitoria o Contratados en el marco del artículo 9º de la Ley Nº 25.164 en la Jurisdicción en la cual se encuentre la vacante (Niveles “B”, “C”, “D” y “E”).

Selección Abierta: podrán participar todos los postulantes procedentes de los ámbitos públicos y privados que acrediten las condiciones exigidas. (Niveles “C - profesional” y “F”).

La presente convocatoria tendrá en cuenta el cumplimiento de la Ley Nº 25.689 en su artículo 1º, modificatorio del artículo 8º de la Ley Nº 22.431 (Sistema de Protección Integral de Discapacitados).

Las remuneraciones estipuladas tendrán vigencia a partir del 1/12/2008.

Jornada laboral: CUARENTA (40) horas semanales para los Niveles “B”, “C - profesional”, “C” y “D”

TREINTA Y CINCO (35) horas semanales para los Niveles “E” y “F”.

Nivel	Remuneración Bruta
“B”	$ 3.747,75
“C”	$ 2.569,75
“D”	$ 2.232,50
“E”	$ 1.800,25
“F”	$ 1.733,75

*Por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) se prevé para el cargo a cubrir el Adicional por Mayor Capacitación equivalente al 25% de la asignación básica del nivel.

El proceso de evaluación constará de tres etapas: una evaluación de antecedentes, una evaluación técnica y una evaluación laboral.

Para información complementaria, retirar el perfil e inscribirse; los interesados deberán dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, sito en Esmeralda 1212, Planta Baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 hs., desde el día 16 al 20 de febrero de 2009.

La lista de postulantes admitidos y no admitidos estará disponible en la cartelera habilitada al efecto, en la Planta Baja del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, sito en Esmeralda 1212, Capital Federal, a partir del día 27 de febrero de 2009, en el horario de 11 a 16 hs.

Los aspirantes que residan a más de 50 Km. podrán solicitar la información pertinente, al teléfono (011) 4819-7154. Para concretar la inscripción al cargo mencionado deberán enviar la documentación requerida mediante carta certificada a la dirección arriba indicada, en cuyo caso se considerará la fecha de franqueo como la de inscripción.

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

AGRUPAMIENTO GENERAL

NIVEL	CANTIDAD	DENOMINACION	DEPENDENCIA
B	3	Asesor	Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional
B	5	Asesor	Unidad Ministro
C Profesional *	10	Asesor	Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional
C Profesional *	8	Asesor	Unidad Ministro
C	5	Asesor Técnico	Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional
C	8	Asesor Técnico	Unidad Ministro
D	7	Asistente Administrativo	Unidad Ministro
D	15	Asistente Administrativo	Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional
E	2	Auxiliar Administrativo	Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional
E	2	Auxiliar Administrativo	Unidad Ministro
F	1	Cadete	Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional

RODOLFO M. OJEA QUINTANA, Embajador, Secretario de Coordinación y Cooperación Internacional.

e. 28/11/2008 N° 18332/08 v. 28/11/2008

MINISTERIO DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL

CENARESO

MINISTERIO DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL

CENARESO

Combate de los Pozos 2133. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C1245AAS

LLAMADO A CUBRIR CARGOS POR SISTEMA DE SELECCION GENERAL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. SINAPA Decreto 993/91 (T.O. 1995)

Jefe de Departamento Administrativo Financiero y Servicios Generales (Uno)
Nivel B
Remuneración: $ 3.296,50.- Más adicionales.

Abogado Asesor Jurídico de la Dirección (Uno)
Nivel B
Remuneración: $ 3.296,50.- Más adicional.

Enfermero/a (Uno)
Nivel D
Remuneración: $ 2.080,50:

Operador Social (Dos)
Nivel D
Remuneración: $ 2.080,50:

Inscripción: Combate de los Pozos 2133, Piso 1º, Oficina de Personal.
Desde el 15/12/08 al 19/12/08 inclusive.
En el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 16.00 hs.
La inscripción es personal. Presentar Currículum Vitae.
Interesados residentes a más de 50 Km pueden inscribirse por correo postal
Consultas al T.E: 4306-7584

Dr. MARCELO GABRIEL BONO, Director, Centro Nacional de Reeducación Social.

e. 28/11/2008 Nº 18334/08 v. 28/11/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

SINAPA

Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)

SELECCION DE PERSONAL

SISTEMA GENERAL: podrán participar todos los agentes de planta permanente pertenecientes a la Administración Nacional, Provinciales o Municipales, y los designados en Planta Transitoria o contratados bajo relación de dependencia laboral (artículo 9º de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164), que revisten en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y que acrediten las condiciones exigidas para los siguientes puestos:

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION. Dirección de Desarrollo del Personal y Organización.

Departamento de la Carrera Administrativa.

- UN/UNA (1) Responsable en el Departamento de la Carrera Administrativa (Perfil Nº 01) Nivel B.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. Dirección de Programación y Control Presupuestario.

- UN/UNA (1) ANALISTA PRESUPUESTARIO PRINCIPAL EN LA DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO. (Perfil Nº 02) Nivel B.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. Dirección de Programación y Control Presupuestario.

- UN/UNA (1) Responsable en Departamento de Rendición de Cuentas. (Perfil Nº 03) Nivel C.

REMUNERACION BRUTA MENSUAL:

- Nivel B: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3.296,50.-) + 20% DE LA ASIGNACION BASICA DEL NIVEL POR EJERCICIO PROFESIONAL.

- Nivel C: PESOS DOS MIL CIENTO DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.118,50.-).

HORAS DE LABOR:

- Nivel B y C: CUARENTA (40) HORAS SEMANALES.

Inscripciones: Las inscripciones se recibirán en la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, sita en la Avda. Julio A. Roca 782, Piso 3 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 12, 15, 16, 17 y 18 de diciembre de 2008 en el horario de 12:00 a 16:00 horas.

El trámite es personal, los postulantes a los cargos deberán presentar currículum vitae firmado con carácter de declaración jurada. Los residentes a más de 50 km de la sede podrán inscribirse por fax 4344-3970 o por correo, en cuyo caso se tomará como fecha de inscripción la del franqueo.

Consultas: podrán efectuarse por los siguientes medios: Telefónicamente 4344-3600 interno: 5250; website: www.secretariageneral.gov.ar. Los interesados podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para el cargo en la mencionada página de Internet.

“La presente convocatoria tendrá en cuenta el cumplimiento de la Ley Nº 25.689 en su artículo 1º modificatorio del artículo Nº 8 de la Ley Nº 22.431”.

Cra. SUSANA BAUM, Subsecretaria de Coordinación, Presidencia de la Nación.

e. 28/11/2008 Nº 18550/08 v. 28/11/2008

AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 2309; 2310; 2311; 2312; 2313; 2314; 2315; 2316; 2317; 2318; 2319; 2321; 2322; 2323; 2324; 2325; 2326; 2327; 2328; 2329; 2330; 2331; 2332; 2333; 2334; 2335; 2336; 2337; 2338; 2339; 2340 y 2341/08-INAES, dispuso CANCELAR la matrícula correspondiente a las siguientes entidades: COOPERATIVA APICOLA AYODHYA LTDA., mat. 12.750, con domicilio legal en la ciudad de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO, CAPACITACION Y ASESORAMIENTO LTDA., mat. 20.456, con domicilio legal en la localidad de Abasto, partido de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO “ARGENTA” LTDA., mat. 13.509, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCATIVA LATINOAMERICANA (CELA) LTDA., mat. 19.277, con domicilio legal en La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO “PROGRESO LA PLATA V” LTDA., mat. 17.236, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO ESCUELA DE FORMACION INTEGRAL DEL ACTOR LTDA., mat. 17.714, con domicilio legal en la localidad y partido de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO “AVE FENIX” LTDA., mat. 15.324, con domicilio legal en la ciudad y partido de La Plata; ASOCIACION BONAERENSE DE COOPERATIVAS FARMACEUTICAS COOPERATIVA LTDA. (A.B.C. FARM LTDA.), mat. 16.781, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO “NUEVO ABASTO” LTDA., mat. 13.636, con domicilio legal en Abasto, partido de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL “RENACER” LTDA., mat. 18.338, con domicilio legal en la ciudad de Las Flores, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO “ARGENTINA” LTDA., mat. 19.585, con domicilio legal en la ciudad de Las Flores, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE JULIO LTDA., mat. 17.601, con domicilio legal en Berisso; COOPERATIVA DE VIVENDAS POR AUTO - CONSTRUCCION, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS “UNIDOS DE BERISSO” LTDA., mat. 10.457, con domicilio legal en la localidad de Berisso, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO “ZONA FRANCA ENSENADA” LTDA., mat. 19.824, con domicilio legal en la ciudad y partido de Ensenada; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS “TRABAJAR” LTDA., mat. 20.349, con domicilio legal en la localidad de Florencio Varela; COOPERATIVA DE TRABAJO “8 DE DICIEMBRE” LTDA.”, mat. 16.918, con domicilio legal en General Belgrano, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA, CREDITO Y SERVICIOS ASISTENCIALES PARA DISCAPACITADOS “CO.T.D.BA.” LTDA., mat. 10.937, con domicilio legal en Bahía Blanca, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO “LUMBRIECOL” LTDA., mat. 18.775, con domicilio legal en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales; COOPERATIVA DE TRABAJO “EL MANGRULLO” LTDA., mat. 12.828, con domicilio legal en la ciudad de Junín, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA “DELFIN” LTDA., mat. 7089, con domicilio legal en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCA LAS TUNAS DE BERUTTI LTDA., mat. 20.111, con domicilio legal en la localidad de Berutti, partido de Trenque Lauquen; COOPERATIVA DE TRABAJO PIONEROS LTDA., mat. 16.100, con domicilio legal en Coronel Suárez; COOPERATIVA DE TRABAJO “RAICES” LTDA., mat. 17.198, con domicilio legal en la ciudad de Adolfo González Chávez, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JOSE OBRERO LTDA., mat. 15.484, con domicilio legal en Caseros, partido de Tres de Febrero; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LA HORQUETA LTDA., mat. 17.758, con domicilio legal en la ciudad de Capitán Sarmiento, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ARCO IRIS LTDA., mat. 13.075, con domicilio legal en Bernal, partido de Quilmes; COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO PARIS LTDA., mat. 15.399, con domicilio legal en Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION “ARCO IRIS” DE HENDERSON LTDA., mat. 19.334, con domicilio legal en la ciudad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen; COOPERATIVA DE VIVIENDA “VIVIENDA DIGNA” LTDA., mat. 18.540, con domicilio legal en Quilmes, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA “8 DE OCTUBRE” LTDA., mat. 18.552, con domicilio legal en la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda; COOPERATIVA DE TRABAJO “11 DE NOVIEMBRE” LTDA., mat. 17.347, con domicilio legal en La Matanza, partido del mismo nombre; y COOPERATIVA DE VIVIENDA BARADERO LTDA., mat. 17.905, con domicilio legal en Baradero. Todas las entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: CUATRO (4) días a la entidad ubicada en Bahía Blanca; TRES (3) días a las que se encuentran en Punta Alta, Trenque Lauquen, Adolfo Gonzáles Chávez, y Henderson; DOS (2) a la que se sitúa en Coronel Suárez; y UN (1) día a las ubicadas en Las Flores, General Belgrano, Junín, Capitán Sarmiento, y Baradero. Quedan debidamente notificadas.

JULIO CESAR CORTES, Secretario de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales.

e. 28/11/2008 Nº 18209/08 v. 02/12/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 2288; 2289; 2290; 2291; 2292; 2293 y 2294/08-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA, DE LOMBRICULTURA Y DE CONSUMO “PACHAMAMA” LTDA., mat. 24.876, con domicilio legal en el Depto. de Rawson, provincia de San Juan; COOPERATIVA “LOS CONDORES” AGROPECUARIA Y LECHERA LTDA., mat. 15.894, con domicilio legal en la ciudad y provincia de San Juan; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES “1º DE MAYO” LTDA., mat. 22.818, con domicilio legal en la localidad de Ingenio San Juan, Depto. Cruz Alta, provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO “LA UNION” LTDA., mat. 12.098, con domicilio legal en la localidad de Toay, Depto. Toay, provincia de La Pampa; COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA “ALTO COLORADO” LTDA., mat. 11.519, con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Depto. Puelén, provincia de La Pampa; COOPERATIVA DE VIVIENDA “EL TEJAR” LTDA., mat. 21.025, con domicilio legal en la ciudad de Monteros, Depto. del mismo nombre, provincia de Tucumán; y COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA, GRANJERA, PESQUERA DE PROVISION, CONSUMO, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION “KOKUE” LTDA., mat. 17.722, con domicilio legal en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Y por Resolución Nro. 2295/08-INAES resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la COOPERATIVA DE TRABAJO MANLI LTDA., mat. 14.472, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: SIETE (7) días a las entidades que se encuentran en Tucumán; SEIS (6) días a las que se sitúan en San Juan; y TRES (3) días a las que se ubican en La Pampa, y Entre Ríos. Quedan debidamente notificadas.

JULIO CESAR CORTES, Secretario de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales.

e. 28/11/2008 Nº 18210/08 v. 02/12/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad de Buenos Aires, HACE SABER a la MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL AERONAUTICO, -Matr. Ex Inam Nº 39 (Prov. del Chaco) que en el Expte. Nº 2003/03 se ha ordenado a su respecto, la instrucción de sumado, ordenada por Resolución Inaes Nº 2739/03.- En el referido trámite ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y, en tal carácter, se le acuerda a la nombrada el plazo de DIEZ (10) días con más CINCO (5) en razón de la distancia, para la presentación del descargo y el ofrecimiento de prueba en los términos del Art.1º inc. “f” ap.1 y 2 de la Ley 19.549. Intímasela, asimismo, para que, dentro del mismo plazo proceda a denunciar su domicilio real y a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos estatuidos en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), bajo apercibimiento de Ley. Se hace saber, asimismo, a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION, Matr. ex Inam Nº 2236 C.F., que en el Expte. Nº 2623/02, por el que tramita un sumario a su respecto, ha recaído la Disposición Sumarial Nº 524/08 , la cual, en su parte dispositiva expresa: “Art. 1º: Dásele por decaído a la sumariada el derecho conferido para alegar sobre lo actuado. Ello, por haber vencido el plazo acordado a tal efecto.- Art. 2º: Con las constancias de fs. 111/125, téngase por producida la medida para mejor proveer ordenada en el Art. 2º de la Disposición “S” Nº 220/06. Art.3º: Llámase autos para resolver. De forma.” Se hace saber a la ASOCIACION MUTUAL “CECILIA GRIERSON” DE ENFERMEROS TECNICOS Y AUXILIARES DE LA MEDICINA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matr. ex Inam Nº 2099 C.F., que en el Expte. Nº 767/02 por el que tramita un sumado a su respecto, ha recaído la Disposición “S” Nº 595/08, la cual en su parte dispositiva, reza: “..Art.1º: Déjase sin efecto por contrario imperio el contenido del Art.1º de la Disposición Sumarial Nº 546/06 notificada por edictos publicados en el Boletín Oficial desde el 02/07/07 al 04/07/07, y léase “Art.1º: Con la presentación de fs. 48, téngase por presentado el alegato. Art.2º. De forma” Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 28/11/2008 Nº 18211/08 v. 02/12/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22415, ext. 1013 inc. “h” y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1° Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional

con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. — Fdo. Dra. JUDITH DI PILLA, quien tiene el cargo de Jefa (Int.) de la de la Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expediente	Imputado/ C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa mínima	Tributos
605.899/03 12039-91-2005	MARTINEZ CONSTRUCCIONES SA. (CUIT 30-68010179-1)	art. 970	$ 40.421,90	$ 61.218,84

Abogada JUDITH A. DI PILLA, Jefa (Int.), Secretaría de Actuación Nº 4, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/11/2008 Nº 18526/08 v. 28/11/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-70984969-3	AGROPECUARIA SIETE LEGUAS S.A.	2650420502042055316170

La presente publicación se realza en virtud de lo ordenado por el Juzgado Federal de la Ciudad de Bell Ville a cargo del Dr. Oscar Armando Valentinuzzi, en los autos caratulados “AGROPECUARIA SIETE LEGUAS S.A. C/ ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS – AMPARO”, EXPTE: 1301-A-08. Se deja constancia que la misma se hace efectiva a partir del día 26/11/2008 con la publicación en la pagina WEB de la A.F.I.P. — Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 28/11/2008 Nº 18591/08 v. 28/11/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1137/2008

Bs. As., 21/11/2008

VISTO el Expediente Nº 1346 COMFER/04 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con el pedido efectuado por los señores Rubén Enrique KOHAN y Alejandro Rubén KOHAN en calidad de ingresantes a la firma VENADO VISION SOCIEDAD ANONIMA con motivo de las diversas cesiones efectuadas en la misma.

Que la sociedad mencionada es titular de una licencia de un sistema mixto de televisión adjudicado por Resolución Nº 375 COMFER/98 en la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE.

Que a los fines de encauzar el trámite se intimó al peticionante mediante diversas notas para que remitiera la documentación faltante a los efectos de dictar el acto administrativo instado, bajo apercibimiento de proceder a rechazar el trámite incoado e iniciar las pertinentes actuaciones sumariales.

Que en respuesta a ello, el señor Rubén Alejandro KOHAN solicitó —el 18/9/07— una prórroga de SESENTA (60) días para presentar la documentación pertinente, plazo que le fue concedido.

Que habiendo vencido el plazo de prórroga otorgado, el interesado no acompañó documentación alguna.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el pertinente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es competente para dictar el presente acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 46 inciso f) de la Ley de Radiodifusión.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 inciso a) apartado 2) de la citada norma y el artículo 2º del Decreto Nº 520 del 31 de marzo de 2008.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el pedido de autorización de ingreso de los señores Rubén Enrique KOHAN y Alejandro Rubén KOHAN a la firma VENADO VISION SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión adjudicada por Resolución Nº 375 COMFER/98 en la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE, atento los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 28/11/2008 Nº 18226/08 v. 28/11/2008

INSTITUTO NACIONAL DEL CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1821/2008

Bs. As., 20/11/2008

VISTO, la Resolución Nº 1193/08- INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el VISTO se llamó a Concurso Nacional de Telefilm “El Camino de los Héroes”.

Que se estima conveniente modificar los términos establecidos en el Artículo 4º de la Resolución 1193/08.- INCAA.

Que se sugiere incorporar como propia la redacción del artículo referente a las fechas de inscripción y fecha de entrega de los proyectos completos de dicha Resolución. Dicha modificación garantizaría una mayor participación de concursantes de cada una de las provincias.

Que en consecuencia corresponde dictar Resolución fijando las bases para la participación en el citado concurso.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el Artículo 4º de la Resolución 1193/08-INCAA el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 4º.- Fíjase los días 1 de noviembre de 2008 al 30 de diciembre de 2008 (inclusive) como fecha de inscripción; y como fecha de entrega de los proyectos completos desde el 2 de enero de 2009 al 2 de mayo de 2009 (inclusive). Los proyectos podrán presentarse en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES o en la Secretaría de Cultura de cada Provincia o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los casos de remisiones por vía postal se tomará la fecha imposición de la Oficina de Correos de que se trate”.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 28/11/2008 Nº 18188/08 v. 28/11/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 227/2008

Bs. As., 20/11/2008

VISTO los Decretos Nº 357 del 21 febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, Nº 624 del 21 de agosto de 2003 y modificatorios, y Nº 1397 del 2 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en primer término en el VISTO, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, el que comprende, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS estableciendo sus competencias.

Que a través del Decreto Nº 624/03 y modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 7º del Decreto Nº 1397/08 se procedió a incorporar a la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Sumarios.

Que, en consecuencia, deviene necesario un reordenamiento de la conformación organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en concordancia con ello, resulta necesario proceder a la creación de una Coordinación que asista al Director General de Asuntos Jurídicos en todos los asuntos en los que intervenga judicialmente la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como así también en el control y seguimiento de las causas judiciales en que ella sea parte.

Que el Servicio Jurídico de la jurisdicción y la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto Nº 1545/94 y por el artículo 16, inciso 12, de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la Coordinación de Asuntos Contenciosos, de conformidad con las acciones que en planilla anexa al presente artículo forman parte integrante de esta medida.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — SERGIO TOMAS MASSA, Jefe de Gabinete de Ministros.

Planilla Anexa al Artículo 1º

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Coordinación de Asuntos Contenciosos

Acciones:

1. Asistir a la Dirección General en la representación judicial de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus dependencias, en las causas que la involucren y en aquellas otras en que fuere requerida su intervención en virtud de norma legal, reglamentaria o de acto emanado de autoridad competente al efecto.

2. Asistir a la Dirección General en el control y seguimiento de las causas judiciales a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, colaborando en la elaboración de los informes periódicos pertinentes, incluyendo los dirigidos a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, en función de la pertenencia de los letrados al Cuerpo de Abogados del Estado.

3. Asistir a la Dirección General en los trámites de negociaciones prejudiciales y/o propuestas de transacciones extrajudiciales o judiciales, a fin de elevarlos para su consideración superior conforme la normativa en la materia.

4. Asistir a la Dirección General en sus relaciones con los Delegados Jurisdiccionales de la Procuración del Tesoro de la Nación.

5. Asistir a la Dirección General en la interposición de las denuncias y/u otras acciones legales de carácter penal ordenadas por autoridad competente.

6. Mantener actualizada la información y coordinar las comunicaciones previstas legal y/o reglamentariamente respecto de la previsión presupuestaria orientada a atender las sentencias condenatorias de dar sumas de dinero o asimilables.

e. 28/11/2008 Nº 18174/08 v. 28/11/2008

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición N° 2481/2008

Bs. As., 26/11/2008

VISTO el expediente Nº 1-2002-4300006105/08-4 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILIACION; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó el segundo llamado a Licitación Pública para la selección del proveedor (Licitación Pública Nº 04/08) con la finalidad de ceder en concesión el uso y explotación del buffet, bar y kiosco que funciona en la sede del Pabellón “A” de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, por el término de TRES (3) años, con uso de la opción de prórroga a favor del Organismo por UN (1) año más.

Que el procedimiento y los pliegos fueron autorizados mediante Disposición Nº 1985/08 –S.N.R – de fecha 19 de septiembre de 2008 (fs. 30 a 32) en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, Apartados a) y b) del Decreto Nº 1023/01 y modificatorios.

Que el procedimiento de selección del proveedor fue encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 25, apartado a) 1, Artículo 26, apartados a) 1 y b) 1 del Decreto Nº 1023/01 y modificatorios y se llevó a cabo conforme el Título XII, Capítulo I, Artículos 149 a 162 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto Nº 436/00.

Que se dio cumplimiento al Artículo 32 del Decreto Nº 1023/01 y modificatorios, en lo atinente a la publicación de la convocatoria por DOS (2) días, en el Boletín Oficial (fs. 95 a 100) y en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (fs. 93 a 94).

Que, se cursaron invitaciones a la cámara que nuclea a las empresas del ramo —Artículo 14 del Decreto Nº 436/00— y a una cantidad considerable de empresas vinculadas al rubro, a las que se consideró conveniente darles a conocer la convocatoria (fs. 101 a 130).

Que tales invitaciones se enviaron respetando la antelación a la fecha de apertura establecida en el Artículo 32 del Decreto Nº 1023/01 y modificatorios.

Que, la apertura se realizó en la fecha fijada, en acto público, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 9º del Decreto Nº 1023/01 y modificatorios (fs. 357), en la que se recibieron DOS (2) ofertas: LE CHAROLAIS S.A. y PROA AL SUR SERVICIOS S.A.

Que, cumplido el plazo de toma de vista, según lo dispuesto en el Artículo 73 del Decreto Nº 436/00, se dio curso de las actuaciones a la Comisión Evaluadora para la intervención de su competencia, fijada en el Artículo 78 del citado Decreto.

Que, analizadas las ofertas recibidas por la Comisión Evaluadora de este Organismo, con la participación del Prof. Alejandro PEREZ, en cumplimiento de Artículo 78, apartado d) del Decreto Nº 436/00, la misma aconseja mediante Dictamen de Evaluación Nº 20/08 de fecha 30 de octubre de 2008, adjudicar la presente Licitación a la empresa PROA AL SUR SERVICIOS S.A. por haber cumplido los requisitos exigidos en el Artículo 78, apartado a) del Decreto Nº 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas; resultó hábil para contratar con el Estado (apartado b I); cumplió los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas (apartado c I); única oferta válida, ajustada a Pliego, precio conveniente (apartado c II).

Que el monto mensual del canon ofrecido por la empresa citada es de PESOS TRES MIL VEINTE ($ 3.020,00), el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 108.720,00) por los TRES (3) años de duración del contrato.

Que, aconseja desestimar la oferta presentada por la empresa LE CHAROLAIS S.A. por no haber cumplimentado en su totalidad la documentación de presentación obligatoria establecida en el Anexo I, Artículo 1º, apartado b) de la Resolución Nº 39/05-S.S.G.P. (Formularios Nº 1, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15); por no poseer vigente el Certificado Fiscal para Contratar con el Estado; que fue establecido en el Artículo 18 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Particulares, como causales de desestimación de ofertas, el incumplimiento de tales requisitos.

Que, a los efectos de acelerar el trámite de notificación, el citado Dictamen fue entregado personalmente a los oferentes, bajo firma, según consta a fs. 384 y 385, habiéndose cumplido el plazo de impugnación previsto en el Artículo 80 del Decreto Nº 436/00, sin que se hayan registrado novedades en tal sentido.

Que, a los efectos de certificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato de concesión, y acorde a lo establecido en el Artículo 91 del Decreto Nº 436/00, deberá darse intervención a la Comisión de Recepción Definitiva integrada por la Dra. Mónica E. BARANI MONTES, designada por Disposición Nº 724 —S.N.R.— de fecha 9 de abril de 2008, el Lic. Damián TAPIA designado por Disposición Nº 1585 —S.N.R.— de fecha 13 de septiembre de 2007, y el Cdor. Roberto DISTEL, designado por Disposición Nº 724 —S.N.R.— de fecha 9 de abril de 2008.

Que, por razones de eficiencia, celeridad, mérito y conveniencia se delegó mediante Disposición Nº 1712 —S.N.R— de fecha 4 de octubre de 2007, en el Director de Administración del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, Contador Carmelo J. PATANÉ, la facultad de autorizar la emisión de Ordenes de Compra, según lo establecido en el Artículo 84 del Decreto Nº 436/00, hasta el límite establecido en la Resolución Nº 1193 del MINISTERIO DE SALUD de fecha 14 de agosto de 2006.

Que mediante Disposición Nº 2249 —S.N.R.— de fecha 5 de diciembre de 2007, en ocasión de ausencia de la Dra. Grisel Olivera ROULET, Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, se delegó la función de Dirección de este Organismo al Director de Administración Cdor. Carmelo J. PATANÉ.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 703/95, 106/05 y 1344/07 y la Resolución Nº 1193/06 del MINISTERIO DE SALUD.

Por ello,

EL DIRECTOR
A CARGO DEL SERVICIO NACIONAL
DE REHABILITACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Nº 04/08 para la selección del proveedor con la finalidad de ceder en concesión el uso y explotación del buffet, bar y kiosco que funciona en la sede del Pabellón “A” de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, por el término de TRES (3) años, con uso de la opción de prórroga a favor de Organismo por UN (1) año más.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación citada en el Artículo precedente, a la empresa PROA AL SUR SERVICIOS S.A. por haber cumplido los requisitos exigidos en el Artículo 78, apartado a) del Decreto Nº 436/00 y los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas; resultó hábil para contratar con el Estado (apartado b I); cumplió los requisitos exigidos pan la admisibilidad de las ofertas (apartado c I); única oferta válida, ajustada a Pliego, precio conveniente (apartado c II).

ARTICULO 3º — Desestímase la oferta de la empresa LE CHAROLAIS S.A. por no haber cumplimentado en su totalidad la documentación de presentación obligatoria establecida en el Anexo I, Artículo 1º, apartado b) de la Resolución Nº 39/05-S.S.G.P. (Formularios Nº 1, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15); por no poseer vigente el Certificado Fiscal para Contratar con el Estado.

ARTICULO 4º — El monto total del contrato, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 108.720,00), será ingresado a la Fuente de Financiamiento 12, mediante la percepción de un canon mensual de PESOS TRES MIL VEINTE ($ 3.020,00).

ARTICULO 5º — En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 91 del Decreto Nº 436/00 dése intervención a la Comisión de Recepción Definitiva integrada por los Señores Dra. Mónica E. BARANI MONTES, Lic. Damián TAPIA y Cdor. Roberto DISTEL, a los efectos de certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de concesión.

ARTICULO 6º — La emisión de la respectiva Orden de Compra será autorizada por el Director de Administración, Contador Carmelo J. PATANÉ, con facultades delegadas mediante Disposición Nº 1712 —S.N.R.— de fecha 4 de octubre de 2007.

ARTICULO 7º — En ausencia de la Sra. Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, se encuentra facultado el Director de Administración, Cdor. Carmelo J. PATANÉ para la firma del presente acto administrativo, por Disposición Nº 2249 —S.N.R.— de fecha 5 de diciembre de 2007.

ARTICULO 8º — Notifíquese a los interesados que tienen DIEZ (10) días para la interposición del remiso de reconsideración contra el presente acto administrativo (Artículo 84 del Decreto Nº 1759 – T.O. 1991 y sus modificatorios).

ARTICULO 9º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina, cumplido, archívese. — Cdor. CARMELO JUAN PATANÉ, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 28/11/2008 Nº 18407/08 v. 28/11/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.614 DEL 19 NOV 2008

EXPEDIENTE Nº 51.109 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DIAZ BERETERBIDE, JESUS MARIA (MATRICULA Nº 59.216) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. DIAZ BERETERBIDE, Jesús María (Matrícula Nº 59.216), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 33.481 de fecha 1 de octubre de 2008, obrante a fojas 11/13.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en DORREGO Nº 1060 (C.P. 7530) —CORONEL PRINGLES— PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/11/2008 Nº 18193/08 v. 28/11/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.617 DEL 20 NOV 2008

EXPEDIENTE Nº 48.446 - Aurora Lidia OLIVETTI y Otro s/ Presunta infracción a la normativa legal vigente.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a la productora asesora de seguros, Sra. Lidia Aurora OLIVETTI, matrícula Nº 37.773, una inhabilitación por el término de cuatro (4) años.

ARTICULO 2º — Inhabilitar en los términos del artículo 8, inc. g), de la ley 22.400 a ANGLO AMERICANA COMPAÑIA DE MANDATOS Y SERVICIOS S.A.

ARTICULO 3º — Inhabilitar en los términos del artículo 8, inc. g), de la ley 22.400 al Sr. Ernesto Horacio ORSINI, DNI 14.431.714.

ARTICULO 4º — Inhabilitar en los términos del artículo 8, inc. g), de la ley 22.400 al Sr. Alberto Néstor DE SILVESTRE, DNI 4.554.148.

ARTICULO 5º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos anteriores, una vez firme.

ARTICULO 6º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese a la productora Sra. Lidia Aurora OLIVETTI y a ANGLO AMERICANA COMPAÑIA DE MANDATOS Y SERVICIOS S.A. al domicilio sito en Av. Roque Sáenz Peña 615, piso 3º of. 319 (Dr. Díaz Funes) (1035) Ciudad de Buenos Aires, a los Sres. Ernesto Horacio ORSINI y Alberto Néstor DE SILVESTRE al domicilio sito en Av. Corrientes 848, piso 7 "711" (Estudio Díaz Funes, Sal & Morchio) (1043) Ciudad de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/11/2008 Nº 18194/08 v. 28/11/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.618 DEL 20 NOV 2008

EXPEDIENTE Nº 46.582 - Productora Asesora de Seguros Sra. NORMA GLADYS FERRERAS DE BRUSSA. MATRICULA 38.767 S/ presunta lesión Leyes 20.091, 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Denegar la prueba informativa y testimonial ofrecida por la productora asesora de seguros Sra. NORMA GLADYS FERRERAS DE BRUSSA, mat. 38.767, por resultar manifiestamente improcedente.

ARTICULO 2º — Aplicar a la productora asesora de seguros, Sra. NORMA GLADYS FERRERAS DE BRUSSA, mat. 38.767, una inhabilitación por el término de tres (3) años.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la sanción una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial comunicado al Organismo sito en Constitución 597 "PB", (CP 2000), Rosario, Prov. de Santa Fe y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/11/2008 Nº 18195/08 v. 28/11/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4858. 29/10/2008. Ref.: Circular; REMON 1 - 841. Efectivo mínimo. Posición bimestral octubre/noviembre de 2008.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarle que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que, para el período octubre/noviembre de 2008, la exigencia e integración del efectivo mínimo en pesos se observará sobre el promedio que surja de dividir la suma de los saldos diarios de los conceptos comprendidos registrados durante ese lapso por la cantidad total de días del bimestre.

Para determinar la integración mínima diaria en pesos, en octubre y noviembre de 2008, según lo establecido en el punto 2.3. de la Sección 2. de las normas sobre "Efectivo mínimo", se considerará la exigencia de efectivo mínimo correspondiente a septiembre y octubre de 2008, respectivamente.

Respecto de la citada posición bimestral resultan de aplicación las disposiciones vigentes con carácter general sobre traslado de exigencia a que se refiere el punto 1.6. de la Sección 1. de las normas sobre "Efectivo mínimo".

Sin perjuicio de ello, a los fines de determinar las exigencias en octubre y noviembre de 2008 sobre los depósitos a plazo fijo, según lo establecido en el punto 1.4.2. de la Sección 1. de las normas sobre "Efectivo mínimo", se considerarán las estructuras de plazos residuales de septiembre y octubre de 2008, respectivamente."

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de las normas sobre "Efectivo mínimo". Asimismo, se recuerda que en la página se esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "normativa" ("textos ordenados"), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas. — JOSE I. RUTMAN, Subgerente General de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "EFECTIVO MINIMO"

-Indice-

Versión: 25a	COMUNICACION "A" 4858	Vigencia: 29/10/2008	Página 1

B.C.R.A.	EFECTIVO MINIMO
	Sección 6. Disposiciones transitorias.

6.1. Retribución de los saldos de las cuentas en moneda extranjera abiertas en el Banco Central para el período noviembre/diciembre de 2008.

Para noviembre de 2008 se reconocerán intereses sobre la proporción del promedio mensual de las cuentas a la vista y de las cuentas especiales de garantías a favor de las cámaras electrónicas de compensación y para la cobertura de la liquidación de operaciones en cajeros automáticos (considerados en conjunto) correspondiente a la integración de la exigencia derivada de depósitos y obligaciones a plazo, sin superar el mayor de los importes que surja de comparar el resultado del siguiente procedimiento:

6.1.1. Exigencia de efectivo mínimo mensual en la correspondiente moneda extranjera de los depósitos y obligaciones a plazo considerando el 75% del defecto de aplicación de recursos en la misma moneda, con exclusión del importe de encaje correspondiente a los depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior - Decreto 616/05. A esa exigencia se deducirá, en la proporción que corresponda, la integración efectuada mediante los conceptos admitidos de los puntos 2.1.1. y 2.1.6. de la Sección 2.

6.1.2. Exigencia de integración mínima diaria en la correspondiente moneda extranjera de los depósitos y obligaciones a plazo considerando el 75% del defecto de aplicación de recursos en la misma moneda, con exclusión del importe de encaje correspondiente a los depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior - Decreto 616/05.

En los demás aspectos se considerará lo previsto en el punto 2.5. de la Sección 2.

Para diciembre de 2008 el porcentaje a considerar del defecto de aplicación de los recursos será del 35%.

6.2. Posición bimestral octubre/noviembre de 2008.

Para el período octubre/noviembre de 2008, la exigencia e integración del efectivo mínimo en pesos se observará sobre el promedio que surja de dividir la suma de los saldos diarios de los conceptos comprendidos registrados durante ese lapso por la cantidad total de días del bimestre.

Para determinar la integración mínima diaria en pesos, en octubre y noviembre de 2008, según lo establecido en el punto 2.3. de la Sección 2., se considerará la exigencia de efectivo mínimo correspondiente a septiembre y octubre de 2008, respectivamente.

Respecto de la citada posición bimestral resultan de aplicación las disposiciones vigentes con carácter general sobre traslado de exigencia a que se refiere el punto 1.6. de la Sección 1.

Sin perjuicio de ello, a los fines de determinar las exigencias en octubre y noviembre de 2008 sobre los depósitos a plazo fijo, según lo establecido en el punto 1.4.2. de la Sección 1., se considerarán las estructuras de plazos residuales de septiembre y octubre de 2008, respectivamente.

Versión: 4a	COMUNICACION "A" 4858	Vigencia: 01/11/2008	Página 1

EFECTIVO MINIMO								
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN					OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Sec.	Punto	Párr.	
3.	3.3.		"A" 3274	II	3.	3.3.		Según Com. "A" 3498.
	3.3.1.		"A" 3274	II	3.	3.3.1.		Según Com. "A" 4771.
	3.3.2.		"A" 3274	II	3.	3.3.2.		
4.	4.1.		"A" 3274	II	4.	4.1.		
5.	5.1.		"A" 3274	II	5.	5.1.		Según Com. "A" 3498.
	5.2.		"A" 3905		5.	5.		
	5.3.		"A" 3905		5.	5.		Según Com. "A" 4449.
6.	6.1.		"A" 4807					Según Com. "A" 4851.
	6.2.		"A" 4858					

e. 28/11/2008 Nº 18115/08 v. 28/11/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4863. 31/10/2008. Ref.: Circular CAMEX 1-622. Mercado Unico y Libre de Cambios. Formación de activos externos de residentes.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que con vigencia a partir del 03.11.08 inclusive, se ha dispuesto dejar si efecto la modificación dada a conocer en el punto I. de la Comunicación "A" 4850 del 16.10.08, restableciéndose por ende la vigencia del punto II (apartados 1 y 2) de la Comunicación "A" 4786 del 14.03.08.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 28/11/2008 Nº 18117/08 v. 28/11/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 608/2008

ACTA Nº 1019

Expediente ENRE Nº 25.260/07

Bs. As., 19/11/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por "EDESUR S.A." consistente en un conjunto de obras para la ampliación de la SE EZPELETA, llevándola desde su potencia instalada actual de 2x40 MVA a una potencia de 4x40 MVA, acondicionamiento a nuevo de dos secciones de 13,2 kV existentes y otras dos nuevas conformadas por 2 celdas de transformador, 16 celdas de cable saliente, 1 celda de acoplamiento, dos celdas de medición de tensión y puesta a tierra de barras, 2 celdas para alimentación de los transformadores de servicios internos y 2 celdas para alimentación de los bancos de capacitores, equipadas con dos sendos nuevos bancos de capacitores de 4,8 MVAr para completar la compensación de potencia reactiva. 2.- La citada Audiencia Pública tendrá lugar el 12 de diciembre de 2008, a las 08:00 horas, en la Sociedad de Fomento Jacarandá, sito en la calle 160 entre 23 y 24, Localidad de BERAZATEGUI, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires. 3.- Designar Instructor al Dr. Sergio Barone (sbarone@enre.gov.ar/ 011 45104659) y/o al Ing. Diego H. Cubero (dcubero@enre.gov.ar / 011 4510-4722) indistintamente y Defensor del Usuario a la Dra. Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar / 011 4510-4711). 4.- Publíquese la convocatoria con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, y c) En la página Web del Organismo. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004, Decreto PEN Nº 1172/2003; encontrándose el Expediente a disposición de los interesados para su consulta en la Avenida Madero 1020 9° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas; y hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, a la DIRECCION PROVINCIAL DE EVALUACION DE IM-PACTO AMBIENTAL de la Provincia de Buenos Aires, y a la MUNICIPALIDAD de la CIUDAD de BERAZATEGUI. 7.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA", y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 28/11/2008 Nº 18189/08 v. 28/11/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 625/2008

ACTA Nº 1019

Expediente ENRE Nº 25.225/07

Bs. As., 19/11/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA", por requerimiento de la "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES", consistente en la instalación de un transformador de potencia de 132/33/13,2 kV 30/30/30 MVA, con todo el equipamiento de operación asociado al mismo, en la ET SANTA CATALINA, en la provincia de CORRIENTES. 2.- Disponer que las sanciones que correspondan ante la indisponibilidad forzada de cualquiera de los dos transformadores conectados en paralelo, y que arrastre la salida de servicio del segundo, será aplicable a las dos máquinas, hasta tanto se produzca la entrada en servicio de la máquina no fallada. 3.- Instruir a "TRANSNEA SA." a que lleve a cabo un Plan de Gestión Ambiental de la etapa de construcción ajustado a los requerimientos de la Planificación Ambiental aplicable al funcionamiento de la E.T. y, finalizada la obra, remita al ENRE el Informe de Auditoría de Cierre. 4.- Notifíquese a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA", a la "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES", a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor), y al INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y EL AMBIENTE. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 28/11/2008 Nº 18190/08 v. 28/11/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 626/2008

ACTA Nº 1019

Expediente ENRE Nº 26.220/08

Bs. As., 19/11/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte y Ampliación presentado por "EL COMITE EJECUTIVO PRESA EMBALSE CASA DE PIEDRA" que le fuera requerida por la "ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA" para la demanda de 3 MVA de la Comuna Casa de Piedra y Perilago, en 33 kV mediante la instalación de un transformador de 132/13,2 kV de 10/7,5/2,5 MVA. 2.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones y oposiciones a la presente solicitud sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerarán autorizados el acceso y ampliación solicitados. 3.- El Acceso otorgado en el ARTICULO I sólo se hará efectivo una vez que la demanda a conectar durante el período de "Operación en Condiciones Particulares Programadas", registre un factor de potencia conforme a lo requerido en la normativa vigente. 4.- Notifíquese a "LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA", al "COMITE EJECUTIVO PRESA EMBALSE CASA DE PIEDRA", y a "CAMMESA". — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 28/11/2008 Nº 18191/08 v. 28/11/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 627/2008

ACTA Nº 1019

Expediente ENRE Nº 24.950/07

Bs. As., 19/11/2008

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente en el nivel de QUINIENTOS (500) kV en la ET EZEIZA, solicitado por "TRANSENER S.A.", a requerimiento de la empresa "PETROBRAS SA.", para la incorporación de una nueva unidad generadora de turbogás de CIENTO OCHENTA (180) MW en instalaciones de su Central Térmica GENELBA. 2.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el acceso solicitado. 3.- La empresa "PETROBRAS S.A.", a través de su Central Térmica GENELBA no podrá oponerse a las ampliaciones que se presenten para eliminar las restricciones que surgen al superarse la potencia de cortocircuito. 4.- Notifíquese a "TRANSENER S.A.", a "PETROBRAS S.A.", a CAMMESA y a "EDESUR S.A.". — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — EDUARDO O. CAMAÑO, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 28/11/2008 Nº 18192/08 v. 28/11/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9387. 31/10/2008. Ref.: Capital mínimo por riesgo de mercado y tasa de Interés. Volatilidades. Tasa a aplicar a flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER". Inversiones a plazo con retribución variable: títulos públicos nacionales elegibles. Noviembre de 2008.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos públicos, instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y acciones del panel "MERVAL", a los efectos de calcular durante noviembre de 2008 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto 6.5.6.4. de la Sección 6., les informamos que la volatilidad que se utilizará durante noviembre de 2008 para el cálculo del valor a riesgo de la posición en dólares estadounidenses es igual a 0,0020.

Además, les informamos que la tasa a aplicar en octubre de 2008 a los efectos de ajustar los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER" en la determinación del "VAN^{a}_{rp}", conforme a la metodología a que se refiere el punto 5.1. de la Sección 5. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", es de 9,4% anual.

En otro orden, atento lo dispuesto en el punto 2.5.5.1. de la Sección 2. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo", se indican en Anexo los títulos públicos nacionales elegibles para noviembre de 2008 a los efectos de determinar el rendimiento en las inversiones a plazo con retribución variable.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas. — JUAN C. ISI, Gerente principal de Emisión y consultas Normativas.

ANEXO

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGO DE MERCADO: VOLATILIDADES. INVERSIONES A PLAZO CON RETRIBUCION VARIABLE: TITULOS PUBLICOS NACIONALES ELEGIBLES. NOVIEMBRE DE 2008.	Anexo a la Com. "B" 9387

Especie 1. Títulos Públicos	Volatilidad diaria	Zona "md"	Elegible DIVA
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Libor 2012 (RG12D)	0,0130	3	si
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Libor 2013 (RA13D)	0,0150	3	si
Títulos Discount denominados en Dólares regidos por ley de Nueva York (DICY)	0,0200	4	no
Títulos Discount denominados en Pesos (DICP)	0,0195	2	si
Títulos Par denominados en Dólares regidos por ley argentina (PARA)	0,0555	4	si
Títulos Par denominados en Dólares regidos por ley de Nueva York (PARY)	0,0315	4	no

Especie 1. Títulos Públicos	Volatilidad diaria	Zona "md"	Elegible DIVA
Títulos Par denominados en Pesos (PARP)	0,0230	2	si
Valores Negociables vinculados al PBI en pesos Vto. 2035 (TVPP)	0,0270	2	si
Valores Negociables vinculados al PBI en Dólares ley argentina (TVPA)	0,0605	2	si
Bonos de Consolidación en moneda nacional-4a. Serie al 2% (PR12)	0,0185	1	si
Bonos de Consolidación en moneda nacional-6a. Serie al 2% (PR13)	0,0295	2	si
Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% vto. 2014 (RS14P)	0,0165	2	si
Bonos Garantizados Fondo Fiduciario para el Des. Prov. - vto. 2018 (NF18P)	0,0165	1	si
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 3a. Serie 2% (PRE8)	0,0095	1	si
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 4a. Serie 2% (PRE9)	0,0150	1	si
Bonos del Gobierno Nacional en dólares al 7% vto. 2015 (RO15D)	0,0215	4	si
Bonos de la Nación Argentina en dls. al 7% 2017 (AA17D)	0,0250	4	no
Bonos de la Nación Argentina en pesos al 10,5% 2012 (AJ12P)	0,0210	1	no
Bonos de la Nación Argentina en dls. al 7% 2011 (AM11D)	0,0380	3	no
Bonos de la Nación Argentina en dls. al 7% 2013 (AS13D)	0,0260	3	no
Letras del B.C.R.A. en pesos con vto. 12.11.08 (P12N8)	0,0065	1	n. a.
Letras del B.C.R.A. en pesos con vto. 22.04.09 (P22A9)	0,0065	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 03.12.08 (BD08L)	0,0065	1	n. a.
Notas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 05.11.08 (BN08N)	0,0065	1	n. a.
Notas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 26.11.08 (BV08N)	0,0065	1	n. a.
Notas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 17.12.08 (BD08N)	0,0065	1	n. a.
Notas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 21.01.09 (BE09N)	0,0065	1	n. a.
Notas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 11.02.09 (BF09N)	0,0065	1	n. a.
Notas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 06.01.10 (BE10N)	0,0065	1	n. a.
Notas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 20.01.10 (BR10N)	0,0065	1	n. a.
Notas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 10.02.10 (BF10N)	0,0065	1	n. a.
Notas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 25.03.10 (BM10N)	0,0065	1	n. a.

n.a.: no aplicable.

2. Acciones

	Volatilidad diaria
Alpargatas (ALPA)	0,0225
Aluar Aluminio Argentino (ALUA)	0,0210
BBVA Banco Francés (FRAN)	0,0290
Banco Hipotecario (BHIP)	0,0315
Banco Macro (BMA)	0,0250
Banco Patagonia (BPAT)	0,0300
Comercial del Plata (COME)	0,0345
Cresud (CRES)	0,0270
Edenor (EDN)	0,0300
Grupo Clarín (GCLA)	0,0365
Grupo Financiero Galicia (GGAL)	0,0280
Ledesma (LEDE)	0,0280
Mirgor (MIRG)	0,0240
Molinos Río de la Plata (MOLI)	0,0285
Pampa Holding (PAMP)	0,0260
Petrobras Energía Participaciones (PBE)	0,0300
Petróleo Brasileiro - Petrobras (APBR)	0,0370
Quickfood (PATY)	0,0440
Siderar (ERAR)	0,0210
Socotherm Americas (STHE)	0,0315
Solvay Indupa (INDU)	0,0220
Telecom Argentina (TECO2)	0,0300
Tenaris (TS)	0,0320
Transener (TRAN)	0,0270
Transportadora de Gas del Sur (TGSU2)	0,0250

e. 28/11/2008 Nº 18116/08 v. 28/11/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9395. 05/11/2008. Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos - Tasas rp y rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a octubre último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,1345
rme = 0,0159

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Operación Técnico Contable. — GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información.

e. 28/11/2008 Nº 18131/08 v. 28/11/2008

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 959/2008

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº 145.653/08-SSSalud, el Memorando Nº 144/2008GG-, el Decreto Nº 1615/96-PEN, las Leyes Nros. 23.660 y 23.661 y la Resolución Nº 77/98-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que en el Memorando del Visto se propicia la implementación de las acciones necesarias para la continuación del trámite administrativo de los Expedientes enmarcados en la Resolución Nº 77/98-SSSalud.

Que tal medida resulta indispensable para lograr un reordenamiento administrativo, en función de las facultades conferidas a esta Superintendencia por el Decreto Nº 1615/96 PEN, en su calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los Agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que habiendo tomado conocimiento que en la Gerencia de Asuntos Jurídicos existe un importante número de expedientes pendientes de resolución de cierre, es menester dar continuidad a los trámites administrativos, según lo prescribe el procedimiento sumarial previsto en la Resolución Nº 77/98-SSSalud.

Que en tal sentido, resulta necesario respetar las normas generales en materia del poder sancionatorio atribuido este Organismo por las Leyes Nros. 23.660 y 23.661.

Que la Asesoría Jurídica ha emitido dictamen sobre la materia de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1892/08 del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello;

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º — Instrúyase a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a dar cabal cumplimiento al procedimiento sumarial previsto en la Resolución Nº 77/98-SSSalud, emitiendo el dictamen previsto en el artículo 18 de la misma, para la totalidad de los sumarios pendientes de resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Dr. JUAN ANTONIO RINALDI, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 28/11/2008 Nº 18086/08 v. 28/11/2008



COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. César Nicolás PEREZ, la Resolución CNC Nº 3948/07, dictada en el Expte. Nº 5461/05, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca VERTEX, modelo FTL-2011, número de serie 5E641806, con micrófono de palma, propiedad del Sr. César Nicolás PEREZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18003/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Javier Pablo VAN HEDEN, la Resolución CNC Nº 4843/07, dictada en el Expte. Nº 4396/07, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca MOTOROLA, modelo EM 200, número de serie 019TGAJ325, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Javier Pablo VAN HEDEN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última

publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18004/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Alberto AYALA CABRERA, la Resolución CNC Nº 3843/07, dictada en el Expte. Nº 5475/05, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT 1500M número de serie 3G450240, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Alberto AYALA CABRERA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18005/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Nelson Daniel BRAVO, la Resolución CNC Nº 3365/07, dictada en el Expte. Nº 4397/07, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca VERTEX, sin modelo ni número de serie, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Nelson Daniel BRAVO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18006/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Hugo Marcelo VILLAR, la Resolución CNC Nº 4779/07, dictada en el Expte. Nº 3520/07, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT 2200, sin número de serie, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Hugo Marcelo VILLAR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18007/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Carlos BOUZON, la Resolución CNC Nº 4911/07, dictada en el Expte. Nº 4359/07, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca ONWA, modelo K6125, número de serie 14810836, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Carlos BOUZON, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de os DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18008/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Julio BARRIOS, la Resolución CNC Nº 4928/07, dictada en el Expte. Nº 3521/07, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT-2500M, número de serie 8G490240 (encintado), con micrófono de palma, propiedad del Sr. Julio BARRIOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18009/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Oscar Daniel LOPEZ, la Resolución CNC Nº 4336/07, dictada en el Expte. Nº 595/07, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor (HT) marca VERTEX, modelo VX 200(IX), número de serie 5L080172, sin antena, con pack de batería marca YAESU, modelo FND-45, propiedad del Sr. Oscar Daniel LOPEZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18010/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Darío Gustavo ESCUDERO, la Resolución CNC Nº 4250/07, dictada en el Expte. Nº 1215/07, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor (HT) marca ICOM, modelo IC-V68, sin número de serie, sin antena ni pack, propiedad del Sr. Darío Gustavo ESCUDERO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18011/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Antonio TRINDADE, la Resolución CNC Nº 4340/07, dictada en el Expte. Nº 1412/07, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca GENERAL ELECTRIC, sin modelo ni número de serie, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Antonio TRINDADE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/50 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18012/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Alfredo Fabián SANTANDER, la Resolución CNC Nº 4195/07, dictada en el Expte. Nº 1737/07, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca VERTEX, modelo VX-320C, número de serie 4G390096, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Alfredo Fabián SANTANDER, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Dto. Nº 1759,72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18013/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Pedro SERRANO, la Resolución CNC Nº 4233/07, dictada en el Expte. Nº 2794/07, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca VERTEX, sin modelo ni número de serie con micrófono de palma (deteriorado), propiedad del Sr. Pedro SERRANO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18014/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Humberto GUTIERREZ, la Resolución CNC Nº 3813/07, dictada en el Expte. Nº 9582/06, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca KENWOOD, modelo TM-261A, número de serie 10403697, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Humberto GUTIERREZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18015/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Juan Francisco BENITEZ, la Resolución CNC Nº 2941/07, dictada en el Expte. Nº 7403/06, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca AC-552, sin modelo ni número de serie, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Juan Francisco BENITEZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos- Dto.

Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro ce los DIEZ 10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18016/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Miguel Angel ZEBALLOS, la Resolución CNC Nº 4383/07, dictada en el Expte. Nº 4122/07, cuya parte resolutiva permanente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca VERTEX, model VX-2000V, número de serie 8K070697, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Miguel Angel ZABA LOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18018/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Rubén Martín JAIME, la Resolución CNC Nº 4019/07, dictada en el Expte. Nº 7154/06, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT-2800M número de serie 4D291987, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Rubén Martín JAIME, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18019/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Hugo Ceferino, ESCOBAR, la Resolución CNC Nº 4939/07, dictada en el Expte. Nº 7386/06, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor (HT) marca VERTEX, modelo FTH-2009, sin número de serie, sin antena y falso pack, propiedad del Sr. Hugo Ceferino ESCOBAR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18020/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Alvaro Gabriel BOCCHIO, la Resolución CNC Nº 5050/07, dictada en el Expte. Nº 5425/07, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca ICOM, modelo IC-F121, número de serie 5141482 (falta perilla), con micrófono de palma, propiedad del Sr. Alvaro Gabriel BOCCHIO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18021/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Carlos Alberto MORALES, la Resolución CNC Nº 3837/07, dictada en el Expte. Nº 10251/06, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca ARGONAUT, modelo BLU 620, número de serie 547, sin micrófono de palma, propiedad del Sr. Carlos Alberto MORALES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18022/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Remigio BENITEZ, la Resolución CNC Nº 3499/07, dictada en el Expte. Nº 6063/06, cuya parte resolutiva pertinente se transnscribe a continuación: Comisar un transceptor marca ADI, modelo AR-146, número de serie 8120001097, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Remigio BENITEZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18023/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. José ROMERO, la Resolución CNC Nº 3488/07, dictada en el Expte. Nº 6535/06, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca ICOM, modelo IC F420, sin número de serie, con micrófono de palma (deteriorado), propiedad del Sr. José ROMERO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18024/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE a la Sra. Silvia Mabel MALDONADO, la Resolución CNC Nº 4247/08, dictada en el Expte. Nº 8000/00, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca KENWOOD, sin modelo, sin número de serie, con micrófono de palma no original, deteriorado y una fuente marca BLITZ, modelo DC-2530, sin número de serie, propiedad de la Sra. Silvia Mabel MALDONADO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18026/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Marcos Miguel SCHONFELD, la Resolución CNC Nº 5437/07, dictada en el Expte. Nº 5424/07, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca VERTEX, modelo FTL-2011, número de serie 41370581, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Marcos Miguel SCHONFELD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18027/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Jorge Pablo DANIELO, la Resolución CNC Nº 1736/08, dictada en el Expte. Nº 3919/03, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca VERTEX, modelo VX-2000 V, número de serie 0L370105, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Jorge Pablo DANIELO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18028/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE a la empresa UNIVERSAL COMPRESSION ARGENTINA S.A., la Resolución CNC Nº 1728/08, dictada en el Expte. Nº 3511/17, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca VERTEX, modelo FTL-2011, número de serie 8F061241, con micrófono de palma, propiedad de la empresa UNIVERSAL COMPRESSION ARGENTINA S.A, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18029/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Juan José NIEVAS, la Resolución CNC Nº 5625/07, dictada en el Expte. Nº 1773/07, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor

(HT) marca YAESU, modelo FT-23R, sin número de serie con falso pack y sin antena, propiedad del Sr. Juan José NIEVAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.130, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18030/08 v. 01/12/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE al Sr. Miguel PARDO, la Resolución CNC Nº 3701/07, dictada en el Expte. Nº 2285/07, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación: Comisar un transceptor marca ICOM, modelo IC-F110S, número de serie 0311982, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Miguel PARDO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley Nº 33.310/44, ratificado por Ley Nº 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/11/2008 Nº 18031/08 v. 01/12/2008

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Gerencial SAFJP Nº 400-022/2007, notifícase a los beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las comisiones médicas, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada la los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

APELANTE	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	FECHA DE DICTAMEN	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE
MICHELINI, HECTOR EDGARDO	20-11194931-0	05A-L-00675/08	005	02/07/2008	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA

LEONARDO J. DI PIETRO PAOLO, Gerente de Comisiones Médicas.

e. 27/11/2008 Nº 18095/08 v. 01/12/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma FRIGORIFICO ALEM S.A. para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 30.104/03, Sumario Nº 3797, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 24/11/2008 Nº 17655/08 v. 28/11/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 907 Expediente Nº 100.297/95 caratulado "Ex - Giuliani & Asociados Financiera de Viviendas Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda u Otros Inmuebles", que mediante Resolución Nº 585 Informe 381/885/08 del 11.09.08, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, desestimar los cargos realizados contra el señor Horacio Agustín LANZA (D.N.I. Nº 4.300.557) e imponer al señor José Antonio HIPOLITO (L.E. Nº 4.310.069) multa de $ 58.500 (pesos cincuenta y ocho mil), artículo 41, inciso 3) de la Ley Nº 21.526. Los importes de las multas deberán ser depositados en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003)— podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — MIRTA G. MARTIN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/11/2008 Nº 17859/08 v. 28/11/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica en el Sumario Nº 1119 Expediente Nº 100.648/02 caratulado "Banco del Chubut Sociedad Anónima", que mediante providencia del 23.11.08 se resolvió notificar: al señor Daniel BIAGGIO (D.N.I. Nº 13.657.260), que mediante Resolución Nº 183 del 03.09.07 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, revocar parcialmente la Resolución Nº 94 del 25.04.05 en lo que hace a la imputación del señor Fabián MARKAIDA e instruir sumario al señor Mauricio Fabián ROSALES MARKAIDA en los términos del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, a efectos de determinar su responsabilidad con relación a las irregularidades mencionadas en el considerando 3 de la Resolución Nº 94 del 25.04.05, y además mediante providencias del 11.06.2007, 10.07.2008 y 20.06.2008 se resolvió: tener por cumplida la providencia de fojas 2620 con las constancias de fojas 2621, subfojas 1/2. e intimarlo a constituir nuevo domicilio legal, a tenor de lo dispuesto en la Comunicación "A" 3579 - Sección I - Punto 1.5.2., respectivamente y la apertura a prueba de las actuaciones; a la señora María Viviana CONVERTI (D.N.I. Nº 11.774.888) y al señor Víctor Hernán MUTIO (D.N.I. Nº 10.028.015) que mediante providencia del 20.06.08 se resolvió la apertura a prueba de las actuaciones, de la Resolución Nº 183 del 03.09.07 y providencia del 11.06.2007 mencionadas con anterioridad y de la providencia del 28.11.07 por la que se resolvió intimarlos a constituir nuevo domicilio legal, a tenor de lo dispuesto en la Comunicación "A" 3579 - Sección I - Punto 1.5.2.; y a los señores José Manuel CARRIZO (D.N.I. Nº 10.029.042) y Argentino Horacio HERRERA (D.N.I. Nº 13.186.728) de la providencia del 20.06.08 anteriormente citada. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTIN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/11/2008 Nº 17860/08 v. 28/11/2008

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Gerencial SAFJP Nº 400-017/2002, notifíquese a los afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. — LEONARDO J. DI PIETRO PAOLO, Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
AMARILLA, ROBERTO OMAR	20-08543268-1	003-L-00679/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
APONTE, JUAN DOMINGO	20-13949368-1	003-L-00251/08	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
AQUINO LOPEZ, RAMON O.	20-28611525-0	003-L-01080/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
BANDE WOORDE, ALEJANDRO	20-28602020-9	003-L-00608/08	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
BENITEZ, MARIANO	20-14552652-4	003-L-01263/08	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
BOGADO SANCHEZ, JUAN ELVIO	20-93599603-2	003-L-01857/07	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
CABAÑA, JOSE ROBERTO	20-30362442-3	030-L-00602/08	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
CANDIA, JUAN ALBERTO	20-13241069-1	003-L-01414/08	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
CASTELLANO, JUAN G.	20-10268318-9	030-L-00570/08	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
CUBA, ALBERTO	20-11854375-1	003-L-01451/07	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
DALLANORA, ADELINO	20-22340993-9	003-L-01931/07	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
FARIÑA, CARLOS	20-21879549-9	003-L-01419/07	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
FERNANDEZ, LUIS ALBERTO	20-31701595-0	003-L-00573/08	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
GONZALES, FRANCISCO	20-20748979-5	030-L-00226/07	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
INSAURRALDE, MARCELO	20-32735999-2	003-L-00439/08	003	DIRECCION INEXISTENTE	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
LENCINA, DANIEL ELADIO	20-26654591-7	003-L-01151/07	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
LOPEZ, ROBERTO R.	20-12387711-0	003-L-01465/08	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
MACHADO, JORGE LUIS	20-30521501-6	003-L-00623/08	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
MAIER, LUIS ALEJANDRO	20-07588192-5	003-L-00210/08	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
MOREIRA LEITE, OSCAR A.	20-34393760-2	003-L-00258/08	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
ORTIGOZA, MARCELO D.	23-25183906-9	003-L-01324/08	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
PEREIRA, CARLOS E.	20-22489848-8	003-L-01002/08	003	DIRECCION INEXISTENTE	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
PEREZ, PEDRO M.	20-10571880-3	003-L-01129/08	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
RODRIGUEZ, GUILLERMO	20-31011891-6	003-L-00636/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
SCHEEREN, LUIS CARLOS	20-92063450-9	003-L-00461/07	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
SILVA, JAVIER OSCAR	20-22855930-0	003-L-01916/07	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
SILVERA, GABRIEL G.	20-32653808-7	003-L-01001/08	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
SOTELO, SALVADOR V.	20-23841608-7	030-L-00258/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
SOTO, FELICIANO	20-12624759-2	003-L-01476/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
TORRES, ROQUE	20-18697446-9	003-L-01163/08	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
VERON, PABLO JAVIER	20-24079959-7	030-L-00684/08	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
ZIMERMAN, LUIS GERMAN	20-17033971-2	003-L-01471/07	003	DOMICILIO CERRADO	JUNIN Nº 2431 - POSADAS - MISIONES
ARANDA, JUAN CARLOS	20-12304544-1	004-L-01304/08	004	DOMICILIO CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
COFRE, DAVID HERNAN	20-24057334-3	004-L-00993/08	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MAYORGA, MARCELO EDUARDO	23-25352693-9	004-L-01465/08	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
VALLEJOS, LUIS RUBEN	20-08028303-3	004-P-00642/08	004	DOMICILIO CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CEBALLOS, ANTONIO VICTOR	20-16969824-5	05C-P-00170/08	005	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
CELAYES, ANGEL DAMIEN	20-33699054-9	05A-L-02294/08	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
CESAR, HUGO ORLANDO	20-17777333-7	05B-L-01527/04	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
CHIAPPAI, RAUL RICARDO	20-11189319-6	05B-P-00280/08	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
COLAZO, JOSE LUIS	20-21023040-9	05B-L-04064/08	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
GARCIA, OMAR ANIBAL	20-04973693-3	05A-L-01967/08	005	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
MANSILLA, RAMON MARIO	20-13128516-8	05A-P-01277/08	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
MARQUEZ, CLAUDIO ESTEBAN	20-17530759-2	05A-L-02248/08	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
MEDINA, DOMINGO RAFAEL	20-07954050-2	05C-P-00046/08	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
PERESSOTTI, JORGE LUIS	20-13737445-6	05B-L-04352/08	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
QUEVEDO, TERESA GLADYS	27-10116306-2	05B-P-00292/08	005	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
RIVERO, CARLOS NICOLAS	20-16565679-3	05C-P-00123/08	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
RODRIGUEZ, ROQUE OMAR	20-05533487-1	05A-L-02268/08	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
ROMERO, FORTUNATO JORGE	20-12779240-3	05A-P-01315/08	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
ROMERO, JORGE DANIEL	20-31737762-3	05C-P-00168/08	005	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
SAAVEDRA, RAUL DEL VALLE	20-17625850-1	05C-L-00263/08	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
STERR, MARIANO GERMAN	20-27431279-4	05A-L-00372/08	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
TOLOZA, FRANCO OMAR	23-28289817-9	05B-L-02783/08	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - P 2 - CORDOBA
BUTUS HORACIO	20-04992871-9	008-P-00791/08	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
CROVETTO RICARDO	20-11556988-1	008-P-00861/08	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
GIORGIO RAUL MIGUEL	20-05956755-2	008-P-00912/08	008	DIRECION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
INZAURRALDE PEDRO DANIEL	20-27501824-5	008-L-01581/08	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
MARTINEZ BLANCA DELA	27-11772989-9	008-P-00907/08	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
VERA PEDRO ALEJANDRO	20-26607241-5	008-L-01384/08	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
VERBAUVEDE ALBERTO	20-08419327-6	008-P-00826/08	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
GUANQUILLAN JULIA ROSA	27-06284217-8	018-P-00349/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
MENACHO ELSA	27-04223428-7	018-P-00343/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
ORELLANA INES	27-06284204-6	009-P-00198/08	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
PETERSEN JONATHAN	20-29972915-0	009-L-01304/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
POBLETE VALENZUELA EDITA DEL C	27-92265769-1	009-L-01407/08	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
ROA GUSTAVO	20-22473067-6	009-P-00200/08	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
SEGUI DALMA LILIANA	27-06219951-8	009-P-00210/08	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
ZURITA SOTO, JOSE	20-92367102-2	018-P-00419/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
VERA, FEDERICO AGUSTÍN	20-22526130-0	011-P-00406/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6 "A" - LA PLATA
PINO CASANOVA, MARIO NOLBERTO	20-93786562-8	020-P-00053/08	020	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. GREGORES 29 - RIO GALLEGOS
CARRIEGO CARLOS ALBERTO	20-34176989-3	031-L-02559/08	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GALLARDO PASCUAL PABLO	20-04737425-2	031-P-00426/08	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
MONZON DANIEL ALEJANDRO	20-30250249-9	031-L-02390/08	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
OVIEDO NORBERTO OSVALDO	20-28673811-8	031-L-02178/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
REYNOSO ABEL LEANDRO	20-30293143-8	031-L-02502/08	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
RIBERO NESTOR ADRIAN	20-28161311-2	031-P-00415/08	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
SALGUEIRO CARLOS ALBERTO	23-20858259-9	031-L-02441/08	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
SIMOINE ABELARDO MIGUEL	20-16281203-4	031-L-02280/08	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
SOSA NELSON	20-93999176-0	031-L-02399/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
LAPARRA, CARLOS MARIANO	20-25683692-1	10A-P-01851/08	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEYES, FLORENTINO	20-07919686-0	10A-P-01515/08	10A	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MAGNONE, JUAN JOSE	20-10088509-4	10A-P-01502/08	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PELLIZA, AMELIA LEONOR	27-12727906-9	10A-P-01814/08	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREZ, FRANCISCO EDUARDO	20-10024094-8	10A-P-01717/08	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
QUISPE SIMON, MARIA ISABEL	27-94002840-5	10A-P-01309/08	10A	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FLORES, MARIA CRISTINA	27-16668625-9	10B-L-02409/08	10B	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GUERRA, RAFAEL EDGARDO	20-27495682-9	10B-L-03335/08	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, JESUS BELEN	23-30897483-9	10B-L-03041/08	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ASMAN, CRISTIAN HUGO GABRIEL	20-21511259-5	10C-P-01519/08	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, GLORIA EDITH	27-27015874-4	10C-P-01370/08	10C	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GAITE, EDUARDO ALBERTO	20-10862957-0	10C-P-01454/08	10C	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GALEANO VERA, CARMEN C.	27-92174578-3	10C-P-01644/08	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ, MANUEL REYES	20-08064359-5	10C-P-01639/08	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOSA, ROSA DEL CARMEN	27-20651137-6	10C-P-01070/08	10C	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VALLEJOS, JUAN RAMON	20-07847788-2	10C-P-01604/08	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGUILAR, ANDREA ANALIA	27-23671125-6	10D-L-02322/08	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ANZORENA, JUAN ESTEBAN	20-30292617-5	10D-L-02206/08	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREIRA GALEANO, NILSON	23-62094820-9	10D-L-05171/07	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VERON, MANUEL ANTONIO	20-11627067-7	10D-L-02182/08	10D	CARTA RECHAZADA EN DESTINO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHAIRA, NANCY ELIZABETH	23-22668532-4	10E-L-03807/08	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MONDINO, GABRIEL ALEJANDRO	20-17796877-4	10E-L-02887/06	10E	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OLIVERA, JULIO RAUL	20-25944801-5	10E-L-04821/07	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENITEZ, ELPIDIO	20-62093660-0	10F-L-04039/07	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, ALFREDO OSCAR	20-14467450-3	10F-L-03841/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, NELIDA RAMONA	27-16675155-7	10F-L-02672/08	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ, SERGIO	20-18058114-7	10F-L-01786/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LARES, CARLA VERONICA	23-29733434-4	10F-L-02249/07	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LUGO, MANUEL ALEJANDRO	20-34567187-1	10F-L-03469/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PINTOS, MIGUEL ANGEL	20-23758663-9	10F-L-03989/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, ROMULO SERGIO	20-07726504-0	10F-L-03809/08	10F	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SPIZZAMIGLIO, SERGIO PAOLO	23-29498859-9	10F-L-01855/08	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BORONAT, NOEMI ALICIA	27-13337029-9	10G-P-01424/08	10G	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FLORES, RICARDO ERNESTO	20-10536079-8	10G-P-01653/08	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, VICTOR	20-13144724-9	10G-P-01682/08	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PARDAL, OSCAR	20-04383040-7	10G-P-01510/08	10G	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RANNI, ALFREDO RODOLFO	20-07607678-3	10G-P-01422/08	10G	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, HUGO ERNESTO	20-12505056-6	10G-P-01549/08	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ, RODOLFO ALBERTO	20-08135117-2	10G-P-01611/08	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARDOZO, RICARDO	20-17832886-8	10H-L-02321/08	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
HERNANDEZ, ANIBAL OSCAR	20-23641556-3	10H-L-02345/08	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JAMPI, VICTOR	20-33279557-1	10H-L-02237/08	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEIVA, GABRIEL ALEJANDRO	20-25358781-5	10H-L-01819/08	10H	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREYRA, WALTER ALEJANDRO	20-24240424-7	10H-L-02212/08	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROMERO, JONATHAN	23-30590928-9	10H-L-00909/08	10H	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SILVA, OMAR ENRIQUE	20-21535101-8	10H-L-02659/08	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TERRAZA, CLAUDIO ALBERTO	20-27437911-2	10H-L-02502/08	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CUBILLA, RAMON	20-16917497-1	10I-L-02756/08	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CUBILLA, RAMON	20-16917497-1	10I-L-02782/08	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

e. 26/11/2008 Nº 18042/08 v. 28/11/2008

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

La Gerencia de Comisiones Médicas en cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifícase que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial.

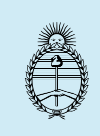
TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
GOMEZ, ROSARIO CARMEN	23-22736246-4	004-L-01065/08	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MONTENEGRO, CRISTIAN MANUEL	20-26370209-4	05A-L-01522/08	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2 - CORDOBA
UNC	30-54667062-3	05A-L-01714/08	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2 - CORDOBA
LAFFLITTO, CLAUDIO MARIANO	20-27123207-2	05B-L-00281/08	005	DOMICILIO CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2 - CORDOBA
VAZQUEZ, CATALINO LUCIO	20-22989583-5	05B-L-02501/08	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2 - CORDOBA
UNC	30-54667062-3	05B-L-03778/08	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2 - CORDOBA
VERA, JULIO DEL VALLE	20-08359574-5	05B-L-02235/08	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2 - CORDOBA
ZAMBRANO CORDOBA, HUGO	20-18714100-2	009-L-00752/08	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
ESCOBAR, ROSA ISABEL	27-18568463-1	009-L-00995/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
TORO TORRES, JUANA MONICA	27-18830527-5	009-L-01117/08	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
VAZQUEZ, ARIEL DAVID	20-29116248-8	009-L-01129/08	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
GARRIDO ROMERO HECTOR	20-23001603-9	009-L-01335/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
GARRIDO JUAN CARLOS	20-16284569-2	009-L-01340/08	009	CARTA RECHAZADA EN DESTINO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
FRAN ADRIAN	20-18100817-3	009-L-01417/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
ARENAS FAUNDEZ CAROLINA	27-93326558-2	009-P-00123/08	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
CARILAO, HECTOR LORENZO	20-08215083-9	018-L-00625/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
ZALAZAR MARIO RICARDO	20-20305422-0	018-L-00776/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
VILLAGRAN GONZALEZ ELCIRA LUZ	23-92915900-4	018-P-00244/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
GOMEZ, MANUEL ALBERTO	20-29782484-8	011-L-00197/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6 "A" - LA PLATA
CORREA, ANTONIO	20-07813414-8	011-L-00430/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6 "A" - LA PLATA
VERA, JUAN ANTONIO	20-08335061-0	011-L-00790/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6 "A" - LA PLATA
FIGUEROA, FANY VANESA	27-25491349-4	011-L-01068/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6 "A" - LA PLATA
RIOS, RICARDO ARIEL	20-24075981-1	011-L-01081/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6 "A" - LA PLATA
TALAVERA, GUSTAVO	20-31148958-5	011-L-01143/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6 "A" - LA PLATA
ROMERO, JUAN MARCELO	20-23336581-6	011-L-01310/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6 "A" - LA PLATA
ALTEZ, WILIAM LEONEL	23-92674957-9	011-P-00330/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6 "A" - LA PLATA
CACERES, MIGUEL ÁNGEL	23-21085108-9	011-P-00376/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6 "A" - LA PLATA
CORADAZI, EUGENIA LUCIA	27-01446865-5	011-P-00615/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6 "A" - LA PLATA
GAMALERO, MARCELA ELVIRA	27-05091367-3	011-P-00641/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6 "A" - LA PLATA
MASSAFRO, MARIO	20-07260448-3	011-P-00848/08	011	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CALLE 48 N° 726 PISO 6 "A" - LA PLATA
BENEGAS JULIO	23-33849123-9	018-L-00362/08	018	DOMICILIO CERRADO	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
OPORTO LUIS	20-31515579-8	018-L-01251/07	018	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
OLIVERA JOSE ANTONIO	20-23048247-	023-L-00251/08	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
SUBELZA GALO FLORENTINO	20-08183344-4	023-P-00460/08	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
ALVAREZ HECTOR RENE	20-08572684-7	031-L-00131/08	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
VILLALBA CRISTIAN	23-31368324-9	031-L-00276/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
ZABALA RAMON TOMAS	20-17450483-1	031-L-00334/08	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
CABALLERO HECTOR GABRIEL	20-30714734-4	031-L-00611/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
CHURRUARIN RUBEN OSVALDO	20-14249295-5	031-L-00728/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GIMENEZ RUBEN	23-24319095-9	031-L-00743/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
JUAREZ ALEJANDRO EMANUEL	20-27371143-1	031-L-01250/08	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
VEGA MARIO JAVIER	20-26892034-0	031-L-01283/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
ROMERO ANTONIO	20-17510275-3	031-L-01352/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
VARELA MANUEL ANTONIO	20-06147851-6	031-L-01391/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
MAIDANA MARISA ELIZABETH	27-28716069-6	031-L-01658/08	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
VIVAS FEDERICO	20-31806943-4	031-L-01732/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
RIOS VICTOR MARTIN	20-10841540-2	031-L-01745/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
CEJAS VIRGINIA RUTH	27-24702759-4	031-L-02003/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
MARTINEZ SONIA VERONICA	23-24969489-4	031-L-02036/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
AZULA LUCIANO ADRIAN	20-30740781-8	031-L-02077/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
FERNANDEZ HIGINIO ALBERTO	20-13363413-5	031-L-02167/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
LEDESMA VICTOR NATALIO	23-14985173-9	031-L-02247/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
MAGLIONI SAUL	20-04688007-3	031-P-00022/08	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
ZINNI MARIO	20-04750754-6	031-P-00260/08	031	DOMICILIO CERRADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
KOBER CARLOS RICARDO	20-13100504-1	031-P-00279/08	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
MACCARONI MARIO ALBERTO	23-10959730-9	031-P-00283/08	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
SALAZAR JORGE DANIEL	20-16236181-4	10A-P-00876/08	10A	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JARA GRACIELA	27-18657920-3	10A-P-01528/08	10A	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAMOS, NATALIA	27-25404983-8	10B-L-00382/08	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
TRONCOSO LEONILDE	27-03783710-0	10B-L-02127/08	10B	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CHUMBE BAZOALDO ABDON	24-93999342-4	10B-L-02175/08	10B	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
GRAMAJO FRANCISCO BENITO	20-11736315-6	10B-L-02449/08	10B	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARDOZO RAMON SALVADOR	20-26800368-2	10B-L-02619/08	10B	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MANTOVANI MARTA GRACIELA	27-05617605-0	10D-L-00318/08	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ROLDAN LUIS DANIEL	20-30795221-2	10D-L-02056/08	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ HIPOLITO	20-92174699-8	10D-L-02126/08	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARRUE DARIO EZEQUIEL	20-31261566-6	10D-L-02153/08	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LEONARD RAMON ARIEL	20-28012728-1	10D-L-02345/08	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VIDARTE ASOREY VERONICA	27-26386287-8	10D-L-03330/07	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DE PRO DIEGO	20-92517529-4	10D-L-05843/07	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GOMEZ CONTRERAS ROCIO	27-28586674-5	10D-L-06241/07	10D	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORTIZ CARLOS JULIO	20-20964148-9	10E-L-02795/08	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CAMELLI PABLO ARIEL	20-31224474-9	10E-L-02934/08	10E	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PARRA EDGARDO MAXIMILIANO	23-29078510-3	10E-L-03322/08	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ALARCON LILIANA ESTHER	27-13059762-4	10F-L-00596/08	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BAEZ DOMINGO HUGO RUBEN	20-17447796-6	10F-L-02700/08	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JUAREZ DOMINGO	20-12446279-8	10F-L-03262/08	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VILLALBA PABLO DAMIAN	20-32032413-1	10F-L-03544/08	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ARAYA MARIA DEL CARMEN	27-13562101-9	10G-P-00757/08	10G	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARPINTERO OSVALDO DARIO	20-29039651-5	10H-L-01908/08	10H	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ACOSTA SOTERO OLEGARIO	20-22274452-1	10I-L-01526/08	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
NUÑEZ NELSON JAVIER	23-25557270-9	10I-L-01565/08	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ FAVIO EDGARDO	20-31927637-9	10I-L-02027/08	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MACIEL ROBERTO	20-11159926-3	10I-L-02271/08	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DEFRANCESCO, DANIEL BERNARDO	20-13596831-6	001-L-00237/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
RUIZ, MARCELO RUBEN	20-17697445-2	002-P-00123/06	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
JOAQUIN, HECTOR RUBEN	23-22611719-9	003-L-00648/06	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
ASAME, JORGE ORLANDO	20-27136841-1	003-L-01802/07	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
LENCINA, RODOLFO JOAQUIN	20-23764737-9	005-L-03264/03	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
SEGURA, LUIS JOSE	20-06601895-5	006-P-00698/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
BARRIOS, GUILLERMO RAUL	20-21099507-3	007-L-01187/04	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
REISENAUER, ANSELMO L.	20-05939825-4	008-P-00483/05	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
ROJAS, ORLANDO	20-24208107-3	011-L-01312/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, MARCIA ROMINA	20-08186976-7	012-L-03199/07	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
RODRIGUEZ, RUBEN D.	20-13948102-0	012-P-00269/08	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
FAUSTINO, JUAN MANUEL	20-29147176-6	014-L-01276/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
ARANDA, CRISTIAN EDUARDO	20-31482559-5	017-L-00081/08	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
YAPURA, JOSEFA CIRILA	27-13843996-3	018-P-00016/03	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
VILTE, REINALDO	20-14303797-6	023-L-00597/06	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ, ANGEL ELISEO	20-04645508-9	031-L-01759/07	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
ACUÑA, PABLO MAXIMILIANO	20-33900274-7	031-L-02120/07	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
ANRIQUE, MIGUEL A.	20-13307271-4	05A-P-01947/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
ALTAMIRANO, GUSTAVO HORACIO	20-23645207-8	07A-L-01320/07	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
QUIROGA, JORGE ALBERTO	20-17648503-6	07B-L-03797/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
TASSI, LILIANA RAMONA	27-06262715-3	10A-P-00115/07	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
GRANEROS, JUAN ARTURO	20-11878898-3	10A-P-02005/06	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
COBACHO, MANUEL ALBERTO	20-25168822-3	10B-L-04349/06	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
CUELLAT, NATIVIDAD	20-24685990-7	10B-L-05956/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ, HECTOR RENE	23-22208713-9	10D-L-04199/07	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
ROCA, AGUSTIN ENRIQUE	20-05653665-0	10D-L-04783/04	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
MALIANI, JULIAN ENRIQUE	20-12974307-8	10E-L-00996/04	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
SILKE, MIRTA SUSANA	27-12176191-8	10E-L-01056/04	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
RIVERO, SILVIA NOEMI	27-14315289-3	10E-L-01668/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
COLLETTI, EMILIANO LEONEL	20-28309270-5	10E-L-02016/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
ROJAS, MARIA CLAUDIA	27-30219453-5	10E-L-04100/05	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
PRIETO, JUANA MARIA	27-23852971-4	10E-L-04191/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
PARGA, CARLOS	23-13237928-9	10E-L-04673/07	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
NUÑEZ, EDUARDO	20-14874195-7	10F-L-01876/07	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
VILASANTI, MANUEL	20-30617990-0	10F-L-02438/07	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL
FRANCIA, RAFAEL RICARDO	20-10497216-1	10F-L-03732/05	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CAPITAL FEDERAL

LEONARDO J. DI PIETRO PAOLO, Gerente de Comisiones Médicas.

e. 26/11/2008 Nº 18093/08 v. 28/11/2008

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 1461/2008

Recházase el pedido de personería gremial del Sindicato de los Trabajadores del Agua de Riego de la Provincia de San Juan, Ciudad Capital, Provincia de San Juan.

Bs. As., 24/11/2008

VISTO el Expediente Nº 677/95 del Registro de la Delegación Regional SAN JUAN, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por la Ley 25.674 y Ley 26.390 y Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia tramita la solicitud de Personería Gremial formulada por el SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL AGUA DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN (SI.T.A.R. - SAN JUAN), con domicilio en Agustín Gnecco 350, Resistencia, Ciudad Capital, Provincia de SAN JUAN.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 74 de fecha 9 de febrero de 1993 la mencionada asociación obtuvo Inscripción Gremial la que se encuentra registrada bajo Nº 1918.

Que se tuvieron por cumplidos los recaudos previstos en el artículo 25 de la Ley 23.551.

Que conforme los registros de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, dentro del ámbito pretendido existen las siguientes entidades con personería gremial: UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y UNION GREMIAL ARGENTINA TRABAJADORES SANITARIOS (U.G.A.T.S.)

Que del pedido de personería gremial se corrió traslado por 20 días a las entidades con personería gremial preexistente.

Que la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION se presentó formulando oposición en virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 23.551.

Que la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO contestó el traslado manifestando que las entidades con personería gremial mantienen los derechos que de la misma se desprenden, no obstante el otorgamiento de nuevas personerías en determinados sectores del Estado.

Que la UNION GREMIAL ARGENTINA TRABAJADORES SANITARIOS (U.G.A.T.S.) no contestó el traslado conferido.

Que de las presentaciones efectuadas por las entidades con personería gremial preexistente se corrió traslado a la peticionante por el término de 5 días.

Que se designó audiencia a celebrarse en las dependencias de la Delegación Regional SAN JUAN, el 27 de noviembre de 2007, para efectuar el cotejo de representatividad en los registros de la peticionante.

Que en la audiencia antes mencionada se constató idéntica cantidad de afiliados cotizantes que la verificada en la audiencia celebrada el 15 de febrero de 2007, a instancias del inciso "b" del artículo 25 de la Ley 23.551.

Que se designó audiencia de cotejo de representatividad en los registros de las entidades con personería gremial preexistente, a celebrarse en dependencias de la Dirección Nacional de Asociaciones, el día 29 de mayo de 2008.

Que en el acta labrada el 29 de mayo de 2008 se dejó constancia de la incomparecencia de los representantes de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, y de la UNION GREMIAL ARGENTINA TRABAJADORES SANITARIOS (U.G.A.T.S.), pese a estar debidamente notificadas.

Que como medida para mejor proveer se libró oficio a la Delegación Regional SAN JUAN, para que designe funcionario quien, constituyéndose en el Departamento de Hidráulica de San Juan, proceda a constatar la cantidad de afiliados cotizantes de la peticionante y de las entidades con personería gremial preexistente, por el período marzo 1995 a agosto 1995 inclusive, discriminados mes por mes.

Que los funcionarios de la Delegación Regional SAN JUAN informaron que, constituidos en el Departamento de Hidráulica de SAN JUAN el Jefe de Personal les exhibió planillas foliadas y conformadas por autoridades de dicho Departamento.

Que del citado informe surge que la UNION GREMIAL ARGENTINA TRABAJADORES SANITARIOS (U.G.A.T.S.) no posee afiliados cotizantes.

Que los funcionarios actuantes en dicha diligencia informaron la siguiente cantidad de afiliados cotizantes: en marzo de 1995: 642 afiliados cotizantes a la peticionante, 603 afiliados cotizantes a la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y 471 afiliados cotizantes a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION; en abril de 1995: 682 afiliados cotizantes a la peticionante; 609 afiliados cotizantes a la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y 480 afiliados cotizantes a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION; en mayo de 1995: 621 afiliados cotizantes a la peticionante, 609 afiliados cotizantes a la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y 475 afiliados cotizantes a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION; en junio de 1995: 649 afiliados cotizantes a la peticionante, 614 afiliados cotizantes a la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y 480 afiliados cotizantes a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION; en julio de 1995: 743 afiliados cotizantes a la peticionante, 620 afiliados cotizantes a la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y 485 afiliados cotizantes a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y en agosto de 1995: 642 afiliados cotizantes a la peticionante, 611 afiliados cotizantes a la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y 475 afiliados cotizantes a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION.

Que del citado informe se comprueba que la peticionante no alcanza a cumplir el requisito establecido por el artículo 21 del Decreto Nº 467/88, en tanto no supera en más del 10 (diez) por ciento a los afiliados cotizantes, que en el ámbito en disputa, posee la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales dictaminó aconsejando se denegare el pedido de personería gremial, en virtud de lo establecido por el artículo 28 de la Ley 23.551 y artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el pedido de personería gremial del SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL AGUA DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN (SI.T.A.R. SAN JUAN), con domicilio en Agustín Gnecco 350, Ciudad Capital, Provincia de SAN JUAN.

ARTICULO 2º — Dispónese la publicación sin cargo de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.